

 Adriana B. Aguirre

H. &lt;aguirre.adriana@gmail.com&gt;

Para: Juzgado 09 Civil Muni

Mar 02/11/2021 15:02

CC: Adriana B. Aguirre H. &lt;



Contestacion Demanda y Exc...

12 MB

REF	<b>EJECUTIVO MINIMA CUANTIA</b>
DEMANDANTE	CLÍNICA COLDENTAL IPS SAS NIT # 805.025.145-8
DEMANDADO	CLINICA RIRE EL ARTE DE SONREIR SAS – NIT # 900.471.459-1
RADICACIÓN	76001-4003-009-2021-00099-00

[Pruebas excepciones Rire.zip](#)

En mi calidad de apoderada judicial de la demandada Señores **CLÍNICA RIRE EL ARTE DE SONREIR S.A.S**, me permito remitir escrito de CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y PROPOSICIÓN DE EXCEPCIÓN al ejecutivo del asunto, habiendo quedado notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE, respecto el proceso ejecutivo adelantado por la CLÍNICA COLDENTAL IPS SAS, a efectos de que obre en el expediente digital.

Soporta la contestación y las excepciones al ejecutivo:

- 1) Escrito de contestación y excepciones a 20 folios en PDF.
- 2) Pruebas documentales, relacionadas en 13 ítem en documento comprimido

El total de folios que se adjuntan en PDF es de 99

**En escrito separado se presenta DESCONOCIMIENTO DOCUMENTAL.**

El uso de las tecnologías de la información para proceder con la defensa de mi poderdante se realiza en aplicación de lo previsto en el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, al Art. 5 del Decreto 306 de 1992 y Ley 527 de 1999, y de manera especial fundamentada en el decreto 806 de 2020 sobre reconocimiento de efectos jurídicos a los mensajes de datos.

***Agradecemos dar acuso de recibido a la defensa de la referencia quedamos atentos a cualquier inquietud.***

Con el acostumbrado respeto,  
Del señor Juez.

Señores

JUZGADO NOVELO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S D.

REF EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE CLINICA COLDENTAL IPS SAS NIT # 805.025.145-8  
DEMANDADO CLINICA RIRE EL ARTE DE SONREIR SAS -  
NIT # 900.471.459-1  
RADICACION 76001-4003-009-2021-00099-00

ADRIANA BEATRIZ AGUIRRE H. mayor de edad, vecina de Cali, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio con TP # 84.295 del CSJ, actuando en mi condición de apoderada de la ejecutada CLINICA RIRE EL ARTE DE SONREIR SAS, sociedad legalmente constituida, domiciliada en Cali, con NIT # 900.471.459-1 - según poder que reposa a folios en el expediente - habiendo quedado notificada por conducta concluyente con el envío de las copias de traslado y mandamiento de pago proferido en el asunto de la referencia, email de notificación del pasado 19 de octubre de los corrientes, procedo dentro del termino del traslado con la contestación de la demanda y la presentación de excepciones, de conformidad con las informaciones, datos y documentos que reposan en los archivos de mi poderdante y que me han sido suministrados, a saber:

#### A LOS HECHOS

**PRIMERO: NO ES CIERTO.** Como se probará en proceso para la fecha 30 de JULIO DE 2021, que se indica en las letras, la señora ANGELICA ARIAS no era representante legal de la demandada RIRE EL ARTE DE SONREIR SAS, pues con fecha 29 de julio de 2020, se había levantado acta en la cual se aceptaba la

renuncia y se nombraban nuevos representantes legales, misma que fue inscrita en cámara de comercio; ahora, es cierto que la señora, sin embargo de manera sospechosa se presentan como base de recaudo unas letras de cambio fechadas 30 de julio de 2020, pero para dicha fecha la señora Arias ya no era representante legal, por tanto, no tenía facultades para obligar a la empresa al pago de las letras arrimadas al proceso como base de esta acción, más cuando con la entrega de la empresa no anuncio la mentada señora Arias EX REPRESENTANTE LEGAL DE RIRE SAS, que había suscrito a FAVOR DE COLDENTAL IPS , empresa de la cual también es representante legal y que pertenece a su padre GUSTAVO ARIAS y que funge en la presente acción como demandante, los títulos que hoy se ejecutan.

Tenemos entonces que el certificado de cámara de comercio de mi mandante, indica:

**NOMBRAMIENTOS.  
REPRESENTANTES LEGALES.**

**Por Acta del 29 de julio de 2020**, de Asamblea de Accionistas., Inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de agosto de 2020, con el número 11468 del Libro IX, se designó a:

CARGO.	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN.
REPRESENTANTE LEGAL	JOSÉ IGNACIO ROJAS CASTRILLÓN	CC. 16714658
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	SHIRLEY ZABALA ORTIZ.	CC. 41941812

Así las cosas la señora ANGELICA ARIAS, tuvo doble calidad en la sociedad RIRE EL ARTE DE SONREIR SAS aquí demandada, pues es accionista de COLDENTAL IPS SAS aquí demandante, sociedad que otrora fuese accionista de RIRE EL ARTE DE SONREIR SAS, lo cual le permitió a la señora ANGELICA ARIAS, ocupar el cargo de REPRESENTANTE LEGAL de la pasiva, Y DE MALA FE y a sabiendas que había renunciado y que la inscripción de tal renuncia se encontraba en trámite ante la Cámara de Comercio, hábilmente orquesto una falsedad ideológica, para favorecer a la sociedad aquí demandante de la cual es representante legal suplente y accionista, aprovechando la doble condición de **ser representante legal suplente COLDENTAL IPS SAS y representante legal**

de la demandada RIRE EL ARTE DE SONREIR SAS, usó tal calidad para firmar unas letras que favorecen a la sociedad demandante y en detrimento de la demandada RIRE EL ARTE DE SONREIR SAS.

En razón de lo anterior, mi mandante NO ADEUDA SUMA ALGUNA, por las letras allegadas como base de recaudo, pues dichos títulos no fueron emitidos por la demandada RIRE EL ARTE DE SONREIR SAS, dichos títulos obedecen a una falsedad ideológica orquestada por la señora Angelica Arias, pues firmó como Representante legal de la demandada, cuando ya no ostentaba la calidad de Representante legal, con el único fin de favorecer a la parte actora COLDENTAL IPS SAS. tenemos entonces que:

- a. Letra # 1. NO SE ADEUDA, se firmo por quien no era representante legal de la pasiva
- b. Letra # 2. NO SE ADEUDA, se firmó por quien no era representante legal de la pasiva
- c. Letra # 3. NO SE ADEUDA, se firmó por quien no era representante legal de la pasiva
- d. Letra # 4. NO SE ADEUDA, se firmó por quien no era representante legal de la pasiva

Es menester aclarar al despacho que las letras que se pretenden cobrar devienen de la negociación que entre las sociedades demandante y otrora accionista de la demandada, se realizó y en la cual la demandante vendió a otro accionista sus acciones.

En el proceso de la venta accionaria que COLDENTAL IPS (demandante), realizo al accionista CENTRO ODONTOLOGICO ESPECIALIZADO SAS -COE S.A.S. (comparador y otro accionista de RIRE EL ARTE DE SONREIR SAS), quedando esta última sociedad como accionista mayoritaria de la demandada, la vendedora y hoy demandante COLDENTAL IPS, solicitó a mi poderdante RIRE EL ARTE DE SONREIR SAS, se firmaran letras correspondientes el pago de utilidades del año 2019, a lo cual se le indico por el nuevo representante legal de RIRE EL ARTE DE SONREIR SAS, doctor Jose Ignacio Rojas, que no se firmarían las letras (estas están en su poder a la fecha) hasta que la

representante legal saliente ANGELICA ARIAS, quien ya había renunciado, entregará los estados financieros que estaban pendientes, para verificar si realmente se adeudaban utilidades por el año 2019, sin embargo el representante de la demandante, señor GUSTAVO ARIAS, padre de la señora ANGELICA ARIAS y representante legal principal de COLDENTAL IPS aquí demandante (sociedad que vendió sus acciones a otro accionista de la demanda), solicito al nuevo representante legal de la pasiva JOSE IGNACIO ROJAS, la firma de letras, firma que jamás se realizó porque la representante legal saliente ANGELICA ARIAS NO ENTREGO ESTADOS FINANCIEROS, a la fecha en que la accionista compradora COE SAS, pago la totalidad de las acciones, y por tanto, al no tenerse la información financiera no era posible adquirir una obligación por una sumas de dinero desconocidas, incluso se envió una comunicación en la cual se indica se estaba dispuesto a la firma de un pagaré para pagar en 12 cuotas los valores que se hubieren verificado se adeudaban, pago que se efectuaría a partir de enero de 2021, pero dicho pagare tampoco se suscribió.

Posteriormente y al entregarse la información contable (estados financieros) se detectó que la señora Angelica Arias, como representante legal que fuera de la sociedad demandada, se cobró un mayor valor por utilidades en los años 2018 y 2019, estableciéndose que por el año 2018 se liquido a favor de COLDENTAL IPS aquí demandante un mayor valor por concepto de utilidades de \$ 8.885.138.= pesos m/cte., y por el año 2019 se liquido a favor de COLDENTAL IPS aquí demandante un mayor valor de \$ 6.110.750.= pesos m/ce. Es decir, si sobre el mayor valor liquidado y si en gracia de discusión sí se adeudaran dichas sumas, al cruzar los mayores valores liquidados por la señora ANGELICA ARIAS a favor de la sociedad de la cual es representante legal suplente COLDENTAL IPS aquí demandante y de la cual es accionista, por un total de \$ 14.995.888.= pesos M/cte., resultaría que tal deuda estaría pagada y aun así seria en tal caso COLDENTAL IPS, quien adeudaría a RIRE EL ARTE DE SONREIR aquí demandada, la suma de \$ 6.290.688.= pesos m/cte.

**SEGUNDO: NO ES CIERTO.** La demandada RIRE EL ARTE DE SONREIR SAS jamás se comprometió con la demandante COLDENTAL IPS SAS, al pago de suma alguna, diferente es que la señora ANGELICA ARIAS, de MALA FE y orquestando una falsedad ideológica, materializada con esta actuación procesal, firmó tales letras de cambio base del presente recaudo para favorecer a la sociedad demandante de la cual ella y su padre son accionistas. Reitero la señora ANGELICA ARIAS de manera fraudulenta suscribió tales letras, acomodando fechas, teniendo en cuenta que ostentó la calidad

de representante de la demandada hasta el 29 de julio de 2020, fecha en la cual oficializo su renuncia en acta de asamblea, por tanto, no tenía facultades para suscribir tales títulos, ni notifico al comprador de la sociedad y nuevo representante legal de tal obligación pendiente de pago, lo que evidencia que los títulos fueron creados de manera única y exclusiva para iniciar la presente acción induciendo al señor Juez a un error al creer que dichos títulos son idóneos, pues no podría saber su señoría que la fuente de los mismos es una falsedad ideológica y material.

**TERCERO: PARCIALMENTE CIERTO** Reitero que de manera maliciosa la señora ANGELICA ARIAS, representante legal suplente de la demandante, quien renuncio a la representación legal de la demandada RIRE EL ARTE DE SONREIR SAS, el 29 de junio de 2020, lo cual se plasmó en acta de asamblea registrada ante cámara de comercio, firmó sin estar facultada para ello las letras de cambio que se presentan como base de la presente acción, letras de cambio fraudulentas (falsedad ideológica) que hoy se ejecutan (falsedad material), y sobre las cuales la misma Angelica Arias, para favorecer a la sociedad COLDENTAL IPS aquí demandante le estableció un plazo de pago, pues quien hoy funge como representante legal de la demandada desde el 29 de julio de 2021, se negó a firmar las mentadas letras de cambio, pues al recibir la contabilidad que la señora ANGELICA ARIAS le hizo llegar en cajas, porque ni siquiera hizo entrega personal de los estados financieros, lo cual le correspondía como representante legal saliente, se realizó una auditoria encontrándose diversos malos manejos, entre ellos se detectó que durante los años 2018 y 2019, se cobró un mayor valor por utilidades que suman CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE, valores que la demandante se cobró de más, y no contenta con tal defraudación realizada a la sociedad cuya participación accionaria vendió a COE SAS, unilateralmente y sin autorización alguna, firmó las letras de cambio presentadas, para cobrar así unas sumas de dinero que no se adeudan, porque de manera anticipada la misma ANGELICA ARIAS se liquidó en exceso utilidades, sumas que nuevamente ha pretendido cobrar para favorecer así a la sociedad demandante de la cual ella y su padre son accionistas. Por lo tanto, **NO ES CIERTO** que las letras suscritas por la señora ANGELICA ARIAS sin estar facultada para ello, pues en dicha fecha ya había renunciado a la representación legal de RIRE EL ARTE DE SONREIR SAS, se encuentren de plazo vencido, pues **no es un título idóneo** y por tanto de ninguna manera obliga a la demandada a su pago, pues los espacios en blanco que se rellenaron en el formato se rellenaron de manera amañada para lograr el cobro de

unas sumas de dinero que no se adeudan. ES CIERTO, al no deberse nada, nada se ha pagado.

CUARTO: PARCIALMENTE CIERTO. Aclaro que JAMÁS la ejecutada ha sido requerida por el pago de las letras de cambio base de la presente acción, pues JAMAS EL REPRESENTANTE LEGAL DE RIRE EL ARTE DE SONREIR SAS firmó tales títulos, dichos títulos se firmaron por la señora ANGELICA ARIAS, quien ya había renunciado a su representación legal y había vendido la participación accionaria de COLDENTAL IPS SAS, por tanto NO ES CIERTO que la encartada ha sido requerida por el pago de unas letras de cambio, títulos de los cuales ni siquiera se conocía su existencia, SIENDO CIERTO que lo que COLDENTAL IPS SAS, ha requerido para pago, son unas supuestas utilidades, tal y como se ha citado en hechos que anteceden, pago que no es procedente, ya que la misma ANGELICA ARIAS abusando de la condición que otrora tuvo de ser representante legal de RIRE EL ARTE DE SONREIR SAS, de manera amañada, fraudulenta y de mala fe, suscribió unas letras de cambio para favorecer a la demandante COLDENTAL IPS SAS, sociedad de la cual ella y su padre son accionistas y para poder ejecutar a la sociedad demandada, deuda que ni siquiera le correspondía a ella firmar tal y como se prueba en el contrato de compraventa de acciones que se aporta como prueba documental, ya que el nuevo accionista mayoritario COE SAS, fue quien debió suscribir las mismas en su condición de nuevo representante legal de la demandada, representada por el señor Jose Ignacio Rojas.

QUINTO: NO ES CIERTO. No se trata de una obligación clara, pues la firma de las letras base del presente ejecutivo, se realizó de manera amañada, fraudulenta y de mala fe orquestándose una falsedad ideológica por la señora ANGELICA ARIAS, quien para materializar su falsedad ideológica, ha procedido a ejecutar a la sociedad demandada, se aclara que los títulos base de recaudo, fueron construidos por ANGELICA ARIAS en fecha que ya había renunciado a su representación legal, títulos incluso desconocidos por el demandado RIRE EL ARTE DE SONREIR SAS, pues JAMAS NOTIFICO LA DEMANDANTE que tal deuda existía, por tanto, al no ser una obligación clara, tampoco es expresa y menos aun actualmente exigible.

SEXTO: Es cierto así se desprende del poder adjunto a la misma.

SEPTIMO: Es cierto así se desprende de los documentos aportados con la demanda

## A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me opongo a la totalidad de las pretensiones principales y subsidiarias, solicitadas por la parte demandante, lo cual he fundamentado al dar respuesta a los hechos de la demanda, y que se ratifica con la prueba documental que se aporta y pruebas que serán practicadas en el transcurso de la litis. Ha de tenerse en cuenta por parte del dispensador de Justicia que la base para un proceso de este tipo es un título ejecutivo que sea claro, expreso y actualmente exigible, lo cual, como se ha narrado en los hechos de la demanda no es así, por cuanto los títulos fueron contruidos (falsedad ideológica) por la señora ANGELICA ARIAS, quien otrora fuera representante legal de la demandada, de manera fraudulenta y de mala fe, tanto es que el actual representante legal de la demanda ni siquiera conocía de la existencia de tales títulos, pues la señora ANGELICA ARIAS ex representante legal de RIRE nunca informo la existencia de tal obligación.

De conformidad con lo anterior, me permito oponerme a las pretensiones de la demanda así.

- A. **LETRA # 1:** Me opongo a esta pretensión ya que mi mandante NADA ADEUDA A LA PARTE ACTORA ni por capital, ni por intereses, toda vez que la firma de la letra de cambio se realizó por la señora Angelica Arias, de manera Fraudulenta y de mala fe, cuando ya había renunciado a su representación legal en RIRE EL ARTE DE SONREIR SAS, para favorecer con la firma de tales letras de cambio, al demandante COLDENTAL IPS SAS., pretendiendo con ello, cobrar nuevamente unos dineros que ya había cobrado (anticipo de utilidades año 2018 y 2019), tal y como se probará en proceso y por tanto tampoco habrá lugar a las costas y agencias en derecho pretendidas.
- B. **LETRA # 2:** Me opongo a esta pretensión ya que mi mandante NADA ADEUDA A LA PARTE ACTORA ni por capital, ni por intereses, toda vez que la firma de la letra de cambio se realizó por la señora Angelica Arias, de manera Fraudulenta y de mala fe, cuando ya había renunciado a su representación legal en RIRE EL ARTE DE SONREIR SAS, para favorecer con la firma de tales letras de cambio, al demandante COLDENTAL IPS SAS., pretendiendo con ello, cobrar nuevamente unos dineros que ya había cobrado (anticipo de utilidades año 2018 y 2019), tal y como se probará en proceso y por tanto tampoco habrá lugar a las costas y agencias en derecho pretendidas.

- C. **LETRA # 3:** Me opongo a esta pretensión ya que mi mandante NADA ADEUDA A LA PARTE ACTORA ni por capital, ni por intereses, toda vez que la firma de la letra de cambio se realizó por la señora Angelica Arias, de manera Fraudulenta y de mala fe, cuando ya había renunciado a su representación legal en RIRE EL ARTE DE SONREIR SAS, para favorecer con la firma de tales letras de cambio al demandante COLDENTAL IPS SAS., pretendiendo con ello, cobrar nuevamente unos dineros que ya había cobrado (anticipo de utilidades año 2018 y 2019), tal y como se probará en proceso y por tanto tampoco habrá lugar a las costas y agencias en derecho pretendidas.
- D. **LETRA # 4:** Me opongo a esta pretensión ya que mi mandante NADA ADEUDA A LA PARTE ACTORA ni por capital, ni por intereses, toda vez que la firma de la letra de cambio se realizó por la señora Angelica Arias, de manera Fraudulenta y de mala fe, cuando ya había renunciado a su representación legal en RIRE EL ARTE DE SONREIR SAS, para favorecer con la firma de tales letras de cambio, al demandante COLDENTAL IPS SAS., pretendiendo con ello, cobrar nuevamente unos dineros que ya había cobrado (anticipo de utilidades año 2018 y 2019), tal y como se probará en proceso y por tanto tampoco habrá lugar a las costas y agencias en derecho pretendidas.

#### A LAS PRUEBAS DOCUMENTALES DE LA PARTE ACTORA

Respecto las pruebas arrimadas al proceso, ruego a su señoría tener en cuenta:

- A. **LETRA # 1.** Es un título que se origina en una FALSEDAD IDEOLOGICA, llevada a cabo por la señora Angelica Arias de mala fe, cuando y por acta de asamblea ya había renunciado a la representación legal, títulos que se han presentado como base de la presente acción, teniendo el pleno y claro conocimiento que se trata de una obligación que no se adeuda y que los títulos fueron llenados fraudulentamente y sin conocimiento de la demandada.
- B. **LETRA # 2.** Es un título que se origina en una FALSEDAD IDEOLOGICA, llevada a cabo por la señora Angelica Arias de mala fe, cuando y por acta de asamblea ya había renunciado a la representación legal, títulos que se han presentado como base de la presente acción, teniendo el pleno y claro conocimiento que se trata de una obligación que no se adeuda y que los títulos fueron llenados fraudulentamente y sin conocimiento de la demandada.

- C. **LETRA # 3.** Es un título que se origina en una FALSEDAD IDEOLOGICA, llevada a cabo por la señora Angelica Arias de mala fe, cuando y por acta de asamblea ya había renunciado a la representación legal, títulos que se han presentado como base de la presente acción, teniendo el pleno y claro conocimiento que se trata de una obligación que no se adeuda y que los títulos fueron llenados fraudulentamente y sin conocimiento de la demandada.
- D. **LETRA # 4.** Es un título que se origina en una FALSEDAD IDEOLOGICA, llevada a cabo por la señora Angelica Arias de mala fe, cuando y por acta de asamblea ya había renunciado a la representación legal, títulos que se han presentado como base de la presente acción, teniendo el pleno y claro conocimiento que se trata de una obligación que no se adeuda y que los títulos fueron llenados fraudulentamente y sin conocimiento de la demandada.
- E. **CERTIFICADO CLINICA COLDENTAL IPS SAS - SIGLA COLDENTAL IPS:** Es un documento emitido por la Cámara de Comercio de Cali, al cual deberá dársele la validez de ley y con el que se acredita a folio 24/44 del expediente digital, que la señora ANGELICA ARIAS, quien suscribió las letras allegadas como base de la presente acción, es representante legal suplente de COLDENTAL IPS.
- F. **CERTIFICADO RIRE EL ARTE DE SONREIR SAS:** Es un documento emitido por la Cámara de Comercio de Cali, al cual deberá dársele la validez de ley y con el que se acredita a folio 31/44 del expediente digital, que la señora ANGELICA ARIAS, quien suscribió las letras allegadas como base de la presente acción, al 29 de julio de 2020 ya no era representante legal de la demandada.

#### DESCONOCIMIENTO DE LOS TITULOS VALORES - LETRAS DE CAMBIO- ALLEGADOS AL PROCESO COMO BASE DE RECAUDO

De acuerdo Con lo previsto en el artículo 272 del CGP, El desconocimiento de documentos deberá realizarse en la oportunidad para formular la tacha, trámite previsto en los artículos 269 y 270 del Código General del Proceso.

En aplicación de lo anterior manifiesto al despacho que mi poderdante RIRE EL ARTE DE SONREÍR SAS aquí demandada, desconoce los títulos (letras de cambio) base de recaudo, esto es las letras de cambio 1, 2, 3 y 4, ya que fueron suscritos por la señora ANGELICA ARIAS cuando ya no era representante legal de la demandada y en razón de negociación de venta de la participación accionaria que otrora tuvo COLDENTAL IPS SAS aquí demandante en RIRE EL ARTE DE SONREIR

SAS, participación accionaria que se vendió, solicitándose al comprador el pago de unas utilidades que ya la señora Angelica Arias como representante legal de la demandante se había cobrado, razón por la cual el representante legal de RIRE EL ARTE DE SONREIR SAS, jamás suscribió dichos títulos y por su lado la representante legal saliente ANGELICA ARIAS, tampoco notificó que firmaría tales letras con el propósito de cobrar las utilidades que como vendedora de las acciones de COLDENTAL IPS SAS, había realizado, aprovechando la calidad que como representante legal otrora tuvo en RIRE AL ARTE DE SONREIR SAS. Reiterando que JAMAS EL ACTUAL REPRESENTANTE LEGAL DE RIRE EL ARTE DE SONREIR SAS, quien está en ejercicio de dicha representación desde el 29 de julio de 2020, conoció de tales títulos, siendo la primera noticia, la que se tiene al recibir las copias del traslado de esta demanda.

De acuerdo con lo previsto procesalmente y para que se le corra traslado a la parte actora. Se aportará, en escrito separado el desconocimiento documental que sobre los títulos valores referidos, aquí se ha anunciado.

#### EXCEPCIONES DE FONDO

Desde ahora y para que sean resueltas en el momento procesal oportuno me permito presentar las siguientes:

TITULO VALOR NO EMITIDO POR EL DEMANDO. Fundamento este medio exceptivo así:

La sociedad RIRE EL ARTE DE SONREIR SAS, se conformó en el 14 de octubre de 2011 bajo el nombre SALUD Y SONRISA CALI SAS, nombre que cambio el 3 de marzo de 2015 a RIRE EL ARTE DE SONREIR SAS y cuyos accionistas en dicho momento eran las siguientes sociedades:

Nombre sociedad	% de participación	Representante Legal
CLINICA COLDENTAL IPS SAS	50	Principal GUSTAVO ARIAS Suplente ANGELICA ARIAS
CENTRO ODONTOLOGICO ESPECIALIZADO SAS -COE S.A.S	50	Principal JOSE IGNACIO ROJAS

Que la sociedad demandada RIRE EL ARTE SONREIR SAS, al conformarse estableció la siguiente representación legal: PRINCIPAL: ANGELICA ARIAS - SUPLENTE: JOSE IGNACIO ROJAS

Los accionistas de RIRE EL ARTE DE SONREIR SAS, convinieron que la accionista CLINICA COLDENTAL IPS SAS, aquí demandante, vendería la totalidad de su participación accionaria a la accionista CENTRO ODONTOLOGICO ESPECIALIZADO SAS - COE SAS.

La negociación se hizo efectivo y el comprador COE SAS, pago a COLDENTAL IPS SAS el valor acordado.

Que, una vez realizado el pago, con fecha 29 de julio de 2020, se levanto acta, en la cual se aceptaba la renuncia de ANGELICA ARIAS y se nombraban nuevos representantes legales en la demandada RIRE EL ARTE DE SONREIR SAS, quedando nombrados así:

PRINCIPAL	JOSE IGNACIO ROJAS
SUPLENT	SHIRLEY ZABALA ORTIZ

Que, no obstante, la accionista COE SAS pagó a COLDENTAL IPS SAS, las acciones convenidas, se solicitó por parte de la vendedora y aquí demandante que RIRE EL ARTE DE SONREIR SAS, aquí demandando, pagara las utilidades correspondientes al año 2019, las cuales ascendían a la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE, es decir el mismo valor por el cual se ha iniciado esta acción ejecutiva.

El nuevo representante legal de RIRE EL ARTE DE SONREIR SAS, indicó, que procedería al pago de las utilidades, si estas se adeudaban, una vez se entregaran la totalidad de los documentos y soportes contables que habían sido retirados de la empresa, así como la contabilidad y estados financieros, toda vez que al 29 de julio de 2020, cuando la señora ANGELICA ARIAS renuncio a su representación legal y entregó la clínica NO EXISTIA CONTABILIDAD NI ESTADOS FINANCIEROS.

Que la abogada y contadora de la señora ANGELICA ARIAS, señora NURY OSORIO HERNANDEZ, manifestó que como contadora no podía hacer entrega de la contabilidad porque la misma no estaba lista y estaba rehaciendo la misma, que tenía los documentos porque le había tocado retirarlos de la clínica para volverlos a digitar, ya que la señora GLORIA INES LIBREROS CORREA, anterior contadora, NO HABIA

ENTREGADO LA CONTABILIDAD Y NO ESTABA AL DIA, y que, incluso la habían denunciado ante la JUNTA CENTRAL DE CONTADORES.

Transcurrieron varios meses y ni los documentos contables, ni la CONTABILIDAD se entregaron ni por la contadora NURY OSORIO HERNANDEZ, quien también es abogada, ni por la representante legal saliente de RIRE EL ARTE DE SONREIR SAS, señora ANGELICA ARIAS.

Ante la insistencia del Dr. Jose Ignacio Rojas, representante legal en ejercicio desde el 29 de julio de 2020, según acta suscrita, la señora ANGELICA ARIAS y su CONTADORA NURY OSORIO HERNANDEZ, enviaron por correo en cajas los documentos contables y la contabilidad y estados financieros realizados por la contadora y abogada NURY OSORIO HERNANDEZ.

Como quiera para esa fecha, ya existían **nuevos accionistas en RIRE AL ARTE DE SONREIR SAS**, señores: JOANA CALVO LOAIZA con CC # 41.145.166; SHIRLEY ZABALA ORTIZ 41.941.812, ISABEL CRISTINA DUQUE CERTUCHE CC # 29.116.274 y CENTRO MEDICO ESPECIALIZADO SAS - COE SAS - (Sociedad que compro las acciones a COLDENTAL IPS SAS aquí demandante) NIT # 830.509.778-9, **se tomó la decisión de contratar una auditoria contable y financiera**, toda vez que la ni la representante legal saliente, ni su contadora NURY OSORIO HERNANDEZ, hicieron entrega de la contabilidad de manera presencial y a primera vista se observaban incongruencias en la información contable presentada y ausencia de prueba documental.

La auditoría realizada arrojó que durante la administración de la señora ANGELICA ARIAS, hubo un desfalco de más de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE, desfalco que incluye el **pago anticipado de utilidades que la señora ANGELICA ARIAS hábilmente liquidó a favor de COLDENTAL IPS SAS aquí demandante**, sociedad que se reitera pertenece a los señores GUSTAVO ARIAS y ANGELICA ARIAS, padre e hija.

Que, de acuerdo con documento emitido por el actual contador, en el que se detalla **PAGO UTILIDADES A SOCIOS 2018-2019**, el cual es resumen de los

comprobantes de caja general que reposan en la contabilidad de RIRE EL ARTE DE SONREIR SAS, La señora ANGELICA ARIAS, se cobro utilidades para favorecer a COLDENTAL, aquí demandante, así:

UTILIDADES COBRADAS		UTILIDADES REALES		MAYOR VALOR	
2018	2019	2018	2019	2018	2019
27.627.869	24.421.500	18.742.731	18.310.750	8.885.138	6.110.750
TOTAL, UTILIDADES PAGADAS DE MÁS a COLDENTAL IPS SAS					14.995.888

Como se podrá observar en las pruebas documentales la señora ANGELICA ARIAS en compañía de su padre GUSTAVO ARIAS, en su calidad de representantes legales de COLDENTAL IPS SAS, aquí demandante, previo a vender su participación accionaria en RIRE EL ARTE DE SONREIR SAS aquí demandada, se cobraron unos mayores valores por utilidades que superan los 14 millones de pesos, y aun con conocimiento de causa, HAN PRETENDIDO que la sociedad de la cual ya no son accionistas, PAGUE NUEVAMENTE UNAS UTILIDADES QUE NO SE ADEUDAN, Y QUE CLARAMENTE ESTA EL REGISTRO CONTABLE se cobraron sumas de más, violándose lo previsto, en el artículo 151 del Código de Comercio, norma que señala: (sic) ...” No podrá distribuirse suma alguna por concepto de utilidades si estas no se hallan justificadas por balances reales y fidedignos. Las sumas distribuidas en contravención a este artículo no podrán repetirse contra los asociados de buena fe; pero no serán repartibles las utilidades de los ejercicios siguientes, mientras no se absorba o reponga lo distribuido en dicha forma.”. Es tal la mala fe de la demandante CLINICA COLDENTAL IPS SAS, en cabeza de la señora ANGELICA ARIAS como representante legal suplente, que TENIENDO PLENO CONOCIMIENTO SACO DINEROS de la demandada RIRE EL ARTE DE SONREIR SAS, desfalcándola previo a vender su participación accionaria, que no contenta con ello, fabricó las letras de cambio arrimadas a este proceso como base de recaudo, FALSEDAD IDEOLOGIA Y MATERIAL que raya con un FRAUDE PROCESAL.

Que no obstante en su momento el señor JOSE IGNACIO ROJAS, ante la presión del señor GUSTAVO ARIAS en lograr que se firmaran letras, las cuales

se recibieron, pero no se firmaron y las tiene mi mandante en su poder, envió un correo electrónico a la señora Angelica Arias, indicándole que una vez se determinara si en verdad se adeudaban las sumas por ellos indicadas, se procedería al pago con la firma de un pagare y en 12 cuotas iguales a partir de enero de 2021.

**Finalmente, y como quiera se determino un desfallo a la clínica demandada RIRE EL ARTE DE SONREIR SAS, cometido en la administración de la señora ANGELICA ARIAS, antes de vender su participación accionaria la cual figuraba a nombre de CLINICA COLDENTAL IPS SAS, aquí, demandante, se tomó la determinación de no pagar las sumas reclamadas por los señores Gustavo Arias y su hija Angelica Arias.**

**Que como quiera la demandada RIRE EL ARTE DE SONREIR SAS, notifico que no reconocería las supuestas utilidades reclamadas debido al mal manejo y la sustracción de recursos de la clínica, la señora ANGELICA ARIAS, al saber que no podría acceder a sacar mas recursos de manera fraudulenta de la clínica, decidió hábilmente CONSTRUIR LAS LETRAS DE CAMBIO BASE DEL PRESENTE RECAUDO, es decir, las letras base de recaudo allegadas como letra 1, letra 2, letra 3 y letra 4, letras con las cuales se ha incurrido en falsedad ideológica y material, pues no solo NO SE ACEPTO el pago de esa presunta obligación que no se adeuda, sino que no se suscribió por quien para el 30 de julio de 2021 era representante legal de la demandada.**

Ha pretendido por tanto la señora ANGELICA ARIAS, abusando de la condición que otrora tuvo como representante legal de la demandada, con la fabricación de unas letra de cambio NO AUTORIZADAS NI CONSENTIDAS por la demandada RIRE EL ARTE DE SONREIR SAS, influenciar o coaccionar al señor juez, para que en ejercicio de sus funciones proceda a librar mandamiento de pago y obtener condena en contra de mi prohijado con base en una FALSEDAD previamente orquestada por la señora ANGELICA ARIAS, Falsedad con la cual pretende dar legalidad a las letras de cambio fabricadas por la señora Arias, con lo cual considera obtendrá una sentencia que le puede servir

como prueba a efectos de obtener el pago de unas sumas que no se adeudan, es decir la demandante CLINICA COLDENTAL IPS SAS a través de sus representantes legales GUSTAVO ARIAS, quien otorga el poder y ANGELICA ARIAS quien construyó y firmo las letras de cambio, evidentemente han buscado con la presentación de esta demanda inducir al señor Juez, con estos medios fraudulentos a lograr una sentencia condenatoria contra mi mandante RIRE EL ARTE DE SONRERIR.

EXCEPCION CONTRA LA ACCION CAMBIARIA, esta excepción se fundamenta en parte con la excepción anteriormente propuesta como TITULO VALOR NO EMITIDO POR EL DEMANDO, en aplicación del numeral 12 del artículo 784 del Código de comercio, que cita: ..." *contra la acción cambiaria Solo podrán oponerse las siguientes excepciones. .... Numeral 12) Las derivadas del negocio jurídico que dio origen a la creación o transferencia del título, contra el demandante que haya sido parte en el respectivo negocio o contra cualquier otro demandante que no sea tenedor de buena fe, exenta de culpa.*<sup>2</sup>

Como se observa, la demandante, COLDENTAL IPS SAS, de acuerdo con la primera excepción, NO ES TENEDORA DE BUENA FE, pues incurrió en falsedad ideológica en la elaboración de las letras de cambio base de la presente acción, constituyéndose al momento de presentar la demanda falsedad material, pues LA DEMANDANTE CLINICA COLDENTAL IPS SAS, en su necesidad de continuar con el desfalco que la señora Angélica Arias (representante legal suplente de la demandante) venía realizando en la sociedad demandada RIRE EL ARTE DE SONREIR SAS., construyó un documento que llegará a ser una prueba que impulsará al servidor público a depositar tal falsedad como una verdad, basándose en los título presentados, al desconocer su origen. Esta excepción lleva implícita la mala fe y el dolo de la conducta punible de la señora Angélica Arias cuando construyó un documento, que no se atempera a la realidad de la negociación realizada entre las accionistas CLINICA COLDENTAL IPS SAS aquí demandante, quién vendió las

acciones que tenía en la demandada RIRE EL ARTE DE SONREIR SAS, A la otra accionista COE SAS. Es decir, la señora Angélica Arias aportó falsedad en un documento que sirve como prueba, pero dicho documento no corresponde a la realidad de la negociación realizada por la vendedora COLDENTAL IPS SAS aquí demandante y la Compradora COE SAS, accionista de la demandada RIRE EL ARTE DE SONREIR SAS, pues nunca la sociedad demanda RIRE EL ARTE DE SONREIR SAS, suscribió las letras con los cuales la señora Angélica áreas pretende cobrar unas utilidades que previamente ya se había cobrado.

FRAUDE PROCESAL, esta excepción se propone en concordancia con las dos excepciones anteriores, teniendo en cuenta que al haber FABRICADO LA SEÑORA ANGELICA ARIAS, las letras base del presente proceso, se evidencia la falsedad ideológica del documento privado en dos formas y modalidades con los mismos efectos: falsedad material y falsead ideológica.

Así las cosas, el actuar de la señora ANGELICA ARIAS, CONSTITUYE UN FRAUDE PROCESAL, al intentar falsificando un documento privado obtener un beneficio a favor de la demandante COLDENTAL IPS SAS.

En este sentido los dos representante legales de la actora COLDENAL IPS SAS, han incurrido en fraude procesal, el cual deviene de la presentación de títulos falsos, así lo indico la sala penal de la Corte Suprema de justicia en sentencia 52382 del 25 de septiembre de 2018, cuando refiriéndose al hecho cuando persona falsifica el documento privado (ANGELICA ARIAS) y otra distinta lo usa (GUSTAVO ARIAS otorgó poder para dar inicio a la presente acción), los dos deben responder penalmente, manifestando sobre el tema:

.... (sic) " *No sobra señalar que, como ya lo ha dilucidado la corporación, el delito de falsedad en documento privado no requiere que la creación del instrumento y su uso sean efectuados por la misma persona, pues bien puede incurrir que un autor altere la verdad y el otro emplee el respectivo documento para los fines perseguidos, respondiendo los dos por el resultado finalmente concretado, gracias a su obrar mancomunado*"

Así las cosas, solicito su señoría tener como probado el FRAUDE PROCESAL, de la parte actora al promover la presente acción.

MALA FE: Basada en el hecho que mi prohijado, no adeuda suma alguna a la parte actora por ningún concepto, LOS TITULOS ARRIMADOS AL PROCESO han sido creados de manera maliciosa y de mala fe, e incurriendo la señora ANGELICA ARIAS en FALSEDAD IDEOLOGICA, al crear unas letras para lograr cobrar sumas no debidas, y en FALSEDAD MATERIAL por el señor GUSTAVO ARIAS, quien de mala fe otorgó poder para ejecutar el pago de una obligación inexistente y jamás autorizada por la demandada RIRE EL ARTE DE SONREIR SAS, a sabiendas que dichos valores corresponderían al pago de unas UTILIDADES COBRADAS AL MOMENTO DE VENDER SU PARTICIPACION ACCIONARIA, utilidades que no se adeudan pues la señora ANGELICA ARIAS, otrora representante legal de RIRE EL ARTE DE SONREIR SAS, aquí demandada, saco anticipadamente utilidades para favores a sociedad de su propiedad COLDENTAL IPS SAS aquí demandante.

PAGO: Esta excepción la propongo ya que nada adeuda mi poderdante al actor, toda vez que las letras arrimadas a proceso, las cuales fueron creadas por la señora ANGELICA ARIAS, buscan el pago de unas utilidades por el año 2019, utilidades que como se probara en proceso no se adeudan

COMPENSACION: Esta excepción la propongo, no obstante, mi prohijado jamás consintió en la creación de dichos títulos, respecto de toda la deuda u obligación expresa que eventualmente resulte en el proceso, a fin de que sea compensada con los mayores valores que indebidamente la señora ANGELICA ARIAS retiro en su administración de la sociedad RIRE EL ARTE DE SONREIR SAS, para favorecer a sociedad de su propiedad y aquí demandante CLINICA COLDENTAL IPS SAS.

CARENCIA DE DERECHO, CARENCIA DE ACCION Y CARENCIA DE CAUSA  
Fundadas todas en el hecho que mi poderdante nada adeuda a la parte demandante.

Teniendo en cuenta el pronunciamiento frente los hechos de la demanda y las excepciones propuestas, DEBERÁ MI MANDANTE SER ABSUELTO de todas y cada

una de las pretensiones de la demanda y condenas solicitadas por la apoderada de la actora.

#### RELACION DE MEDIOS DE PRUEBA

Me permito solicitar se decreten, practiquen y tengan en cuenta a favor de la parte que represento al fallar el presente negocio las siguientes:

**TESTIMONIALES:** Sírvase citar y hacer comparecer a la señora **GLORIA INES LIBREROS CORREA**, con CC # 38.461.072 de Cali, quien, en uso de las **TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACIÓN**, podrá notificarse a través del correo electrónico **glibreros1@hotmail.com**, y quien se encuentra domiciliada en la ciudad de Cali en la Carrera 127 # 20-100.

Rendirá la testigo versión detallada de los manejos financieros realizados por la señora **ANGELICA ARIAS** durante el periodo que fue representante legal de la demandada **RIRE EL ARTE DE SONREIR SAS**, y dará cuenta de la forma en que se liquido y pago utilidades de manera anticipada para favorecer a la sociedad **CLINICA COLDENTAL IPS SAS**, así como de los mayores valores cobrados y de los manejos de los dineros y documentos de la demandada. Rendirá igualmente versión sobre lo que sabe y le consta respecto la venta que hizo la demandante de su participación accionaria.

**INTERROGATORIO A INSTANCIA DE PARTE:** Solicito de manera por demás respetuosa se decrete interrogatorio de parte al señor **GUSTAVO ARIAS**, representante legal de la demandante **COLDENTAL IPS SAS**. El interrogatorio lo formularé verbalmente en la audiencia respectiva y versará sobre todos los hechos contenidos en la demanda. Esta prueba es de vital importancia, para que el despacho constate que las letras de cambio que se cobran con esta acción ejecutiva corresponden a unas supuestas utilidades adeudadas. Para lo anterior sírvase oficiar a la parte actora en la dirección de notificación señalada en la demanda.

**DOCUMENTALES:** Como prueba y ratificación probatoria de los hechos esgrimidos como respuesta al libelo demandatorio y las excepciones propuestas, se aportan en PDF, las siguientes:

1. Acuerdo privado de venta de acciones COLDENTAL IPS A COE SAS, con fecha del 15 de julio de 2020.
2. Acta de aceptación renuncia de ANGELICA ARIAS y nombramiento nuevo representante legal principal y suplente de la demandada RIRE EL ARTE DE SONREIR, del 29 de julio de 2020.
3. Letras de cambio entregadas por el señor GUSTAVO ARIAS, representante legal de COLDENTAL IPS a JOSE IGNACIO ROJAS representante legal de RIRE EL ARTE DE SONREIR SAS y que nunca fueron suscrita ni devueltas al actor.
4. Email y carta enviada a la señora ANGELICA ARIAS, entrega información contable Rire de fecha 12 de noviembre del 2020.
5. Email y carta ANGELICA ARIAS, pago utilidades.
6. Estado general de cuentas contable de la demandada correspondiente a jun/19
7. Estado general de cuentas contable de la demandada correspondiente a dic/19
8. Comprobantes de pago anticipado de utilidades girados por la señora ANGELICA ARIAS a su favor y a favor de su padre GUSTAVO ARIAS, ambos propietarios de la sociedad demandante COLDENTAL IPS SAS.
9. Versión libre rendida por la señora GLORIA LIBREROS ante la JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, con detalles de los manejos financieros de la señora ANGELICA ARIAS.
10. Cámara de comercio RIRE EL ARTE DE SONREIR SAS, año 2020, en la que se evidencia la señora Angelica Arias era representante legal de esta sociedad.
11. Informe contable entrega utilidades 2018 - 2019, en la cual se evidencian los mayores valores retirados por la señora ANGELICA ARIAS, para favores a la sociedad COLDENTAL IPS SAS, de su propiedad y demandante en este proceso.
12. Acta de entrega de contabilidad por el periodo de gestión de la señora ANGELICA ARIAS, realizado el 06 de noviembre del 2020.
13. Análisis informes contables y estados financieros con corte al 30 de junio del 2020, entregados en noviembre del 2020.

14. Informe de inconsistencias contables en contabilidad entregados por la señora ANGELICA ARIAS.

#### DOCUMENTOS ADJUNTOS

Los relacionados en el acápite pruebas documentales

#### NOTIFICACIONES

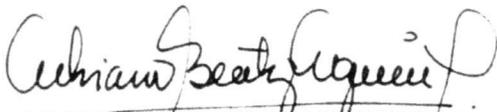
De Acuerdo con lo previsto en el decreto 806, Art. 5° y según poder adjunto, recibiré notificaciones en la en la Cra 61ª # 1d - 116 B/ Pampalinda - de la ciudad de Cali. PBX 371.46.55. Móvil 315.569.11.74 - 316.378.9916. Correo [adriana.aguirre@aeconsultores.com.co](mailto:adriana.aguirre@aeconsultores.com.co) y [prejuridico@aeconsultores.com.co](mailto:prejuridico@aeconsultores.com.co)

Mi prohijada RIRE EL ARTE DE SONREIR, podrá notificarse a través del correo electrónico [nachorojas2009@hotmail.com](mailto:nachorojas2009@hotmail.com)

La demandante y su apoderada judicial podrán notificarse a las direcciones electrónicas registradas en el libelo demandatorio

Del Señor Juez.

Atentamente.



ADRIANA BEATRIZ AGUIRRE H.

cc # 31.176.062 Palmira

TP # 84.295 del CS de la J.

## ACUERDO PRIVADO DE NEGOCIACIÓN DE ACCIONES

<b>FECHA</b>	15 de Julio de 2020
<b>CIUDAD</b>	CALI, COLOMBIA
<b>VENDEDOR</b>	CLINICA COLDENTAL IPS SAS NIT.805.025.145-8
<b>COMPRADOR</b>	CENTRO DE ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA S.A.S. – COE S.A.S. NIT. No.830.509.778-9

Entre el Señor **JOSE GUSTAVO ARIAS URREA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Santiago de Cali - Colombia, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.163.858 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **CLINICA COLDENTAL IPS S.A.S** propietaria y titular del **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad **RIRE EL ARTE DE SONREIR S.A.S.**, constituida en Colombia por medio de documento privado el once (11) de Octubre de 2011, con la razón social **SALUD Y SONRISA CALI S.A.S.**, y mediante Acta de Asamblea de Accionistas No. 4 de Marzo tres (3) de dos mil quince (2.015), se cambió por el de **RIRE EL ARTE DE SONREIR S.A.S.**, inscrita en la cámara de comercio de Cali el veinticuatro (24) de abril de dos mil quince (2015) con el No. 5613 del Libro IX, con Nit. No. 900.471.459-1, en calidad de **VENDEDORA** y por otra parte, el señor **JOSE IGNACIO ROJAS CASTRILLON**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Santiago de Cali - Colombia, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.714.658, de Cali en calidad de Representante Legal de **CENTRO DE ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA S.A.S – COE SAS.**, quien en adelante se denominará, el **COMPRADOR**, han decidido celebrar con un consentimiento libre de vicios el presente acuerdo bilateral, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales atinentes a la materia y por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

**I. DECLARACIONES**

**1. DECLARA LA VENDEDORA:**

- a)** Que es persona Jurídica, legalmente constituida en Colombia mediante Escritura Pública No. 2.120 de Octubre 08 de 2002, Notaria Veintiuno del Círculo de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el día 12 de Noviembre de 2002, bajo el número 16175 del libro IX, identificada con Nit. No. 805.025.145-8, representada legalmente por el Señor **JOSE GUSTAVO ARIAS URREA**, mayor de edad portador de la cedula de ciudadanía No. 19.163.858 de Bogotá, quien cuenta con la capacidad y atribuciones legales necesarias de goce y ejercicio para representar a la Sociedad y poder celebrar el presente contrato.
- b)** Que las partes Comprador y Vendedor, señalan como domicilio para todos los efectos que se deriven del presente contrato la ciudad de Santiago de Cali, Colombia.
- c)** Que la **CLÍNICA COLDENTAL IPS S.A.S.**, es titular y propietaria del **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del capital accionario de la Sociedad **RIRE EL ARTE DE SONREIR S.A.S.**, conformada por Veinte (20) Mil Acciones establecidas como títulos de capital ordinarias, de un voto cada una con un valor nominal de UN MIL (\$1.000) Pesos Mcte. cada una. Acciones que se encuentran suscritas y pagadas en su integridad por la **VENDEDORA**, tal y como se acredita con el título accionario y con lo consagrado y dispuesto en el libro de registro de accionistas de la Sociedad. Documento que hace parte integral del presente contrato.
- d)** Que **LA VENDEDORA**, garantizan que las acciones objeto de esta venta, se encuentran libres de todo gravamen, carga o limitación de dominio; tales como embargo, secuestro, usufructo, prenda o cualquier otra afectación jurídica o comercial que pueda afectar los derechos adquiridos por el





**ALFONSO RU**  
 NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE CALI



**COMPRADOR**, y que la Sociedad RIRE EL ARTE DE SONREIR S.A.S., resulta ser una empresa válidamente constituida bajo las leyes de Colombia, debidamente inscrita ante la Cámara de Comercio.

- e) Que es decisión de la **VENDEDORA** proceder con la venta del CINCUENTA (50%) de su participación en el capital accionario de la Sociedad RIRE EL ARTE DE SONREIR S.A.S. al **COMPRADOR**, acciones que posee y de las cuales es titular y propietaria, es decir, dará en venta las 20.000 acciones asignadas en la sociedad, cada una de las cuales tiene un valor nominal de UN MIL PESOS MCTE. (\$1.000), decisión tomada de conformidad con los Estatutos, en lo referente a la venta de acciones y respetando el derecho de preferencia, y en los términos y condiciones del presente contrato.
- f) Que, una vez efectuada y perfeccionada la compraventa de las acciones acordadas, la Sociedad CENTRO DE ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA SAS, - COE S.A.S., quedará con el **CINCUENTA** por ciento (50%) de las acciones totales que posee la Sociedad CLÍNICA COLDENTAL IPS S.A.S, en la sociedad RIRE EL ARTE DE SONREIR S.A.S., lo cual equivale a ser titular de **VEINTE MIL (20.000)** acciones más de las que ya es titular o sea de un 55% del total de acciones suscritas y pagadas de RIRE EL ARTE DE SONREIR S.A.S.
- g) Que, en uso al Derecho de Preferencia, en Asamblea Extraordinaria de Accionistas, realizada el día 23 de Septiembre de 2019, la sociedad **RIRE EL ARTE DE SONREIR S.A.S.** le ofreció la venta de las Acciones del Socio CLINICA COLDENTAL IPS S.A.S. en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 11 de los Estatutos, lo cual es requisito indispensable para la validez y firmeza del presente contrato so pena de incumplimiento de la compraventa, que se realizará en el ACTA FINAL DE VENTA DE ACCIONES, a suscribirse el día 23 de julio de 2020.
- h) Que, **EL COMPRADOR**, conoce el estado de funcionamiento de la Sociedad RIRE EL ARTE DE SONREIR S.A.S. y se encuentra interesado en la adquisición de acciones correspondientes al capital accionario de la misma.

## 2. DECLARA EL COMPRADOR:

- a) Que es una persona Jurídica, con domicilio y residencia en la ciudad de Santiago de Cali - Colombia, identificado con Nit. No. 830.509.778-9
- b) Que no hay restricción, impedimento ni inhabilidad legal alguna para llevar a cabo el presente contrato y, en su momento, cumplir con los términos y condiciones previstos en el mismo.
- c) Que es su voluntad adquirir las **ACCIONES** que en este acto enajena la **VENDEDORA**, adquiriendo con ello todos los derechos políticos y económicos que estas acciones comprenden.
- d) Como consecuencia del anterior literal el **COMPRADOR** ha decidido comprar las acciones mencionadas teniendo en cuenta dentro de la propuesta económica de compra los aspectos analizados.

## 3. DECLARAN LAS PARTES:

- a) Que el señor **JOSE GUSTAVO ARIAS URREA**, en su condición de Representante Legal de la Sociedad CLINICA COLDENTAL IPS S.A.S. accionista de la sociedad RIRE EL ARTE DE SONREIR S.A.S. se encuentra habilitado para celebrar el presente Contrato, en uso del derecho de preferencia que cobija al **COMPRADOR**.
- b) Que **EL COMPRADOR** recibirá **VEINTE MIL (20.000)** acciones ordinarias nominativas.
- c) Que la sociedad **RIRE EL ARTE DE SONREIR S.A.S.** es y será administrada bajo la buena fe, lealtad y demás principios comerciales inherentes al negocio jurídico y a la relación de las partes.



- d) Que se reconocen las personalidades y capacidades que se ostentan en este contrato las partes a través de sus Representantes Legales y, que las declaraciones manifestadas son ciertas y expresadas en el ejercicio de su voluntad y consentimiento, y por lo tanto acuerdan celebrar el presente contrato, sujetándose a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERO. OBJETO. LA VENDEDORA** se obliga a vender al **COMPRADOR**, quien a su vez acepta adquirir de **LA VENDEDORA** la propiedad libre de cargas, gravámenes y afectaciones, y con cuantos derechos sean inherentes a partir del perfeccionamiento de la venta de **VEINTE MIL (20.000) ACCIONES**, de las cuales es titular y propietaria en la sociedad **RIRE EL ARTE DE SONREIR SAS.**, dichas acciones representan el **CINCUENTA** por ciento (**50%**) del total de las acciones emitidas, suscritas y pagadas de la sociedad **RIRE EL ARTE DE SONREIR SAS. SEGUNDA CONTRAPRESTACIÓN.** El precio de venta de las **ACCIONES** objeto de este contrato es de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$80.000.000)**, los cuales serán pagados de la siguiente manera:

- a) El día 14 de Julio de 2020 fecha en que se suscribe el presente ACUERDO PRIVADO DE VENTA DE ACCIONES se hará efectivo el pago de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000) a favor del Señor **JOSE GUSTAVO ARIAS URREA**, representante legal de la CLINICA COLDENTAL IPS. S.A.S., por parte del señor **JOSE IGNACIO ROJAS CASTRILLON**, en representación de la Sociedad COE CENTRO DE ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA S.A.S., mediante cheque de gerencia o transferencia bancaria a la cuenta No. 8295467678 de Bancolombia
- b) El 50% del derecho de participación que tiene el Señor JOSE IGNACIO ROJAS CASTRILLON sobre los inmuebles en Propiedad Horizontal, ubicados en la Carrera 108 No. 44-75 de la ciudad de Cali, Apartamento No. 3-804 Torre Tres (3) y Parqueadero No. 10 del Conjunto Multifamiliar K-108 NOGAL ETAPA II, identificados con matrículas Inmobiliaria No. 370-93259 y 370-925974 respectivamente, Identificación Predial Z000354520000,Z000352270000, con áreas de 63,18 metros cuadrados construida y área privada construida, de 57.85 metros cuadrados; y de 11,50 metros cuadrados de área privada, delimitado con los linderos que se encuentran descritos en la Escritura pública número 5.407 de Diciembre de 2015 Notaria 4 del Circulo de Cali, y aclarada mediante escritura Pública No. 701 del 7 de Marzo de 2016 de la Notaría 4 del Circulo de Cali. El valor asignado a este 50% de derecho de participación, se valora en CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$50.000.000)Mcte., valor que se dará por recibido el día 23 de Julio de 2020, fecha estimada para que la Fundación Coomeva haya realizado la NOVACION DE LOS CODEUDORES (Angélica María Arias y José Gustavo Arias Garzón) por los nuevos socios que adquirieran acciones del Centro odontológico Especializado SAS "COE SAS", y se haga entrega del documento excluyente y libre de toda responsabilidad a los socios de la CLINICA COLDENTAL IPS S.A.S. En caso que el documento no se encuentre elaborado para el día 23 de Julio de 2020, se hará OTRO SI, a este Contrato, fijando como nueva fecha el día 6 de Agosto de 2020, como plazo máximo para SUSCRIBIR EL ACTA FINAL DE VENTA DE ACCIONES, de la VENDEDORA, al COMPRADOR, so pena de incurrir en causal de incumplimiento, si se supera la segunda fecha. **PARAGRAFO:** La vendedora declara encontrarse en posesión del porcentaje ya referido, por lo tanto no es necesario la entrega material del inmueble.
- c) El día 23 de julio de 2020, o en el mismo tiempo, estipulado en el numeral b) de esta Cláusula Segunda, se hará efectivo por parte del COMPRADOR, un segundo pago restante, por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000) a favor del Señor JOSE GUSTAVO ARIAS GARZON, Representante Legal de la VENDEDORA, quien se encuentra plenamente autorizada por los socios de la VENDEDORA CLINICA COLDENTAL IPS S.A.S., a recibir de parte del COMPRADOR, los dos pagos cada uno de a QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000)Mcte. cada uno, al igual que el valor correspondiente al impuesto predial del apartamento 3-804 y del parqueadero No. 10 del Conjunto Multifamiliar K 108 NOGAL ETAPA II.



- d) Igualmente el día 23 de julio de 2020, o en el mismo tiempo, estipulado en el numeral b= de esta Clausula Segunda, se hará efectivo por parte del COMPRADOR, el pago de UN MILLON VEINTITRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$1.023.575), correspondiente al pago del Impuesto Predial de los inmuebles cuyo porcentaje del 50% forman parte del pago de la venta de las Acciones a adquirir por la COMPRADORA COE-CENTRO ESPECIALIZADO DE ODONTOLOGIA SAS, de acuerdo al siguiente CALCULO:

Valor Impuesto del apartamento 3-804, \$3.372.600 por 360 días, y por 210 días (de Enero a Julio 30 de 2020) corresponde un valor de \$1.967.350, y el 50% que le corresponde a la Compradora, es el valor de \$983.675. Valor Impuesto del parqueadero No. 10, \$ 136.800 por 360 días y por 210 días (de enero a Julio 30 de 2020) corresponde a \$79.800, y el 50% que le corresponde a la Compradora, es de \$39.900, para un total de \$1.023.575

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Este precio y la inversión referida han sido consentidos por el **COMPRADOR** y el **VENDEDOR**, al momento de la firma del presente contrato.

OTRAS CONDICIONES Y REQUISITOS:

**A.- Por Parte del Comprador.**

**A.1.- Exclusión en la Negociación de las Utilidades del Ejercicio 2019.** Las utilidades del año 2019, No hacen parte de esta negociación, por lo tanto, los nuevos Socios que allegue el Comprador a RIRE EL ARTE DE SONREIR, no tendrán derecho a las Utilidades del ejercicio Enero-Diciembre de 2019, tema que deber quedar claro al momento de la Enajenación de Acciones previstas por COE- Centro Odontológico Especializado sas. Las utilidades para distribuir son de \$21.763.000, correspondiendo el 50% , para el Accionista COE-CENTRO ESPECIALIZADO DE ODONTOLGIA SAS ". y el otro 50% para LA VENDEDORA CLINICA COLDENTAL IPS SAS, correspondiendo el valor de \$10.881.500, que el comprador en su nueva condición de Socio de RIRE EL ARTE DE SONREIR, y los Socios que allegará el COMPRADOR, para realizar la NOVACION DE CODEUDORES en el Crédito de la Empresa con Fundación Coomeva, tendrán que respetar por ser un derecho adquirido, siendo de obligación del comprador dárselo a conocer a los nuevos socios que traiga a la Sociedad RIRE EL ARTE DE SONREIR SAS. Este valor será pagadero en cinco (5) Cuotas mensuales iguales por valor de \$2.176.300, a partir del mes de Agosto de 2020, siendo respaldada esta deuda con cinco (5) Letras de Cambio que serán suscritas por el nuevo Representante Legal de RIRE EL ARTE DE SONREIR, así: Letra No. 1 para pago los días 18 de cada mes siendo UNA CONDICION DE CARÁCTER RESOLUTORIA, el incumplimiento por parte del comprador , los nuevos socios y el nuevo Representante Legal de RIRE EL ARTE DE SONREIR S.A.S. y en apoyo del Proyecto de Distribución de Utilidades presentada en la Asamblea General de Accionista el día 02 de Julio de 2020, so pena de Declarar el incumplimiento del Contrato de Compraventa de Acciones por parte del COMPRADOR a la CLINICA COLDENTAL IPS SAS., quien podrá acudir a la Justicia Ordinaria para hacer valer dicho derecho, declarar el incumplimiento del Contrato, y hacer efectiva la Cláusula Penal y la Resolución del ACUERDO PRIVADO DE NEGOCIACION DE ACCIONES, y subsidiariamente del ACTA FINAL DE VENTA DE ACCIONES.

**A.2.- Novación de Codeudores del Contrato de Arrendamiento del Local (Rire el Arte de Sonreír SAS)** Una vez suscrita el ACTA FINAL DE VENTA DE ACCIONES, entre Comprador y Vendedor, el COMPRADOR, se obliga y compromete a cancelar en un término de un mes contados a partir del día siguiente a la suscripción del Acta de Enajenación de Acciones, al arrendador el saldo de \$3.842.670 correspondiente a saldo del canon de arredramiento el mes de Mayo de 2020, y el canon correspondiente al mes de Junio de la misma anualidad por valor de \$6.842.670, valor neto después de descontar la Retención en la Fuente del 3,5% , y obtener por parte del Arrendador LA NOVACION DE LOS CODEUDORES, del contrato de arrendamiento del Local Comercial donde funciona la Sociedad Rire el Arte de Sonreír, a los Señores JOSE GUSTAVO ARIAS URREA y ANGELICA MARIA ARIAS GARZON, dejándolos excluidos de esta calidad, por ya no ser socios de la Empresa RIRE EL ARTE DE SONREIR SAS.

La representante Legal de RIRE EL ARTE DE SONREIR SAS, es decir, EL VENDEDOR se compromete a entregar cancelado al Arrendador el saldo correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Abril de 2020 por \$3.842.670, y un abono de \$3.000.000 al canon de arrendamiento de Mayo de 2020, para el



momento en que se suscriba el ACTA FINAL DE VENTA DE ACCIONES. Con el cumplimiento de estos compromisos por parte del VENDEDOR Y COMPRADOR, es de responsabilidad de este último obtener el Documento de NOVACION DE ACREEDORES DEL LOCAL COMERCIAL donde funciona la empresa, y para lo cual cuenta con un mes calendario contado a partir de la suscripción del ACTA FINAL DE VENTA DE ACCIONES.

**A.3.- Recibo de la Contabilidad de la Empresa en el Estado Actual.** El Comprador conoce y recibe la Contabilidad del programa Sigo en las condiciones que se encuentra actualmente (sin cierre de los años 2018 y 2019), la cual fue digitada y manejada por la Contadora GLORIA INES LIBREROS. En cuanto al año 2020, no hay información contable digitada, siendo también de su conocimiento y aceptación. No obstante, lo anterior, y en el evento de requerirse información o claridad respecto a la generación de los Estados Financieros, el vendedor se compromete a brindar dicha información. En cuanto a los obligaciones tributarias del año 2019 y hasta el día que se perfeccionen la compraventa, éstas quedan surtidas presentadas en su totalidad. En cuanto a información del programa contable del año 2019 hasta 2017, corresponde hacerlo con la señora GLORIA INES LIBREROS. Pero en lo posible se tratara de dejar digitada la información del año 2020.

**A.4.- Conocimiento y Aceptación de las siguientes Deudas que tiene la Sociedad EL ARTE DE SONREIR, al momento de realizarse la COMPRAVENTA DE ACCIONES: (a Junio 30 de 2020)**

- Declaración Anual de Industria y Comercio del año 2019 por valor de \$2.890.000, del cual se realizó abono del 30% por valor de \$867.000, quedando pendiente un saldo de \$2.023.000, para ser cancelado en dos cuotas uno del 30% y otro del 40%, más los intereses de mora que se generen.
- Declaración Anual de Industria y Comercio del año 2018, cuyo valor esta por \$4.463.000, más intereses de \$1.158.806, según se evidencia de ESTADO DE CUENTA a Junio 30 de 2020, al igual que un saldo por Sanción de la Declaración de Industria y Comercio del año 2017 dejada de incluir en la Declaración Presentada, por valor de \$171.000. De esta deuda y acogiéndose a los beneficios otorgados por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Covi 19, se paga el 80% del valor del impuesto es decir \$3.570.400, y los intereses son exentos, al igual que la sanción del año 2017, pero se tiene que solicitar el beneficio para que sea aplicado.
- Deuda correspondiente a Declaraciones de Retenciones en la Fuente no presentadas por la Contadora Gloria Inés Libreros, presentadas en el año 2020, por contador externo, así:

Concepto	Año	Periodo	Fecha de presentación	No. declaración	Valor sin Intereses
RETENCION	2019	1	11/06/2020	3502623999221	1.089.000
RETENCION	2019	2	11/06/2020	3502623999253	1.047.000
RETENCION	2019	7	11/06/2020	3502623999285	1.044.000
RETENCION	2019	10	11/06/2020	3503624269879	949.000
RETENCION	2019	12	11/06/2020	3503624269940	1011.000
<b>TOTAL</b>					<b>5.140.000</b>

**Deudas de Periodos Anteriores.**

Concepto	Año	Periodo	Fecha de presentación	No. declaración	Valor sin Intereses
RETENCION	2014	12		10031425850041	250.000
RETENCION	2017	10		100317024689105	764.000
RETENCION	2018	7		1000318018921518	6.000



RETENCION	2018	12		100318033771825	3.000
RETENCION	2019	6		100319019279723	1.000
<b>SUBTOTAL RET</b>					<b>1.024.000</b>
IMPTO. RENTA	2015	1		100314025850041	1.000
IMPTO. RENTA	2017	1		100117001804594	109.000
IMPTO. RENTA	2018	1		100118000906748	4.000
IMPTO. RENTA	2019	1		100119001532581	423.000
IMPTO. CREE	2012	1		10141300224874	1.000
<b>SUBTOTAL RTA</b>					<b>537.000</b>

### B. Por parte del Vendedor.

B.1.- **Digitación Información Contable Enero a Junio de 2020.** Procurar dejar digitada los soportes contables de los meses Enero a Junio de 2020, y realizar los cruces contables en las cuentas del año 2019, que permitan el cruce de la información contable del actual periodo, labor que se adelantara durante el lapso de tiempo en que se suscriba el ACTA FINAL DE VENTA DE ACCIONES, y en caso de no alcanzar a digitar toda la información, corresponderá al COMPRADOR, continuar dicha actualización, con el personal que esta adelantado este trabajo o quien considere conveniente.

B.2.- **Entrega Administrativa del Cargo de Representante Legal.** El Representante Legal hará entrega al Señor JOSE IGNACIO ROJAS CASTRILLON, las claves bancarias, y fiscales de la empresa, y ponerlo en contexto de las actividades cotidianas de la empresa. Además se entregara en caso de no lograr obtenerse información contable, la actualización del informe entregado el 27 de Junio de 2020, correspondiente a las Cuentas Por Pagar de la Empresa, Obligaciones permanentes, Cuentas por Cobrar a Coomeva, y Prepagada, al igual que los pagos recibidos durante el año.

B.3.- **Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y Comerciales de la Empresa.** Al momento de realizarse la Enajenación de las Acciones de la CLINICA COLDENTAL IPS. SAS. , la empresa se encuentra al dia en la presentación de las siguientes Obligaciones Legales y Fiscales:

- Elaboración y entrega de Estados Financieros 2019 con Notas sus respectivas Notas a los Estados Financieros y su Certificación.
- Realización de la Asamblea General de Accionistas aprobando Estados Financieros de 2019, y presentación del Proyecto de Distribución de Utilidades de los Socios.
- Presentación de la Declaración de Renta del año 2019 (pendiente de pago)
- Presentación de la Declaración de Industria y Comercio del año 2019 ( con saldo pendiente de pago).
- Renovación Cámara de Comercio año 2020 (sin deuda)
- presentación de Medios Magnéticos año 2019 (sra. Gloria Inés Libreros)
- Libro de Registro de Socios
- Títulos de los Accionistas
- Libro de Actas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si, a la fecha establecida en los Literales b), c) y d) de la Cláusula SEGUNDA (Contraprestaciones) los valores pactados y el cumplimiento de la NOVACION DE CODEUDORES del Crédito con Fundación Coomeva no se hubiese realizado en las fechas y plazos estipulados en este contrato, EL COMPRADOR solo recibirá las ACCIONES que le correspondan en proporción al valor efectivamente pagado dando por terminado el presente negocio, y dando lugar al cobro de la cláusula penal contenida en este contrato, y hacer exigible el pago de indemnización y el reconocimiento económico por daño emergente o lucro .



Si las ACCIONES recibidas resultaren en un número decimal, el mismo se aproximará hacia arriba a la décima más cercana.

- 3) **CONTINUIDAD TEMPORAL DEL REPRESENTANTE LEGAL** Hasta que no se perfeccionen la VENTA DE ACCIONES entre VENDEDOR y COMPRADOR, la Señora ANGELICA MARIA ARIAS GARZON continuara desempeñándose como Representante Legal de RIRE EL ARTE DE SONREIR SAS. Hasta el día 23 de Julio de 2020, fecha en que se encuentre cumplido la NOVACION DE CODEUDORES por parte de la Fundación Coomeva que permita proceder con la elaboración y suscripción del ACTA FINAL DE VENTAS DE ACCIONES, (Representante Legal renunciara al cargo) o en la segunda fecha que sería el día 6 de Agosto de 2020, fecha máxima para que se obtenga el documento de Novación de Codeudores.
- 4) **TRANSMISIÓN DE DERECHOS: LA VENDEDORA** transfiere en propiedad al **COMPRADOR: VEINTE MIL (20.000)** acciones que representan el **CINCUENTA** por ciento (**50%**) de las acciones totales suscritas de la sociedad, RIRE EL ARTE DE SONREIR S.A.S., libres de todo gravamen, obligándose la parte **VENDEDORA** a responder del saneamiento en caso de evicción, mediante la firma de este contrato y el endoso de los títulos correspondientes, sirviendo el presente contrato como el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda frente a las obligaciones contraídas por ambas partes. Mediante el presente contrato, la **VENDEDORA** es subrogada por el **COMPRADOR** en todos sus derechos y obligaciones frente a la sociedad, derivados de las acciones cedidas a partir de la fecha del perfeccionamiento del presente contrato. Por este medio, la **VENDEDORA** se obliga a dar aviso de la transferencia de las **ACCIONES** a favor del **COMPRADOR**, al Órgano de Administración de **RIRE EL ARTE DE SONREIR S.A.S.**, a efecto que dicha transferencia de **ACCIONES** sea registrada en el Libro de Registro de Accionistas de la misma, así como para que se lleve a cabo la cancelación del título de acciones endosado y la emisión del nuevo título a nombre del **COMPRADOR**, cuando éste haga entrega al Órgano de Administración de la sociedad del título endosado.
- 5) **JURISDICCIÓN.** Las partes acuerdan que para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, se someterán expresamente a la jurisdicción legal colombiana, renunciando desde ahora a cualquier fuero o legislación que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.
- 6) **SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las partes de común acuerdo se comprometen a que cualquier controversia o diferencia que se presente entre **LA VENDEDORA** y **EL COMPRADOR** por razón o con ocasión del presente Contrato, serán dirimidas entre ellas en primera instancia, a través de un arreglo directo durante un plazo de treinta (30) días calendario; vencido este término sin que las partes se hubieren puesto de acuerdo respecto de sus diferencias, se acudiría entonces a la Justicia Ordinaria, y de ser necesario a la Superintendencia de Sociedades. Quedan las partes en libertad de lograr un acuerdo conciliatorio en un Centro de Conciliación debidamente autorizado, a elección de la parte que inicie el trámite para conciliar diferencias.
- 7) **CLÁUSULA PENAL:** De presentarse incumplimiento de alguna de las partes en las obligaciones adquiridas en el presente contrato, las partes de común acuerdo han determinado como tasación anticipada de perjuicios la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$15.000.000)** que la parte INCUMPLIDA deberá pagar a la parte CUMPLIDA, previa reclamación y comprobación del incumplimiento alegado, Lo anterior sin detrimento de las indemnizaciones y resarcimiento de perjuicios legales en razón del incumplimiento respectivo de acuerdo con el artículo 870 del Código de Comercio, artículo 1613 del Código Civil, y demás normas aplicables a la materia.
- 8) **CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará por las siguientes causas:
1. Por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier tiempo, sin que ello dé lugar al cobro de la cláusula penal, sin detrimento de las indemnizaciones y resarcimiento de perjuicios legales.
  2. Por incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.
  3. Cuando alguna de las partes incurra en malas costumbres o actos contrarios a la ley.



9) **CONDICIÓN RESOLUTORIA:**

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de este contrato, y en especial el incumplimiento de los compromisos adquiridos para fechas ciertas, establecidas en los Literales b), c) y d) de la Cláusula SEGUNDA (Contraprestaciones) y los numerales A1 y A2 de OTRAS CONDICIONES Y REQUISITOS, acarreará la terminación del Contrato de Compraventa de Acciones, Contrato de Compraventa de Acciones, así como la devolución de las acciones a la VENDEDORA y el pago de unas ARRAS por valor de SIETE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$7.000.000), sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal.

- 10) **INTEGRALIDAD DEL CONTRATO.** Será parte integral del contrato el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad RIRE EL ARTE DE SONRERIR S.A.S. en la que se apruebe la enajenación de parte de las acciones a la parte COMPRADORA del presente contrato.

El presente contrato quedará en firme y tendrá plena vigencia, una vez se levante el derecho de preferencia por parte de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad EL ARTE DE SONERIR EL ARTE DE SONREIR S.A.S. y la misma apruebe la enajenación de las acciones.

- 11) **RECONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS DEL CONTRATO:** El presente Contrato contiene todo lo acordado entre LA VENDEDORA y EL COMPRADOR y prevalece sobre cualquier acuerdo anterior verbal o escrito realizado por las partes con anterioridad a la suscripción del presente Contrato, además cualquier modificación al mismo deberá constar por escrito.

- 12) **DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE ORIGEN DE BIENES Y AUSENCIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO:** EL COMPRADOR declara de manera voluntaria que los dineros destinados a la ejecución del objeto del presente Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita y que los recursos por medio de los cuales los adquirió tienen un origen lícito.

- 13) **PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** EL COMPRADOR se obliga expresamente a entregar a EL VENDEDOR la información veraz y verificable que le sea solicitada para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. En el evento en que no se cumpla con esta obligación, EL VENDEDOR tendrá la facultad de dar por terminado el presente Contrato y cobrar la cláusula penal correspondiente. EL COMPRADOR manifiesta que con base en sus sistemas de información y con las herramientas que están a su alcance, los clientes con los que mantiene relaciones comerciales no se encuentran incurso en actividades relacionadas con lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

- 14) **AUSENCIA DE RENUNCIA IMPLÍCITA:** La omisión o demora por parte de cualquiera de las Partes de exigir cualquier disposición del Contrato, o de requerir el cumplimiento de la otra Parte de una sección del mismo, no se interpretará como renuncia de dichas secciones ni afectará la validez del Contrato ni de ninguna parte del mismo, ni el derecho de dicha Parte de exigir el cumplimiento en el futuro de todas y cada una de tales secciones.

- 15) **SUPERVIVENCIA DE OBLIGACIONES:** Todas las disposiciones del presente Contrato que den origen a obligaciones que deban ser cumplidas con posterioridad a la ejecución o terminación del mismo, sobrevivirán dicha ejecución o terminación y continuarán siendo plenamente vigentes.

- 16) **MODIFICACIONES AL CONTRATO:** En caso de que las partes convengan en modificar los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, deberán hacerlo de común acuerdo, por escrito firmado por sus representantes legales, en su caso o apoderados debidamente facultados. Lo anterior a efecto de que dicha modificación surta plenos efectos entre las partes, debiendo ser el documento suscrito anexado como otrosí al contrato.

- 17) **NOTIFICACIONES.** - La parte VENDEDORA recibirá notificaciones en la Carrera 12 No. 51-02, Barrio Villa Colombia de la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Adicionalmente, autoriza notificaciones vía correo electrónico mediante la dirección electrónica: angel\_maria@hotmail.com.. La parte COMPRADORA las recibirá en la Carrera 27 # 3 Oeste - 25 ubicada en la ciudad de Santiago de Cali. Adicionalmente, autoriza notificaciones vía correo electrónico mediante la dirección electrónica: nachorojas2009@hotmail.com





**ALFONSO QUIROZ**  
NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE CALI

**RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.** El presente contrato expresa el pleno entendimiento de las partes, ningún cambio posterior tendrá validez si no se expresa por escrito y se firma por ambas partes, especificando que dicha modificación formará parte integral de este contrato.

Enteradas las partes del contenido, alcance y efectos legales del presente Contrato, lo firman por duplicado, el día 14 de Julio de 2020.

EL VENDEDOR,

EL COMPRADOR,

*Jose Gustavo Arias Urrera*

JOSE GUSTAVO ARIAS URRERA  
C.C. 19.163.858 de Bogotá  
Representante Legal Clínica  
Coldental Ips s.a.s.

*Jose Ignacio Rojas Castrillon*

JOSE IGNACIO ROJAS CASTRILLON  
C.C. 16.714.658 Cali  
Representante Legal COE Centro de  
Odontología Especializada s.a.s.

NOTARIA ONCE DE CALI  
La presente diligencia se surtió en  
virtud del Decreto 019 de 2012  
emitado por el Gobierno Nacional

03 República de Colombia 3626

**NOTARIA ONCE DE CALI**  
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE  
CONTENIDO Y HUELLA

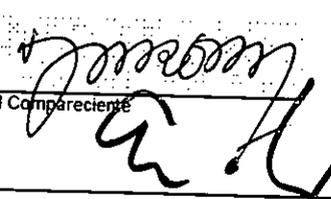
Ante el Despacho de la NOTARIA ONCE DEL CIRCULO  
DE CALI COMPARECIÓ:

  
JOSE IGNACIO ROJAS CASTRILLON

Quien exhibió: C.C 16.714.658

Y declaró que el contenido del anterior documento es  
cierto y que la firma y huella que aquí aparecen son las  
suyas.

Fecha 15/07/2020 Hora: 8:11

  
El Compareciente



ALFONSO RUIZ RAMIREZ  
NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
ALFONSO RUIZ RAMIREZ  
NOTARIA ONCE DE CALI

NOTARIA ONCE DE CALI  
FOLIO PUBLICADO  
SELLADO  
REGISTRO DE INSTRUMENTOS



**EN BLANCO**  
NOTARIA TERCERA DE CIRCUITO DE PALMIRA

## ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, Republica de Colombia, a los veintinueve (29) días del mes julio de 2020 siendo las 9:00 A.M., en las instalaciones de la Sociedad RIRE EL ARTE DE SONREIR S.A.S., en la ciudad de Cali, se reunió la Asamblea General de accionistas con el objeto de realizar **REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** sin que medie convocatoria previa por tratarse de una reunión universal de conformidad con lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 182 y 426 del Código de Comercio por estar presente el 100% de las Acciones Suscritas y Pagadas de la compañía como se relaciona en la Verificación del Quorum, con el fin de desarrollar y tratar sobre los siguientes puntos a saber:

### ORDEN DEL DIA

1. Verificación del Quorum
2. Nombramiento de Presidente y Secretario de la Asamblea
3. Comunicación del ofrecimiento de venta a los nuevos accionistas efectuada por el accionista CLINICA COLDENTAL IPS SAS del 50% de la participación accionaria que posee en la sociedad RIRE EL ARTE DE SONREIR SAS, a fin que tomen una decisión sobre la adquisición de las mismas en ejercicio del derecho de preferencia que en virtud del artículo 11 estatutario le corresponde a los accionistas de la CLINICA RIRE EL ARTE DE SONREIR S.A.S.
4. Nueva composición accionaria
5. Nombramiento nuevo representante legal y aceptación nombramiento.
6. Nombramiento nuevo representante legal suplente y aceptación nombramiento
7. Proposiciones y varios
8. Lectura y aprobación del Acta

### DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

#### 1. VERIFICACION DEL QUORUM

Se procedió a la verificación del Quorum a fin de determinar el exigido por los Estatutos Sociales para deliberar y decidir encontrando que están presentes los siguientes accionistas:





ACCIONISTAS	IDENTIFICACIÓN	No. de Acciones	% accionario
CENTRO ODONTOLOGICO ESPECIALIZADO S.A.S. - COE S.A.S.	NIT. # 830.509.778 - 9	2.000	5%
CLINICA COLDENTAL IPS S.A.S.	NIT. # 805.025.145-8	20.000	50%
SHIRLEY ZABALA ORTIZ	C.C. # 41.941.812	14.000	35%
ANGELA JOHANNA CALVO LOAIZA	C.C. # 42.145.568	2.000	5%
ISABEL CRISTINA DUQUE CERTUCHE	C.C. # 29.116.274	2.000	5%
TOTALES		40.000	100%

Se aclara que asiste a la presente reunión el representante legal del CENTRO ODONTOLOGICO ESPECIALIZADO - COE SAS, señor José Ignacio Rojas Castrillón con Cedula de Ciudadanía No. 16.714.658, el señor José Gustavo Arias Urrea, con Cedula de Ciudadanía No. 19.163.858 de Bogotá, en calidad de representante legal de CLINICA COLDENTAL IPS S.A.S. y la señora ANGELICA MARIA ARIAS GARZON, con Cedula de ciudadanía No. 22.464.638 de Barranquilla, en calidad de Accionista de la Clínica Coldental Ips S.A.S. y Representante Legal de IRE EL ARTE DE SONREIR S.A.S.

Con base en la anterior verificación, se confirma que existe Quórum en la presente reunión para deliberar y decidir, por encontrarse representadas la totalidad de las acciones suscritas de la compañía, continuándose adelante con el segundo punto del orden del día.

## 2. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION

Se procede por unanimidad de los accionistas presentes a nombrar como Presidente de la reunión al Señor JOSE IGNACIO ROJAS CASTRILLON y como secretario al Señor JOSÉ GUSTAVO ARIAS URREA.

3. - Comunicación del ofrecimiento de venta a los nuevos accionistas efectuada por el accionista CLINICA COLDENTAL IPS SAS del 50% de la participación accionaria que posee en la sociedad RIRE EL ARTE DE SONREIR SAS, a fin ue tomen una decisión sobre la adquisición de las mismas en ejercicio del derecho de preferencia que en virtud del artículo 11 estatutario le corresponde a los accionistas de la CLINICA RIRE EL ARTE DE SONREIR

A continuación, el presidente de la reunión expresa que el accionista CLINICA COLDENTAL IPS SAS en su condición de accionista con titularidad del 50%, a través de su representante legal, ofreció en venta el 50% de las acciones que posee en la Sociedad, notificando





fortunadamente a los nuevos accionistas para que ejercieran el derecho de preferencia sobre las acciones en venta, comunicación que indicaba:

Call, julio 11 de 2020, Señora: SHIRLEY ZABALA ORTIZ - Accionistas RIRE EL ARTE DE SONREIR SAS- Ciudad, Señora: ANGELA JOHANA CALVO LOAIZA - Accionistas RIRE EL ARTE DE SONREIR SAS- Ciudad. Señora: ISABEL CRISTINA DUQUE CERTUCHE- Accionistas RIRE EL ARTE DE SONREIR SAS- Ciudad, Asunto. OFRECIMIENTO VENTA ACCIONES CLINICA COLDENTAL IPS S.A.S. - EJERCICIO DERECHO DE PREFERENCIA Art. 11 ESTATUTOS RIRE EL ARTE DE SONREIR SAS. En mi condición de representante legal de la CLINICA COLDENTAL IPS SAS, como. Titular del 50% de las acciones de la sociedad RIRE EL ARTE DE SONREIR SAS, y en su calidad de nueva accionista de la empresa, me permito ofertar la venta de nuestra participación accionaria, a efectos de que haga uso del derecho de preferencia que le asiste como accionista, y si es de su interés adquirir las mismas, o parte de éstas, sírvase comunicarnos su decisión por tardar hasta el día 15 de los corrientes, Atentamente, JOSÉ GUSTAVO ARIAS, URREA - C.C. No. 19.163.858 de Bogotá-Representante legal CLINICA COLDENTAL IPS SAS - ACCIONISTA RIRE"

Antes del vencimiento del término concedido a los nuevos accionistas, éstos por comunicación escrita de julio 13 de 2020, manifestaron que declinaban el ejercicio de derecho de preferencia sobre el 50% de las acciones ofrecidas por el accionista CLINICA COLDENTAL IPS S.A.S. Indicando:

"Call, julio 13 de 2020, Señores: CLINICA COLDENTAL IPS SAS. La Ciudad, Asunto EJERCICIO DERECHO DE PREFERENCIA Art. 11 ESTATUTARIO RIRE EL ARTE DE SONREIR SAS. Atendiendo su notificación de la referencia y en mi calidad de nueva accionista de Rire el Arte de Sonreir SAS, me permito informarles que no es de mi interés, hacer uso del derecho de preferencia establecido en el art. 11 estatutario para adquirir las acciones por ustedes ofrecidas. En razón de lo anterior quedan a su disposición para la venta a los demás accionistas que muestren su interés, o terceros ajenos a la sociedad. Atentamente SHIRLEY ZABALA ORTIZ con CC # 41.941.812 de Cali, Accionista Rire El Arte de Sonreir sas".

"Call, julio 13 de 2020, Señores: CLINICA COLDENTAL IPS SAS. La Ciudad, Asunto EJERCICIO DERECHO DE PREFERENCIA Art. 11 ESTATUTARIO RIRE EL ARTE DE SONREIR SAS. Atendiendo su notificación de la referencia y en mi calidad de nueva accionista de Rire el Arte de Sonreir SAS, me permito informarles que no es de mi interés, hacer uso del derecho de preferencia establecido en el art. 11 estatutario para adquirir las acciones por ustedes ofrecidas. En razón de lo anterior quedan a su disposición para la venta a los demás accionistas que muestren su interés, o terceros ajenos a la sociedad. Atentamente SHIRLEY ZABALA ORTIZ con CC # 41.941.812 de Cali, Accionista Rire El Arte de Sonreir sas". Atentamente ANGELA JOHANA CALVO LOAIZA con CC # 42.145.566 de Cali, Accionista Rire el Arte de Sonreir sas"





*Cali, Julio 13 de 2020, Señores: CLINICA COLDENTAL IPS SAS. La Ciudad, Asunto EJERCICIO DERECHO DE PREFERENCIA Art. 11 ESTATUTARIO RIRE EL ARTE DE SONREIR S.A.S. Atendiendo su notificación de la referencia y en mi calidad de nueva accionista de Rire el Arte de Sonreir SAS., me permito informarles que no es de mi interés, hacer uso del derecho de preferencia establecido en el art. 11 estatutario para adquirir las acciones por ustedes ofrecidas. En razón de lo anterior quedan a su disposición para la venta a los demás accionistas que muestren su interés, o terceros ajenos a la sociedad. Atentamente ISABEL CRISTINA DUQUE CERTUCHE con CC # 29.116.274 de Cali, Accionista Rire El Arte de Sonreir sas"*

Se hace claridad a los nuevos accionistas que al accionista CENTRO ESPECIALIZADO DE ODONTOLOGIA SAS COE-SAS, en Asamblea Extraordinaria de Septiembre 23 de 2019, se le oferto la venta de acciones, la cual acepto haciendo uso de su derecho de preferencia, manifestando su interés por la adquirir el 50% de las acciones ofertadas, en la misma asamblea, pero en vista que a la Sociedad llegaron nuevos socios, se hace necesario, ofertarles las acciones en aplicación al artículo 11 de los estatutos de Rire El Arte de Sonreir sas., los cuales declinaron el derecho de preferencia sobre la oferta, de las acciones, haciendo uso de este derecho de preferencia únicamente el CENTRO ESPECIALIZADO DE ODONTOLOGIA SAS COE- SAS, quien por intermedio de su representante Legal Señor JOSE IGNACIO ROJAS CASTRILLON, manifiesta en esta Asamblea, que la empresa que representa continua con el interés de adquirir las Acciones ofertadas por la accionista CLINICA COLDENTAL, S.A.S. y que ratifica su aceptación para adquirir el 50% de la participación accionaria ofrecida.

Leídas las comunicaciones transcritas y hechas las aclaraciones respecto al derecho de preferencia ya aceptado por el CENTRO ESPECIALIZADO DE ODONTOLOGIA SAS COE SAS, desde Septiembre 23 de 2019, y ratificado en esta Asamblea, el presidente de la reunión solicita a los comparecientes manifestar si están de acuerdo con el ejercicio del derecho de preferencia que el accionista CENTRO DE ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA SAS - COE SAS acepto hacer uso de éste, a lo cual todos los Accionistas participantes en esta Asamblea, manifiestan estar de acuerdo de manera unánime en que el accionista CENTRO DE ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA SA- COE SAS haga uso del ejercicio al derecho de preferencia.

En este sentido VENDEDOR Y COMPRADOR, acordaron mediante Documento Privado suscrito el 15 de Julio de 2020, las condiciones y términos de esta Cesión de Acciones. El





Capital suscrito y pagado de la sociedad es la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) Mcte., dividido en CUARENTA MIL (40.000) acciones con valor nominal unitario de UN MIL PESOS MCTE. (\$1.000)Mcte. de las cuales el 50% de las acciones ofertadas se encuentran suscritas y pagadas en su totalidad por el VENDEDOR a la Sociedad Rire El Arte de Sonreir SAS, documento privado, que, para todos los efectos, prestara merito ejecutivo. Una vez suscrita esta ACTA FINAL DE VENTA DE ACCIONES, el COMPRADOR toma posesión del nuevo derecho que le asiste como accionista en la Sociedad RIRE EL ARTE DE SONREIR SAS, teniendo en cuenta que al momento de esta cesión, es propietario de un 5% del total de las Acciones de la Sociedad Rire El Arte de Sonreir.

#### 4. NUEVA COMPOSICIÓN ACCIONARIA

Como quiera que sobre las acciones ofrecidas en venta por el ACCIONISTA CLINICA COLDENTAL IPS SAS, se ha llegado a un acuerdo para su venta, con el accionista Centro Especializado de Odontología SAS - COE SAS, acuerdo que es aceptado unánimemente por los accionistas, a partir de la suscripción de la presente Acta Extraordinaria, la participación accionaria será la siguiente.

ACCIONISTAS	IDENTIFICACIÓN	No. de Acciones	% accionario
CENTRO ODONTOLÓGICO ESPECIALIZADO S.A.S. - COE S.A.S.	NIT. # 830.509.778 - 9	22.000	55%
SHIRLEY ZABALA ORTIZ	C.C. # 41.941.812	14.000	35%
ANGELA JOHANNA CALVO LOAIZA	C.C. # 42.145.566	2.000	5%
ISABEL CRISTINA DUQUE CERTUCHE	C.C. # 29.116.274	2.000	5%
TOTALES		40.000	100%

#### 5. NOMBRAMIENTO NUEVO REPRESENTANTE LEGAL y ACEPTACION NOMBRAMIENTO.

Se pone de presente por el presidente de la reunión que la actual representante legal de la Sociedad RIRE EL ARTE DE SONREIR SAS, ha presentado su renuncia al cargo a través de comunicación que indica:

*" Cali, Julio 31 de 2020 Señores RIRE EL ARTE DE SONREIR SAS. La Ciudad. Cordial Saludo,  
Con la presente me permito presentar renuncia al cargo que como Representante Legal he venido ejerciendo para la sociedad desde el momento de su fundación, quedando a disposición el cargo a partir de hoy 31 de Julio de 2020, y proceder hacer la entrega de cargo a la persona*





de la Asamblea General de Accionistas designe como nuevo Representante Legal.  
 entamente ANGELICA MARIA ARIAS GARZON C.C. # 22.464.638 de Barranquilla."

Que en virtud de la renuncia del representante legal. Se propone por los asambleístas nombrar como Representante Legal de la sociedad al señor JOSE IGNACIO ROJAS CASTRILLON con C.C. # 16.714.658 de Cali, para lo cual se propone a la asamblea votar dicha propuesta de nombramiento.

Acogiendo lo propuesto por el presidente de la reunión se acepta por parte de los accionistas presentes la propuesta de nombrar como Representante legal al señor JOSE IGNACIO ROJAS CASTRILLON, con C.C. # 16.714.658, de manera unánime con una votación de cuatro (4) votos a favor y cero (0) en contra.

Siendo aceptado por los Accionistas el nombramiento propuesto, se interroga al señor JOSE IGNACIO ROJAS CASTRILLON, respecto si acepta el nombramiento como representante legal de la sociedad RIRE EL ARTE DE SONREIR SAS, a lo cual el señor Rojas, manifiesta: *"Acepto el nombramiento que como representante legal se me realiza en esta reunión extraordinaria, y me comprometo con acatar y cumplir lo establecido en los estatutos de la empresa, en el encargo que como representante legal se me realiza. Es todo"*.  
 Habiéndose aceptado el nombramiento del Señor José Ignacio Rojas Castrillón como representante legal, se le informa que dicho nombramiento se hace oficial a partir de la fecha y que solo procederá el ejercicio de dicha función una vez se haya inscrito la presente Acta ante la Cámara de Comercio de la ciudad de Cali

#### 6. NOMBRAMIENTO NUEVO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE Y ACEPTACIÓN NOMBRAMIENTO.

Para todos los efectos legales del ejercicio de la suplencia de la representación legal de RIRE, EL ARTE DE SONREIR SAS, el presidente de la reunión propone nombrar como representante legal suplente a la Señora SHIRLEY ZABALA ORTIZ, quien reemplazara al actual representante legal suplente quien asumirá la titularidad de la representación legal de la Sociedad, para lo cual se propone a la asamblea votar dicha propuesta de nombramiento.





logiendo lo propuesto por el presidente de la reunión se acepta la propuesta de nombrar como Representante legal suplente a la señora SHIRLEY ZABALA ORTIZ con C. C. # 941.812 de Cali, dicha propuesta es aceptada de manera unánime por los presentes con una votación de cuatro (4) votos a favor y cero (0) en contra.

Habiéndose aceptado por los Accionistas el nombramiento propuesto, se interroga a la señora SHIRLEY ZABALA ORTIZ, respecto si acepta el nombramiento como representante legal suplente de la sociedad RIRE EL ARTE DE SONREIR SAS, a lo cual la señora SHIRLEY ZABALA ORTIZ, manifiesta: *“Acepto el nombramiento que como representante legal suplente se me realiza en esta reunión extraordinaria, y me comprometo con acatar y cumplir lo establecido en los estatutos de la empresa, en el encargo que como representante legal suplente se me realiza. Es todo”*. Habiéndose aceptado el nombramiento de SHIRLEY ZABALA ORTIZ como representante legal suplente, se le informa que dicho nombramiento se hace oficial a partir de la fecha y que solo procederá el ejercicio de dicha función una vez se haya inscrito la presente acta ante la Cámara de Comercio de la ciudad de Cali

#### 7. PROPOSICIONES Y VARIOS

Se propone en esta reunión:

A) Que se delegue al presidente de la presente reunión para que realice el registro de la transacción accionaria definida en esta Asamblea Extraordinaria, cancelándose la participación accionaria del accionista CLÍNICA COLDENTAL IPS y haciendo constar el registro correspondiente a la compra de acciones realizada por el accionista CENTRO ODONTOLÓGICO ESPECIALIZADO SAS – COE SAS. Votada esta proposición es aceptada de manera unánime por los participantes en la reunión.

B) Se delega al presidente de la presente reunión para realizar ante la Cámara de Comercio de Cali, la inscripción del nuevo representante legal y su suplente de acuerdo con lo previsto en los ítem 6 y 7, agotados en el orden del día de la presente reunión extraordinaria. Votada esta proposición es aceptada de manera unánime por los participantes en la reunión.

C) De no haberse expedido aun títulos accionarios de la sociedad RIRE EL ARTE DE SONREIR SAS, autorizar al secretario y presidente para la expedición de los mismos.





que reflejen la participación actual. Votada esta proposición es aceptada de manera unánime por los participantes en la reunión.

**8. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA**

Siendo las 11. 30 am del mismo 29 de julio de 2020, se concede un receso de 1 hora, para la elaboración del acta correspondiente.

Siendo las 12:30pm se procede con la lectura del acta, la cual es aprobada unánimemente por los Accionistas presentes y por tanto se aprueba la firma por presidente y secretario.

No siendo otro el tema a tratar se da por concluida la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, siendo las 1:30pm, del mismo 29 de julio de 2020

*Jose Ignacio Rojas*  
**JOSE IGNACIO ROJAS CASTRILLON**  
C.C. # 16.714.658 de Cali  
Presidente

*Jose Gustavo Arias*  
**JOSE GUSTAVO ARIAS URREA**  
C.C. #19.163.858 de Bogotá  
Secretario

NOTARIA ONCE DE CALI  
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y HUELLA  
Así en el Despacho de la NOTARIA ONCE DE CALI, CIRCULO DE CALI COMPARTICÓ:  
**JOSE IGNACIO ROJAS CASTRILLON**  
C.C. 16.714.658  
Quien exhibió:  
Fecha: 29/07/2020 Hora: 10:08  
*Alfonso Ruiz Ramirez*  
**ALFONSO RUIZ RAMIREZ**  
NOTARIO

NOTARÍA DE CALI  
En presente diligencia se surtió por el suscrito en virtud de la autorización conferida por el Decreto 019 de 2012.

NOTARIA ONCE DE CALI  
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y HUELLA  
Así en el Despacho de la NOTARIA ONCE DE CALI, CIRCULO DE CALI COMPARTICÓ:  
**JOSE GUSTAVO ARIAS URREA**  
C.C. 19.163.858  
Quien exhibió:  
Fecha: 29/07/2020 Hora: 12:15  
*Alfonso Ruiz Ramirez*  
**ALFONSO RUIZ RAMIREZ**  
NOTARIO



No.

1

**LETRA DE CAMBIO**  
(SIN PROTESTO)

Por \$

2.176.300=

038

Señor: RIRE EL ARTE de SONREIR SAS

El día: 18

De: Agosto 20 20 Se servirá usted pagar solidariamente en: cali

a la orden de: clinica coldental IPS SAS

La suma de:

Dos millones ciento setenta y seis mil trescientos

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al 10.50 % mensual y moratorios del 10.50 % mensual. - Todos los suscriptores de ésta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad:

cali

Fecha: Julio 31 del 20 20

Su S.S.

No.

2

**LETRA DE CAMBIO**

Por \$

1.276.300

SEÑOR RIRE el arte de SONREIR SAS

EL DIA 18 DE Septiembre 2020 SE SERVIRA USTED PAGAR SOLIDARIAMENTE

EN cali A LA ORDEN DE clinica Coldental IPS SAS

EXACTOS

un millon doscientos setenta y seis mil trescientos

PESOS MONEDA LEGAL, MAS INTERESES POR RETARDO A 10.50 % MENSUAL. TODAS LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACIÓN PARA LA ACEPTACIÓN Y PAGO Y A LOS AVISOS DE RECHAZO

Ciudad

cali, julio 31 de 2020

Fecha

Su S.S.

No.

3

**LETRA DE CAMBIO**

Por \$

2.176.300

SEÑOR RIRE el Arte de SONREIR SAS

EL DIA 18 DE octubre 20 SE SERVIRA USTED PAGAR SOLIDARIAMENTE

EN cali A LA ORDEN DE clinica Coldental IPS SAS

EXACTOS

Dos millones ciento setenta y seis mil trescientos

PESOS MONEDA LEGAL, MAS INTERESES POR RETARDO A 10.50 % MENSUAL. TODAS LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACIÓN PARA LA ACEPTACIÓN Y PAGO Y A LOS AVISOS DE RECHAZO

Ciudad

cali, julio 31 de 2020

Fecha

Su S.S.

No. 4

LETRA DE CAMBIO

Por \$ 2.176.300

SEÑOR A. De el arte de son reix sas

EL DIA 18 DE NOVIEMBRE-2020 SE SERVIRA USTED PAGAR SOLIDARIAMENTE

EN \_\_\_\_\_ A LA ORDEN DE CLINICA COLDENTAL IPS SAS

EXACTOS DOS millones ciento setenta y seis mil trescientos

PESOS MONEDA LEGAL, MAS INTERESES POR RETARDO A \_\_\_\_\_ % MENSUAL. TODAS LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACIÓN PARA LA ACEPTACIÓN Y PAGO Y A LOS AVISOS DE RECHAZO

cali gato 31 de 2020 Su S.S.  
Ciudad Fecha

039

**prejuridico 3**

---

**De:** adriana.aguirre@aeconsultores.com.co  
**Enviado el:** viernes, 29 de octubre de 2021 1:44 p. m.  
**Para:** ANA MILENA AE  
**Asunto:** ENTREGA INFORMACION CONTABLE RIRÉ  
**Datos adjuntos:** INFORMACION CONTABLE RIRE.pdf

---

**From:** jose ignacio rojas  
**Sent:** Thursday, November 12, 2020 11:09:17 AM  
**To:** Angelica Maria Arias Garzon <[angel\\_maria@hotmail.com](mailto:angel_maria@hotmail.com)>; Gustavo Arias <[azorin55@hotmail.com](mailto:azorin55@hotmail.com)>; [adriana.aguirre@aeconsultores.com.co](mailto:adriana.aguirre@aeconsultores.com.co) <[adriana.aguirre@aeconsultores.com.co](mailto:adriana.aguirre@aeconsultores.com.co)>; [ricue00@gmail.com](mailto:ricue00@gmail.com) <[ricue00@gmail.com](mailto:ricue00@gmail.com)>; 'Nury Osorio' <[nury\\_osorio@hotmail.com](mailto:nury_osorio@hotmail.com)>; 'JOHANA CALVO' <[angelacal2002@hotmail.com](mailto:angelacal2002@hotmail.com)>; 'isabel duque' <[crisdu@yahoo.com](mailto:crisdu@yahoo.com)>; [ShirleyZabala24@hotmail.com](mailto:ShirleyZabala24@hotmail.com) <[ShirleyZabala24@hotmail.com](mailto:ShirleyZabala24@hotmail.com)>  
**Subject:** ENTREGA INFORMACION CONTABLE RIRÉ

Santiago de Cali , 12 de Noviembre de 2.020

Señora :  
Angélica María Arias Garzón  
Ex - Representante Legal RIRÉ - El Arte de Sonreír  
Ciudad

En archivo adjunto me permito dar respuesta respecto a la Información Contable enviada por usted via Correo Certificado el día 11 de Noviembre de 2.020

Atentamente,

José Ignacio Rojas C  
RIRÉ - El Arte de Sonreír S.A.S  
Representante Legal



Santiago de Cali , 12 de Noviembre de 2.020

Señora :  
Angélica María Arias Garzón  
Ex - Representante Legal RIRÉ - El Arte de Sonreír  
Ciudad

Asunto : Envío información contable

Agradezco el envío de la Información Contable de RIRÉ - El Arte de Sonreír S.A.S , la cual le manifiesto se recibe SIN ACEPTACION , hasta tanto haya sido revisada la totalidad de la misma con sus correspondientes soportes , teniendo en cuenta que existen inconsistencias sin aclarar , como los eventos de deudas generadas durante su administración y que no fueron reportadas , las cuales debieron ser pagadas durante la administración del suscrito , ante las continuas reclamaciones y cobros jurídicos por parte de los acreedores ( proveedores y profesionales prestadores de servicios ) .

En razón de lo anterior , y en vista de que el Acta de Entrega no incluye esta claridad , a pesar de que en varias oportunidades se le ha realizado la solicitud de aclarar dichas cuentas , y que el Acta enviada tampoco incluye la información de soporte requerida para poder identificar los pagos que usted manifiesta haber realizado , pero que fueron cobradas al suscrito una vez asumida la Representación Legal , se hace necesario para las partes aclarar el tema contable y financiero que estuvo de manera única y exclusiva bajo su responsabilidad durante su período de gestión .

En ese orden de ideas , le manifiesto que me colocaré en contacto con el asesor contable y financiero , para darle una fecha estimada del resultado del trámite antes mencionado , pues solo sobre la realidad del tema financiero , el suscrito podrá definir el pago de las utilidades en caso de que estas efectivamente se hayan causado , pues debido al desorden documental y contable , no resulta claro si durante el período señalado realmente la sociedad generó utilidades .

Agradeciendo de antemano la atención brindada .

Atentamente ,

  
José Ignacio Rojas C  
RIRÉ - El Arte de Sonreír S.A.S  
Representante Legal

**De:** adriana.aguirre@aeconsultores.com.co  
**Enviado el:** jueves, 28 de octubre de 2021 5:07 p. m.  
**Para:** ANA MILENA AE  
**Asunto:** RV: SEGUNDO ENVIO - UTLIDADES RIRE 2019  
**Datos adjuntos:** UTILIDADES 2019 pagos RIRE.pdf; PAGARE EN BLANCO.pdf; CARTA INTRUCCION PAGARE 1.pdf; CARTA INSTRUCCION PAGARE 2.pdf

---

**De:** jose ignacio rojas <nachorojas2009@hotmail.com>  
**Enviado el:** jueves, 28 de octubre de 2021 4:15 p. m.  
**Para:** adriana.aguirre@aeconsultores.com.co  
**Asunto:** Fwd: SEGUNDO ENVIO - UTLIDADES RIRE 2019

Obtener [Outlook para Android](#)

---

**From:** jose ignacio rojas  
**Sent:** Friday, October 16, 2020 4:03:11 PM  
**To:** Angelica Maria Arias Garzon <angel\_maria@hotmail.com>; Gustavo Arias <azorin55@hotmail.com>; Nury Osorio <nury\_osorio@hotmail.com>; adriana.aguirre@aeconsultores.com.co <adriana.aguirre@aeconsultores.com.co>  
**Subject:** SEGUNDO ENVIO - UTLIDADES RIRE 2019

Muy buenas tardes :

Realizo por segunda vez envío de documentos respecto a la solicitud de pago realizada de su parte para Pago de Utilidades , comunicación que les fue enviada desde el pasado 6 de Octubre de los corrientes y sobre la cual aún no he recibido noticia alguna , anexando igualmente el esquema de Pagaré en Blanco con Carta de Instrucción , honrando mi compromiso de pago , acorde con lo citado en el archivo PDF - Utilidades 2.019 Pagos RIRÉ.

Quedando pendiente de sus comentarios ,

Atentamente ,

José Ignacio Rojas C  
RIRÉ - El Arte de Sonreír S.A.S  
Representante Legal



Santiago de Cali,  
5 de octubre de 2020

Doctora

**ANGELICA MARIA ARIAS GARZON**

Ex - Representante Legal RIRE – El Arte de Sonreír S.A.S

Email: angel\_maria@hotmail.com

ESM.-

cc. Dra **Nury Osorio**. Email: nury\_osorio@hotmail.com

**Dr. Gustavo Arlas**. Email: azorin55@hotmail.com

Asunto : **PAGO UTILIDADES**

Atendiendo el compromiso realizado sobre el pago de UTILIDADES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2019, me permito manifestarle que dicho compromiso se adquirió confiando en un estados financieros elaborados y aprobados para lograr , por parte de la FUNDACION COOMEVA, la autorización del trámite de solicitud de novación de crédito , hecho de amplio conocimiento de su parte, estados financieros que finalmente NO cumplieron con el propósito con el cual fueron elaborados , debido a que finalmente no fue viable la aprobación de dicho trámite , razón por lo cual se optó por tomar otra opción a fin de cumplir la exigencia de su parte y de su señor padre, consistente en la exclusión de ambos como codeudores del crédito tomado a nombre de RIRÉ – El Arte de Sonreir S.A.S con la Fundación Coomeva , habiéndolo entregado usted la representación legal de RIRE EL ARTE DE SONREIR SAS, al suscrito el pasado 31 de julio de 2020.

Que ha sido toda mi intención cumplir el compromiso de pago de las utilidades por ustedes reclamadas , sin embargo, me he encontrado con hechos inesperados tales como el estado de endeudamiento de la clínica , el cual NO fue notificado por usted a la entrega de esta , generando la imposibilidad del pago comprometido, pues no existe a la fecha la disponibilidad de recursos que permitan cumplir el pago acordado. Así las cosas , me permito informarle que de manera parcial y **con corte al 31 de julio de 2020 dejó usted las siguientes cuentas por pagar**, reitero hecho del cual el suscrito no fue notificado :

FACTURAS POR PAGAR A PROVEEDORES

San José de Cost Rica  
8 de octubre de 2020

Doctora  
**ANGÉLICA MARIA ARIAS GARRÓN**  
Ex - Representante Legal RIRE - El Aite de San José, S.A.S.  
Email: angelamaria.arias@fideicomis.com

cc: Dra. Nury Ojeda. Email: nury\_ojeda@fideicomis.com  
Dr. Gustavo Arias. Email: garias@fideicomis.com

**Asunto: PAGO UTILIDADES**

Estimada doctora, el comprobante realizado sobre el pago de UTILIDADES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2019, me permite manifestarle que dicha comprobante ya adquirió carácter en un estado finalizado, es decir, ya no se encuentra en trámite de solicitud de autorización del trámite de solicitud de autorización de crédito, hecho de carácter concurrencial de su parte, estos trámites que finalmente NO cumplirán con el propósito con el cual fueron elaborados, debido a que finalmente no fue viable la obtención de dicho crédito, por lo cual se optó por formalizar una acción a fin de cumplir la exigencia de su parte y de su parte, consistente en la exclusión de ambas como acreedores del crédito otorgado a nombre de RIRE - El Aite de San José, S.A.S con la Fundación Gobierno, habiendo entrado usted a representación legal de RIRE El Aite de San José, S.A.S. el pasado 31 de julio de 2020.

Que ha sido todo mi interés cumplir el compromiso de pago de las utilidades por usted acordado, sin embargo, me ha encontrado con hechos inesperados tales como el estado de ahijamiento de la acción, al cual NO fue posible dar por usted la entrega de esta, generando, la inutilización del pago comprobante, pues no existe la totalidad de recursos que permitan cumplir el pago acordado. Así mismo, me permito informarle que de manera parcial y con corte al 31 de julio de 2020 dejó usted las siguientes cuentas por pagar, referidas en el cual el monto no fue notificado.

FACTURAS DE SERVICIOS A PROVEEDORES

PROVEEDOR	FECHA - FACTURA	VALOR PENDIENTE DE PAGO	OBSERVACION
SERVICIOS AGUA - ENERGIA EMCALI	JUNIO - JULIO / 2020	2.483.282,00	PAGO INMEDIATO
SERVICIO TELEFONIA - EMCALI	JUNIO - JULIO / 2020	311.580,00	PAGO INMEDIATO
CLARO HOGAR	JULIO DE 2020	369.113,00	PAGO INMEDIATO
MOVISTAR PLAN CORPORATIVO	JULIO DE 2020	238.000,00	PAGO INMEDIATO
NOMINA	15 AL 31 DE JULIO	1.535.319,00	PAGO INMEDIATO
JH REFRIGERACION	ENERO DE 2020	280.000,00	PAGO INMEDIATO
DENTAL CORPORACION DE OCCIDENTE	FEBRERO DE 2020	421.000,00	PAGO INMEDIATO - COBRO JURIDICO
VALEDENT	MARZO DE 2020	330.000,00	SE REALIZO COMPRA DE 2 LAMPARAS DE FOTOCURADO REFERENCIA = LED RAINBOW CURING LIGHT (COLOR NARANJA ) Y LED RAINBOW CURING LIGHT ( COLOR GRIS ) Y SOLO SE ENCUENTRA EN LA CLINICA LA LAMPARA LED RAINBOW CURING LIGHT ( COLOR GRIS )
MASDENTAL	AÑO 2019	256.000,00	PAGO INMEDIATO
CASA DENTAL	AÑO 2018	3.081.611,00	PAGO INMEDIATO - COBRO JURIDICO. INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO DE PAGO ESTABLECIDO EN EL AÑO 2018
CASA DENTAL	AÑO 2019	449.800,00	COMPRA - JERINGAS RESINAS DE FOTOCURADO PARA DOTACION DE LAS CLINICAS RIRÉ EL ARTE DE SONREIR Y COLDENTAL . LA FACTURA FUE ELABORADA A NOMBRE DE LA DRA ANGERLICA CAMAYO DEBIDO A LA SUSPENSION DEL SERVICIO DE RETIRO DE MATERIALES A CREDITO. PAGO INMEDIATO - COBRO JURIDICO .
DENTALES Y DENTALES	AÑO 2019	585.137,00	PAGO INMEDIATO
PROVISIONES UNIVERSITARIAS	AÑO 2020	478.000,00	PAGO INMEDIATO
SERVIDENT	AÑO 2020	200.000,00	PAGO INMEDIATO
QUIRUDENT 2018	AÑO 2018	262.244,00	PAGO INMEDIATO
AMBIENT	FEBRERO DE 2020	30.000,00	PAGO INMEDIATO
CRISTIAN PINILLA	AÑO 2019	340.000,00	PAGO INMEDIATO
DIEGO GALVIS	MARZO DE 2020	668.000,00	PAGO INMEDIATO
TECNIDENT PLUS / OSCAR	AÑO 2020	170.000,00	PAGO INMEDIATO
ASIST COLOMBIA SAS	AÑO 2019	175.320,00	PAGO INMEDIATO
PAOLA SIERRA MATERIAL PUBLICIDAD	AÑO 2019	1.500.000,00	PAGO INMEDIATO
GEATION ACTIVA	AÑO 2019 - ENERO DE 2020	687.000,00	PAGO INMEDIATO
TIGO PLAN CORPORATIVO 2019	AÑO 2019	219.719,00	PAGO INMEDIATO
<b>TOTAL</b>		<b>15.071.125,00</b>	

El pago a PROVEEDORES NO REPORTADO EN LA ENTREGA DE LA REPRESENTACION LEGAL, asciende a la suma de **QUINCE MILLONES SENTENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESO M/CTE. (\$ 15.071.125.=)**

Honorarios por pagar a ESPECIALISTAS, que tampoco fueron reportados como deudas por pagar:

NOMBRE PROFESIONAL	PERIODO PENDIENTE POR PAGAR	VALOR
ANDRES ESPINAL -PERIODONCIA	JUNIO - JULIO 2020	\$ 800.000
NATALY VIVAS - PERIODONCIA	FEBRERO - MARZO 2020	\$ 752.160
LESLIE JACOME - ORTODONCIA	DIC 2019 HASTA MARZO 2020	\$ 195.200
MARLA GARCIA - ENDODONCIA	AÑO 2019	\$ 1.300.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 3.047.360</b>

El pago a ESPECIALISTAS NO REPORTADO EN LA ENTREGA DE LA REPRESENTACION LEGAL, asciende a la suma de **TRES MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$ 3.047.360.=)**

Otras deudas no reportadas al momento de hacer entrega de la representación legal

ACREEDOR	DETALLE	VALOR
CAJA DE COMPENSACION - VANESSA IGON	AÑO 2018	\$ 97.655
SEGURIDAD SOCIAL JORGE EDUARDO PEREZ	MARZO - JULIO 2020	
IMPUESTO RETEFUENTE	AÑO 2019 Y ANTERIORES	\$5.700.000
IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO	AÑO 2020	\$2.500.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 8.297.655</b>

El pago de estos créditos que datan de años anteriores al 2020, ascienden a la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESO M/CTE (\$ 8.297.655.=)**

Como se desprende de lo anteriormente relacionado, los estados financieros y contabilidad entregada no reflejan la realidad del estado financiero de la clínica, pues parcialmente, se observa que al 30 de julio de 2020, fecha en que el suscrito recibió de su parte la Clínica, esta contaba con un endeudamiento desconocido que a dicha fecha estaba en **VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL CIENTO CUATENTA PESOS M/CTE (\$ 26.416.140.=)**, LA REFERENCIA "PARCIAL" SE HACE YA QUE HAN TRANSCURRIDO AGOSTO, SEPTIEMBRE Y HA INICIADO OCTUBRE y **NO SE HA ENTREGADO LA CONTABILIDAD DE ENERO A JULIO DE 2020, DESCONOCIENDOSE EL ESTADO REAL DE LA CLINICA, PUES DE SU PARTE NO SE HA CUMPLIDO CON LO PACTADO Y LA DOCUMENTACION FINANCIERA DE LA CLINICA QUE ME FUE ENTREGADA "NO ES REAL" TANTO ES, QUE EL ENDEUDAMINETO SEÑALADO NUNCA FUE NOTIFICADO, por tanto el suscrito se siente engañado al confiar en unos datos entregados cuando realmente se desconoce – incluso a la fecha - el real estado de la Clínica.**

Que como bien lo sabe los ingresos de la Clínica corresponden a lo que genera el contrato de la EPS COOMEVA en un valor aproximado de \$ 15.000.000.= de pesos m/cte y de MEDICINA PREPAGADA, por un valor aproximado de \$ 2.500.000.= pesos m/cte., ingresos que se vieron afectados, ya que al no cumplir RIRE durante su gestión el presupuesto de promoción y prevención bajo las condiciones del contrato vigente con Coomeva, aplicaron una glosa de DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 17.000.000.=), situación que si bien usted me notificó, me enteré por el mismo auditor de Coomeva que trató de notificarla pero no fue posible cumplir tal cometido durante el periodo que aun fungía usted como representante legal, siendo el suscrito contactado por el auditor una vez se notificó el cambio de representación legal, con el agravante que no existe registro de su parte se haya realizado una adecuada intervención para que dicha situación fuese superada y no se afectaran los ingresos de la Clínica.

Como puede usted darse cuenta, aunque el suscrito tenga la mejor intención por pagar las utilidades que según los estados financieros entregados se le adeudan, por el momento es imposible cumplir con el mismo, pues es claro y evidente, que no socializó usted con el suscrito las deudas reales y la potencial iliquidez de la Clínica, una Clínica cuyas acciones adquirí, porque confíe en la excelencia de la administración por usted realizada de manera única, pues el suscrito a pesar de tener la suplencia de la representación legal durante su gestión como titular de la representación legal, jamás se me permitió participar de la administración de la Clínica.

Así las cosas y sobre las utilidades que según los estados financieros se adeudan, las mismas se pagaran en 12 cuotas iguales a partir de enero de 2021, una vez la Clínica supere el estado iliquidez con el cual fue entregada y se haya procedido nuevamente a levantar la contabilidad real y estados financieros de la Clínica, pues la omisión de información respecto el endeudamiento, hace necesario que se deba revisar la contabilidad a **efectos de obtener el estado financiero real con el cual la clínica me fue entregada**, pues es desconcertante que se indique la Clínica genero utilidades cuando se evidencia durante el 2019 y años anteriores, la Clínica venia con un déficit que USTED OMITIO NOTIFICAR, con el agravante que la contabilidad de enero a julio de 2020, NO HA SIDO ENTREGADA, desconociéndose por tanto el real estado de la Clínica.

No desconozco mi compromiso de pago, y de ser real la deuda, la misma le será cancelada, una vez la Clínica se recupere del deplorable y real estado en que fue entregada, pues las perdidas en lo que se proyecta para este 2020, superan los treinta millones de pesos, y eso, pensando en la recuperación que podamos tener por el cumplimiento de los contratos que fueron incumplidos durante su administración.

Siendo una persona correcta le propongo la firma de un pagare en blanco con carta de instrucción, en el cual se establezca que **UNA VEZ REVISADA LA CONTABILIDAD 2019 Y 2020 INCLUSO REVISADOS LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO DE SU GESTION**, SI REALMENTE SE LE ADEUDAN LAS UTILIDADES RECLAMADAS, ESTAN SERAN PAGADAS EN UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DEL MES DE ENERO DE 2021, aclarando que dicho pago esta condicionado a la revisión DE LA CONTABILIDAD REAL y siempre y cuando usted haga entrega de la contabilidad por el año 2020, que a la fecha y transcurridos más de dos meses no ha sido entregada.

Espero entienda mi posición, pero de acuerdo con la relación arriba señalada del endeudamiento de la Clínica, es más que evidente que eventualmente el cobro por utilidades pueden no haberse causado, sin embargo creyendo es su profesionalismo y buena gestión como representante legal, le doy el beneficio de la duda y por tanto considero que dicho dinero eventualmente se le puede estar adeudando, pero para validar la realidad de dicha obligación, se hace necesario revisar la contabilidad ya que omitió usted información fundamental sobre el endeudamiento de la clínica, y adicionalmente, NO EXISTE Y NO HA SIDO ENTREGADA LA CONTABILIDAD QUE CORREPONDE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE JUL/20.

Anexo proforma de pagare que se ofrece firmar, para que – si en gracia de discusión – se evidencia la deuda por concepto de utilidades es real -, cuente usted con la certeza que recibirá de parte de la Clínica, dichos recursos.

Aprovecho la oportunidad para solicitar la entrega de la contabilidad enero/julio de 2020.

Atentamente



**JOSE IGNACIO ROJAS C.**  
RIRE – El Arte de Sonreír SAS  
Representante legal

LISTADO DE COMPROBANTES GENERAL

CONCEPTO	DESCRIPCION DE INC	CRUCE/PRODUC/BASE	DETALLE	DEBITOS	CREDITOS
1105050000	ENERGIA ELECTRIC		ENERGIA ELECTRIC	797356.00	.00
1105050000	ASEO Y VIGILANCIA		ASEO Y VIGILANCIA	177702.00	.00
1105050000	CUENTAS VENCIDAS		CUENTAS VENCIDAS	1209555.00	.00
1105050000	EMPRESAS MUNICI		EMPRESAS MUNICI	.00	2470653.00
			TOTAL COMPROBANT	2470653.00	2470653.00
1105050000	SERVICIO ODONTOL		INSUMOS	188500.00	.00
1105050000	CAJA GENERA		KOLPRA SAS	.00	188500.00
			TOTAL COMPROBANT	188500.00	188500.00
1105050000	BANCOOMEVA		BANCOOMEVA	405000.00	.00
1105050000	CAJA GENERA		RIRE EL ARTE DE	.00	405000.00
			TOTAL COMPROBANT	405000.00	405000.00
1105050000	SERVICIO ODONTOL		SERVICIO ODONTOL	309600.00	.00
1105050000	CAJA GENERA		JOHANA VARELA	.00	309600.00
			TOTAL COMPROBANT	309600.00	309600.00
1105050000	ELEMENTOS DE ASE		ELEMENTOS DE ASE	3850.00	.00
1105050000	CAJA GENERA		ALMACENES EXITO	.00	3850.00
			TOTAL COMPROBANT	3850.00	3850.00
1105050000	SERVICIO ODONTOL		IBSUMOS	62237.00	.00
1105050000	CAJA GENERA		UNSUMOS	.00	62237.00
			TOTAL COMPROBANT	62237.00	62237.00
1105050000	SERVICIO ODONTOL		SERVICIO ODONTOL	86400.00	.00
1105050000	CAJA GENERA		PRODDONTO U SAS	.00	86400.00
			TOTAL COMPROBANT	86400.00	86400.00
1105050000	OTROS		ALQUILER SOFTWARE	174000.00	.00
1105050000	CAJA GENERA		BINARY WEB SERVI	.00	174000.00
			TOTAL COMPROBANT	174000.00	174000.00
1105050000	SOCIOS		SOCIOS	420000.00	.00
1105050000	CAJA GENERA		JOSE IGNACIO ROJ	.00	420000.00
			TOTAL COMPROBANT	420000.00	420000.00
1105050000	SERVICIO ODONTOL		INSUMOS	387300.00	.00
1105050000	CAJA GENERA		KOLPRA SAS	.00	387300.00
			TOTAL COMPROBANT	387300.00	387300.00
1105050000	SERVICIO ODONTOL		INSUMOS	120000.00	.00
1105050000	CAJA GENERA		BREIDY MARTINEZ	.00	120000.00
			TOTAL COMPROBANT	120000.00	120000.00

DESCRIPCION CC SIN CRUCE/PRODUC/BASE	DETALLE	DEBITOS	CREDITOS
2500000 SALARIOS PD 2500000 BANCO COLPA	SALARIOS POR PAG ANGELICA MARIA C	100000.00 .00	.00 100000.00
	TOTAL COMPROBANT	100000.00	100000.00
2500000 SALARIOS PD 2500000 BANCO COLPA	SALARIOS POR PAG ANGELICA MARIA C	477032.00 .00	.00 477032.00
	TOTAL COMPROBANT	477032.00	477032.00
51950000-UTILES PAPERERIA	UTILES PAPELARI	900.00	.00
51950000-UTILES PAPERERIA	UTILES PAPELARI	1000.00	.00
519570000-TELEFONO 0001	TELEFONO	176700.00	.00
519530000-UTILES PAPERERIA	UTILES PAPELARI	4500.00	.00
519550000-ELEMENTOS D0001	ELEMENTOS DE ASE	50000.00	.00
519530000-UTILES PAPERERIA	UTILES PAPELARI	4500.00	.00
519530000-UTILES PAPERERIA	UTILES PAPELARI	4500.00	.00
519550000-MAQUINARIA 0001	INSTALAC CABITRO	60000.00	.00
519535000-COMBUSTIBLE0001	COMBUSTIBLES Y L	100000.00	.00
519500000-ASEO Y VIGILANCIA	ASEO Y VIGILANCIA	64000.00	.00
519510000-SOCIOS	SOCIOS	420000.00	.00
519515000-SERVICIO 000001	INSUMOS	120000.00	.00
519515000-MAQUINARIA 0001	ARREGLO CABITRON	70000.00	.00
519530000-UTILES PAPERERIA	UTILES PAPELARI	7500.00	.00
519530000-UTILES PAPERERIA	UTILES PAPELARI	24500.00	.00
519530000-UTILES PAPERERIA	UTILES PAPELARI	600.00	.00
519530000-UTILES PAPERERIA	DEVOLUCION	199000.00	.00
470590000-COMPRAS (CRO001	DEVOLUC FC 40870	124000.00	.00
470590000-COMPRAS (CRO001	ELEMENTOS DE ASE	15500.00	.00
519525000-ELEMENTOS D0001	TONNER	245000.00	.00
519530000-UTILES PAPERERIA	ELEMENTOS DE ASE	101444.00	.00
519525000-ELEMENTOS D0001	ELEMENTOS DE ASE	26473.00	.00
519525000-ELEMENTOS D0001	INSUMOS	12000.00	.00
519513000-SERVICIO 000001	ELEMENTOS DE ASE	17650.00	.00
519525000-ELEMENTOS D0001	COMBUSTIBLES Y L	40000.00	.00
519535000-COMBUSTIBLE0001	CAJA GENERAL	.00	1884767.00
1105050000 CAJA GENERA	TOTAL COMPROBANT	1884767.00	1884767.00
2335250000 HONORARIOS	HONORARIOS	280000.00	.00
1105050000 CAJA GENERA	VERONICA	.00	280000.00
	TOTAL COMPROBANT	280000.00	280000.00
1175180000 DEVOLUCIONES0001	DEVOLUCIONES SER	280000.00	.00
1105050000 CAJA GENERA	VICTOR HUGO RODR	.00	280000.00
	TOTAL COMPROBANT	280000.00	280000.00
2355100000 SOCIOS	SOCIOS	480000.00	.00
1105050000 CAJA GENERA	JOSE IGNACIO ROJ	.00	480000.00
	TOTAL COMPROBANT	480000.00	480000.00

ESTADO DE CUENTAS DE SALARIOS

ESTADO DE COMPROBANTES - GENERAL

FECHA: 31-12-2019

FECHA	CODIGO	DESCRIPCION CC 394	CODIGO PRODUCTIVA	DEBITO	CREDITO
<b>12/12/19 001-0000001031</b>					
		2505050000 SALARIOS PO		SALARIOS POR PAG	100000.00
		1110050200 BANCO COLPA		ELIZABETH FERRER	100000.00
				<b>TOTAL COMPROBANT</b>	<b>100000.00</b>
<b>12/12/19 001-0000001032</b>					
		2505050000 SALARIOS PO		SALARIOS POR PAG	100000.00
		1110050200 BANCO COLPA		CAROLINA ALONSO	100000.00
				<b>TOTAL COMPROBANT</b>	<b>100000.00</b>
<b>12/12/19 001-0000001035</b>					
		2505050000 SALARIOS PO		SALARIOS POR PAG	71790.00
		2335200000 COMISIONES		COMISIONES	95190.00
		2520100000 LEY 50 DE 1		LEY 50 DE 1990 T	375802.00
		2610100000 INTERESES S		INTERESES SOBRE	20041.00
		2610200000 PRIMA DE SE		PRIMA DE SERVICI	535802.00
		2610150000 VACACIONES		VACACIONES	763582.00
		2370050000 APORTES A E		APORTES A ENTIDA	00
		2380300000 FONDOS DE C		FONDOS DE CESANT	00
		1110050200 BANCO COLPA		DANIELA SERNA	280914.00
				<b>TOTAL COMPROBANT</b>	<b>3023482.00</b>
<b>18/12/19 001-0000001036</b>					
Fecha Compt	656	2335250000 HONORARIOS		HONORARIOS	383600.00
2019-12-18		1110050200 BANCO COLPA		LESLIE JACOME	383600.00
Cheque N				<b>TOTAL COMPROBANT</b>	<b>383600.00</b>
<b>18/12/19 001-0000001037</b>					
Valor	1437	2505050000 SALARIOS PO		SALARIOS POR PAG	247264.00
1437	1184467	1110050200 BANCO COLPA		MARTHA CRISTELA R	247264.00
17				<b>TOTAL COMPROBANT</b>	<b>247264.00</b>
<b>18/12/19 001-0000001038</b>					
\$2000	1144075125	2505050000 SALARIOS PO		SALARIOS POR PAG	708554.00
		1110050200 BANCO COLPA		ISABELLA ZALUEGA	708554.00
				<b>TOTAL COMPROBANT</b>	<b>708554.00</b>
<b>18/12/19 001-0000001039</b>					
	16714658	2355100000 SOCIOS		SOCIOS	150000.00
		1110050200 BANCO COLPA		JOSE IGNACIO ROJ	150000.00
				<b>TOTAL COMPROBANT</b>	<b>150000.00</b>
<b>18/12/19 001-0000001040</b>					
	12464638	2355100000 SOCIOS		SOCIOS	150000.00
		1110050200 BANCO COLPA		ANGELICA ARIAS	150000.00
				<b>TOTAL COMPROBANT</b>	<b>150000.00</b>
<b>18/12/19 001-0000001041</b>					
	1111771745	2505050000 SALARIOS PO		SALARIOS POR PAG	946163.00
		1110050200 BANCO COLPA		BILLY HONTARO	946163.00
				<b>TOTAL COMPROBANT</b>	<b>946163.00</b>
<b>18/12/19 001-0000001042</b>					

NT	Cuenta	DESCRIPCION DE Soc	CANCEL/PROG./BAN	DETALLE	MONEDA	IMPORTE
16/17/04	233525000	HONORARIOS		HONORARIOS	100000.00	.00
	1110050100	BANCO COLPA		DEBITO COMPROBANT	100000.00	100000.00
				TOTAL COMPROBANT	100000.00	100000.00
17	233525000	HONORARIOS		HONORARIOS OTROS	884000.00	.00
	1110050100	BANCO COLPA		DEBITO COMPROBANT	884000.00	884000.00
				TOTAL COMPROBANT	884000.00	884000.00
8	233525000	HONORARIOS		HONORARIOS OTROS	570880.00	.00
	1110050100	BANCO COLPA		DANIEL AGUDELO	.00	570880.00
				TOTAL COMPROBANT	570880.00	570880.00
800129739	2380300000	FONDOS DE C		FONDOS DE CESANT	132900.00	.00
800129940	2380300000	FONDOS DE C		FONDOS DE CESANT	247800.00	.00
800144131	2380300000	FONDOS DE C		FONDOS DE CESANT	902400.00	.00
805001157	2370050000	APORTES A E		APORTES A ENTIDA	448700.00	.00
800251440	2370050000	APORTES A E		APORTES A ENTIDA	256600.00	.00
800130907	2370050000	APORTES A E		APORTES A ENTIDA	193600.00	.00
800088702	2370050000	APORTES A E		APORTES A ENTIDA	204000.00	.00
890303208	2370100000	APORTES AL		APORTES AL I C B	321100.00	.00
860011153	2370060000	APORTES A A		APORTES A ADMINI	46600.00	.00
899899239	2370100000	APORTES AL		APORTES AL I C B	240900.00	.00
	1110050100	BANCOOMEVA		SOI PAGO DE SEGU	.00	2894600.00
				TOTAL COMPROBANT	2894600.00	2894600.00
31584465	6165150000	SERVICIO OD0001		SERVICIO ODONTOL	350345.00	.00
	1110050100	BANCOOMEVA		LORENA DEL CARME	.00	350345.00
				TOTAL COMPROBANT	350345.00	350345.00
28554452	6165150000	SERVICIO OD0001		SERVICIO ODONTOL	715000.00	.00
	1110050100	BANCOOMEVA		PAULA ANDREA BEL	.00	715000.00
				TOTAL COMPROBANT	715000.00	715000.00
3130679815	2335250000	HONORARIOS		HONORARIOS OTROS	595200.00	.00
	1110050100	BANCOOMEVA		BANCOOMEVA	.00	595200.00
				TOTAL COMPROBANT	595200.00	595200.00
16714658	2355100000	SOCIOS		SOCIOS	1000000.00	.00
	1110050100	BANCOOMEVA		BANCOOMEVA	.00	1000000.00
				TOTAL COMPROBANT	1000000.00	1000000.00
22484638	2335250000	HONORARIOS		HONORARIOS ADMIN	150000.00	.00
22484638	2355100000	SOCIOS		UTILIDADES SOCIO	1000000.00	.00
	1110050100	BANCOOMEVA		BANCOOMEVA	.00	2500000.00
				TOTAL COMPROBANT	2500000.00	2500000.00
1720 6 001-00000000922						

CÓDIGO	CUENTA	DESCRIPCIÓN DE LOS COMPROMISOS	DETALLE	SERVICIO	CANTIDAD	VALOR
00000001	514510000	MAQUINARIA 0001	MAQUINARIA DE			
00000002	110000000	CASA GENERAL	CASA GENERAL			
00000003	100000000	TOTAL COMPROMISOS	TOTAL COMPROMISOS			
-----						
00000004	233500000	OTROS	PAGO DE AFILIACI		10000.00	00
00000005	210510000	PAGARES	PAGARES		20000.00	00
00000006	616515000	SERVICIO 000001			1000.00	00
00000007	519520000	UTILES PAPO001	UTILES PAPELARI		3120.00	00
00000008	519525000	ELEMENTOS 00001	ELEMENTOS DE ABR		2050.00	00
00000009	511505000	INDUSTRIA Y COME	INDUSTRIA Y COME		1000.00	00
00000010	511504000	INDUSTRIA Y COME	INDUSTRIA Y COME		20000.00	00
00000011	616515000	SERVICIO 000001	FV 070310045		8000.00	00
00000012	616515000	SERVICIO 000001	FV 4561		12000.00	00
00000013	616515000	SERVICIO 000001	FV 0422		4000.00	00
00000014	519525000	ELEMENTOS 00001	ELEMENTOS DE ABR		1000.00	00
00000015	233525000	HONORARIOS	HONORARIOS SERVIC		24700.00	00
00000016	233525000	HONORARIOS	HONORARIOS OBRER		20000.00	00
00000017	616515000	SERVICIO 000001	FV 018404		13000.00	00
00000018	616515000	SERVICIO 000001	FV 01012		6700.00	00
00000019	616515000	SERVICIO 000001	FV 8828		2000.00	00
00000020	515015000	REPARACIONE0001	REPARACIONES LIC		40000.00	00
00000021	519530000	UTILES PAPO001	FOTOCOPIAS		1000.00	00
00000022	616515000	SERVICIO 000001	FV 8912		3500.00	00
00000023	616515000	SERVICIO 000001	FV 21000		44500.00	00
00000024	616515000	SERVICIO 000001	FV 22064		12000.00	00
00000025	519525000	ELEMENTOS 00001	LIMPIO		1200.00	00
00000026	514515000	MAQUINARIA 0001	MAQUINARIA Y SER		8000.00	00
00000027	616515000	SERVICIO 000001	PROTESIS		3000.00	00
00000028	616515000	SERVICIO 000001	FV8736-8739-8740		6500.00	00
00000029	616515000	SERVICIO 000001	YESO		7000.00	00
00000030	513510000	TEMPORALES 0001	SERVICIOS DE VIALI		30000.00	00
00000031	616515000	SERVICIO 000001	FV 8710		3990.00	00
00000032	616515000	SERVICIO 000001	FV 8664-8670-867		34400.00	00
00000033	519525000	ELEMENTOS 00001	ELEMENTOS DE ABR		700.00	00
00000034	519545000	TAXIS Y BUS0001	TAXIS Y BUSES		12000.00	00
00000035	519535000	COMBUSTIBLE0001	COMBUSTIBLES Y L		20000.00	00
00000036	513535000	TELEFONO 0001	TELEFONO		25200.00	00
00000037	510551000	DOTACION Y 0001	DOTACION Y SUMIN		48000.00	00
00000038	519530000	UTILES PAPO001	UTILES PAPELARI		6700.00	00
00000039	233540000	ARRENDAMIENT	ARRENDAMIENTOS		17000.00	00
00000040	519560000	CASINO Y RE0001	CASINO Y RESTAUR		24000.00	00
00000041	616515000	SERVICIO 000001	SERVICIO ODONTOL		35000.00	00
00000042	616515000	SERVICIO 000001	SERVICIO ODONTOL		7000.00	00
00000043	519530000	UTILES PAPO001	UTILES PAPELARI		2000.00	00
00000044	145525000	MATERIALES	MATERIALES Y REP		12000.00	00
00000045	616515000	SERVICIO 000001	SERVICIO ODONTOL		1700.00	00
00000046	513020000	VIDA COLECT0001	VIDA COLECTIVA		20000.00	00
00000047	616515000	SERVICIO 000001	FV 50409		14100.00	00
00000048	616515000	SERVICIO 000001	FV 48546		15017.00	00
00000049	235510000	SOCIOS	SOCIOS		40000.00	00
00000050	616515000	SERVICIO 000001	PROTESIS		1000.00	00
00000051	514515000	MAQUINARIA 0001	MAQUINARIA Y SER		5000.00	00
00000052	514515000	MAQUINARIA 0001	MAQUINARIA Y SER		6500.00	00
00000053	519545000	TAXIS Y BUS0001	TAXIS Y BUSES		2000.00	00

RIRE EL ARTE DE SONREIR SAS  
 PROCEAAR: 2020/01/17-11/27  
 COMPROBANTE

LISTADO DE COMPROBANTES GENERAL

DEC/1/2020  
 PRE-0063

NET	CUENTA	DESCRIPCION DE SUC	CRUCE/PRODUC/BASE	DETALLE	DEBITOS	CREDITOS
	1110050000	BANCO COLPA		IVAN RODRIGUEZ	00	150000.00
				TOTAL COMPROBANT	150000.00	150000.00
02/18 & 001-00000001223	6105150000	SERVICIO 000001		INGRESOS	200000.00	00
805003598	1105050000	CAJA GENERAL		CAJA GENERAL	00	200000.00
805003598				TOTAL COMPROBANT	200000.00	200000.00
03/18 & 001-00000001224	6105150000	SERVICIO 000001		INGRESOS	17499.00	00
9341067	1105050000	CAJA GENERAL		CAJA GENERAL	00	17499.00
9341067				TOTAL COMPROBANT	17499.00	17499.00
04/18 & 001-00000001225	1105050000	CAJA GENERAL		CAJA GENERAL	00	550000.00
900471459	1105050000	CAJA GENERAL		SORREGIO BANCOL	550000.00	00
	1110050100	BANCOOMEVA		TOTAL COMPROBANT	550000.00	550000.00
05/18 & 001-00000001226	2610200000	PRIMA DE SE		PRIMA DE SERVICI	272699.00	00
111229498	1110050100	BANCOOMEVA		JENNIFER TATIANA	00	272699.00
				TOTAL COMPROBANT	272699.00	272699.00
06/18 & 001-00000001228	2610200000	PRIMA DE SE		PRIMA DE SERVICI	438001.00	00
31844467	1110050100	BANCOOMEVA		MARTHA CECILIA M	00	438001.00
				TOTAL COMPROBANT	438001.00	438001.00
07/18 & 001-00000001229	6105150000	SERVICIO 000001		INGRESOS	445000.00	00
38554458	1110050100	BANCOOMEVA		PAULA ANDREA BEL	00	445000.00
				TOTAL COMPROBANT	445000.00	445000.00
08/18 & 001-00000001230	2355100000	SOCIOS		SOCIOS	1500000.00	00
36714956	1110050100	BANCOOMEVA		JOSE IGNACIO REJ	00	1500000.00
				TOTAL COMPROBANT	1500000.00	1500000.00
09/18 & 001-00000001231	2355100000	SOCIOS		SOCIOS	1500000.00	00
19753858	1110050100	BANCOOMEVA		JOSÉ MONTAÑO ARI	00	1500000.00
				TOTAL COMPROBANT	1500000.00	1500000.00
10/18 & 001-00000001232	2355100000	SOCIOS		SOCIOS	1500000.00	00
23464636	1110050100	BANCOOMEVA		ANGELICA ARZAS	00	1500000.00
				TOTAL COMPROBANT	1500000.00	1500000.00
11/18 & 001-00000001233	2610200000	PRIMA DE SE		PRIMA DE SERVICI	798516.00	00
8088707	1110050100	BANCOOMEVA		ANGELICA MARIA C	00	798516.00
				TOTAL COMPROBANT	798516.00	798516.00
12/18 & 001-00000001234	2610200000	PRIMA DE SE		PRIMA DE SERVICI	245471.00	00
114987333						

*ok por digital 9127*

*navaga net*

NET	CUENTA	DESCRIPCION CC Soc	CRUCE/PRODUC/DASE	DETALLE	DEBITOS	CREDITOS
3854458	6165150000	SERVICIO 000001		INSUMOS	405000.00	.00
	1110050100	BANCOOMEVA		PAULA ANDREA DEL	.00	405000.00
				TOTAL COMPROBANT	405000.00	405000.00
83410857	6165150000	SERVICIO 000001		INSUMOS	72000.00	.00
83410857	1105050000	CAJA GENERA		FAIVER AUGUSTO L	.00	72000.00
				TOTAL COMPROBANT	72000.00	72000.00
830011670	6165150000	SERVICIO 000001		INSUMOS	12750.00	.00
830011670	1105050000	CAJA GENERA		COPSERVIR LTDA	.00	12750.00
				TOTAL COMPROBANT	12750.00	12750.00
31844467	2505050000	SALARIOS PO		SALARIOS POR PAG	494528.00	.00
	1110050100	BANCOOMEVA		MARTHA CECILIA M	.00	494528.00
				TOTAL COMPROBANT	494528.00	494528.00
1130018554	2335250000	HONORARIOS		HONORARIOS	400000.00	.00
	1110050100	BANCOOMEVA		JULIAN RIASCOS E	.00	400000.00
				TOTAL COMPROBANT	400000.00	400000.00
38568757	2505050000	SALARIOS PO		SALARIOS POR PAG	1000000.00	.00
38568757	2505050000	SALARIOS PO		SALARIOS POR PAG	479532.00	.00
	1110050200	BANCO COLPA		BANCO COPATRIA	.00	1479532.00
				TOTAL COMPROBANT	1479532.00	1479532.00
				<p>91477032 ←</p>		
42160529	2505050000	SALARIOS PO		SALARIOS POR PAG	569032.00	.00
42160529	2505050000	SALARIOS PO		SALARIOS POR PAG	1000000.00	.00
	1110050200	BANCO COLPA		ALCAZAR CAROLINA	.00	1569032.00
				TOTAL COMPROBANT	1569032.00	1569032.00
19163858	2355100000	SOCIOS		SOCIOS	300000.00	.00
19163858	1105050000	CAJA GENERA		JOSE GUSTAVO ARI	.00	300000.00
				TOTAL COMPROBANT	300000.00	300000.00
38567340	5135100000	TEMPORALES 0001		TURNO	42000.00	.00
38567340	1105050000	CAJA GENERA		JOHANA VARELA	.00	42000.00
				TOTAL COMPROBANT	42000.00	42000.00
900300581	5135050000	ASEO Y VIGID001		REQUISITOS HOSPITA	96000.00	.00
900300581	1105050000	CAJA GENERA		PACTO AMBIENTAL	.00	96000.00
				TOTAL COMPROBANT	96000.00	96000.00
830513448	6165150000	SERVICIO 000001		INSUMOS	804000.00	.00

NET	CUENTA	DESCRIPCION CC Sbc	CRUCE/PRODUC/BASE	DETALLE	DEBITOS	CREDITOS
9454458	6185150000	SERVICIO 000001		INSUMOS	405000.00	.00
	1110505000	BANCOOMEVA		PAULA ANDREA DEL	.00	405000.00
				TOTAL COMPROBANT	405000.00	405000.00
93413657	6185150000	SERVICIO 000001		INSUMOS	72000.00	.00
93413657	1105050000	CAJA GENERAL		FAIVER AUGUSTO L	.00	72000.00
				TOTAL COMPROBANT	72000.00	72000.00
830011670	6185150000	SERVICIO 000001		INSUMOS	12750.00	.00
830011670	1105050000	CAJA GENERAL		COPSERVIR LTDA	.00	12750.00
				TOTAL COMPROBANT	12750.00	12750.00
31044467	2505050000	SALARIOS PD		SALARIOS POR PAG	494528.00	.00
	1110050100	BANCOOMEVA		MARTHA CECILIA H	.00	494528.00
				TOTAL COMPROBANT	494528.00	494528.00
1130618594	2335250000	HONORARIOS		HONORARIOS	400000.00	.00
	1110050100	BANCOOMEVA		JULIAN TIASCOS E	.00	400000.00
				TOTAL COMPROBANT	400000.00	400000.00
38568767	2505050000	SALARIOS PD		SALARIOS POR PAG	1000000.00	.00
38568767	2505050000	SALARIOS PD		SALARIOS POR PAG	479532.00	.00
	1110050200	BANCO COLPA		BANCO COLPATRIA	.00	1479532.00
				TOTAL COMPROBANT	1479532.00	1479532.00
				91477032 ←		
42160529	2505050000	SALARIOS PD		SALARIOS POR PAG	569032.00	.00
42160529	2505050000	SALARIOS PD		SALARIOS POR PAG	1000000.00	.00
	1110050200	BANCO COLPA		ALCAZAR CAROLINA	.00	1569032.00
				TOTAL COMPROBANT	1569032.00	1569032.00
18163858	2335100000	SOCIOS		SOCIOS	300000.00	.00
18163858	1105050000	CAJA GENERAL		JOSE GUSTAVO ART	.00	300000.00
				TOTAL COMPROBANT	300000.00	300000.00
38567340	5135100000	TEMPORALES 0001		TURNO	42000.00	.00
38567340	1105050000	CAJA GENERAL		JOHANA VARELA	.00	42000.00
				TOTAL COMPROBANT	42000.00	42000.00
30330581	5135050000	ASEO Y VIGILANCIA		RESIDUOS HOSPITA	86000.00	.00
30330581	1105050000	CAJA GENERAL		FACTO AMBIENTAL	.00	86000.00
				TOTAL COMPROBANT	86000.00	86000.00
88013448	6185150000	SERVICIO 000001		INSUMOS	924000.00	.00

LISTADO DE COMPROBANTES GENERAL

30/03/2019  
Pag-0003

056

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA  
DE VALORES  
BANCO

DESCRIPCION DE S/C	CRUCE/PRODUCT/BASE	DETALLE	DEBITOS	CREDITOS
1111111111	HONORARIOS	BANCOOMEVA	.00	356000.00
1111111111	HONORARIOS	BANCOOMEVA	356000.00	356000.00
1111111111	HONORARIOS	HONORARIOS	529200.00	.00
1111111111	HONORARIOS	LESLIE JACOME	.00	529200.00
1111111111	HONORARIOS	TOTAL COMPROBANT	529200.00	529200.00
1111111111	HONORARIOS	HONORARIOS	745100.00	.00
1111111111	HONORARIOS	JUAN GUILLERMO V	.00	745100.00
1111111111	HONORARIOS	TOTAL COMPROBANT	745100.00	745100.00
1111111111	HONORARIOS	HONORARIOS	584000.00	.00
1111111111	HONORARIOS	JHON ESCOBAR	.00	584000.00
1111111111	HONORARIOS	TOTAL COMPROBANT	584000.00	584000.00
1111111111	HONORARIOS	HONORARIOS	464000.00	.00
1111111111	HONORARIOS	NATALIA VIVAS	.00	464000.00
1111111111	HONORARIOS	TOTAL COMPROBANT	464000.00	464000.00
1111111111	CONSTRUCCIONES Y	CONSTRUCCIONES Y	500000.00	.00
1111111111	CONSTRUCCIONES Y	IVAN RODRIGUEZ	.00	500000.00
1111111111	CONSTRUCCIONES Y	TOTAL COMPROBANT	500000.00	500000.00
1111111111	HONORARIOS	HONORARIOS	785600.00	.00
1111111111	HONORARIOS	DANIEL AGUDELO	.00	785600.00
1111111111	HONORARIOS	TOTAL COMPROBANT	785600.00	785600.00
1111111111	HONORARIOS	HONORARIOS	980000.00	.00
1111111111	HONORARIOS	ANGELICA ARIAS	.00	980000.00
1111111111	HONORARIOS	TOTAL COMPROBANT	980000.00	980000.00
1111111111	HONORARIOS	HONORARIOS	200000.00	.00
1111111111	HONORARIOS	DIEGO FERNANDEZ G	.00	200000.00
1111111111	HONORARIOS	TOTAL COMPROBANT	200000.00	200000.00
1111111111	PRESTAMO CITY BA	PRESTAMO CITY BA	1100000.00	.00
1111111111	PRESTAMO CITY BA	JOSE GUSTAVO ARI	.00	1100000.00
1111111111	PRESTAMO CITY BA	TOTAL COMPROBANT	1100000.00	1100000.00
1111111111	INSTRUMENTOS	INSTRUMENTOS	135135.00	.00
1111111111	INSTRUMENTOS	INVERSIONES DEHO	.00	135135.00
1111111111	INSTRUMENTOS	TOTAL COMPROBANT	135135.00	135135.00

LISTADO DE COMPROBANTES - GENERAL

IMPORTE DE SOMBRA SAS  
00000000-11/10

CODIGO	DESCRIPCION CC SOC	ORIGEN/PRODUCTO/BASE	DETALLE	DEBITOS	CREDITOS
11050000	ENERGIA ELECTRIC		ENERGIA ELECTRIC	797356.00	.00
11050000	ASEO Y VIGILANCIA		ASEO Y VIGILANCIA	177702.00	.00
11050000	CUENTAS VENCIDAS		CUENTAS VENCIDAS	1209655.00	.00
11050000	EMPRESAS MUNICIPALES		EMPRESAS MUNICIPALES	.00	2470653.00
			TOTAL COMPROBANT	2470653.00	2470653.00
11050000	SERVICIO ODONTOLOGICO		INSUMOS	188500.00	.00
11050000	CAJA GENERAL		KOLPRA SAS	.00	188500.00
			TOTAL COMPROBANT	188500.00	188500.00
11050000	BANCOOMEVA		BANCOOMEVA	405000.00	.00
11050000	CAJA GENERAL		RIRE EL ARTE DE	.00	405000.00
			TOTAL COMPROBANT	405000.00	405000.00
11050000	SERVICIO ODONTOLOGICO		SERVICIO ODONTOLOGICO	309600.00	.00
11050000	CAJA GENERAL		JOHANA VARELA	.00	309600.00
			TOTAL COMPROBANT	309600.00	309600.00
11050000	ELEMENTOS DE ASEO		ELEMENTOS DE ASEO	3850.00	.00
11050000	CAJA GENERAL		ALMACENES EXITO	.00	3850.00
			TOTAL COMPROBANT	3850.00	3850.00
11050000	SERVICIO ODONTOLOGICO		INSUMOS	62237.00	.00
11050000	CAJA GENERAL		INSUMOS	.00	62237.00
			TOTAL COMPROBANT	62237.00	62237.00
11050000	SERVICIO ODONTOLOGICO		SERVICIO ODONTOLOGICO	86400.00	.00
11050000	CAJA GENERAL		PRICONTO U SAS	.00	86400.00
			TOTAL COMPROBANT	86400.00	86400.00
11050000	OTROS		ALQUILER SOFTWARE	174000.00	.00
11050000	CAJA GENERAL		BINARY WEB SERVI	.00	174000.00
			TOTAL COMPROBANT	174000.00	174000.00
11050000	SOCIOS		SOCIOS	420000.00	.00
11050000	CAJA GENERAL		JOSE IGNACIO ROD	.00	420000.00
			TOTAL COMPROBANT	420000.00	420000.00
11050000	SERVICIO ODONTOLOGICO		INSUMOS	387300.00	.00
11050000	CAJA GENERAL		KOLPRA SAS	.00	387300.00
			TOTAL COMPROBANT	387300.00	387300.00
11050000	SERVICIO ODONTOLOGICO		INSUMOS	120000.00	.00
11050000	CAJA GENERAL		BRETTY MARTINEZ	.00	120000.00
			TOTAL COMPROBANT	120000.00	120000.00

EL ARTE DE SONREIR SAS  
 N° 471 433-1



ANGÉLICA ARIAS		Fecha:	20 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CONCEPTO		Forma de Pago:	ELECTRICA
		# Cheques:	
		Banco:	
		Cuentas:	VALOR
		Valor:	\$ 2.500.000
		REVISADO	
		APROBADO	
SUBA DE: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MCTE		TOTAL:	\$ 2.500.000
RECIBI CONFORME FIRMA Y SELLO			
ANGÉLICA ARIAS	ANGÉLICA ARIAS	C.C. & INT	
REVISADO	APROBADO	Fecha recibido:	

PAGO HONORARIOS + UTILIDAD SOCIOS

TRANSFERENCIA DE FONDOS

Transferencia de Fondos	
Cuenta Origen:	Cuenta de Ahorros 484885328501
Cuenta Destino:	ADMIN AGOSTO + UTILD SOC

Banco Destino	Cuenta Destino	Valor de la Comisión	Monto de la Transferencia	Código de
BANCOBOMEVA	010703330701	1.006,00	2.500.000,00	9154012

Adicoo Brde 1.100.000  
 Utilidad Socio 1.000.000  
 61-921 C



EL ARTE DE SONREIR SAS

TEL: 471.459-1

Proveedor:	ANGELICA M. ARIAS G	Fecha:	6 DE SEPTIEMBRE DE 2019
C.C.:	22464638	Forma de Pago:	EFFECTIVO
CONCEPTO:		# Cheque:	

**COMPROBANTE DE EGRESO No.**

Descripcion	VALOR
Valor	\$ 420.000
Abono	
Intereses	
Retefuente	
I.C.A.	
ReteCREE	

BONO UTILIDAD SOCIO

SUMA DE CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MCTE	TOTAL	\$ 420,000
ANGELICA ARIAS	ANGÉLICA ARIAS	
REVISADO	APROBADO	

RECIBI CONFORME (FIRMA - SELLO)

*Angélica M. Arias*

C.C ó NIT

Fecha recibido:

69-1010



Proveedor:	ANGÉLICA ARIAS	Fecha:	17 DE OCTUBRE DE 2010
NIT / CC:	22464638	Forma de Pago:	TRANSFERENCIA A
CONCEPTO		# Cheque:	
ABONO UTILIDAD SOCIO + ADMÓN		COMPROBANTE DE EGRESO No.	
		Banco:	
		Descripcion	VALOR
		Valor	\$ 1.750.000
		Abono	
		Intereses	
		Retefuente	
		I.C.A.	
		ReteCREE	
A SUMA DE: UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MCTE		TOTAL	\$ 1,750,000
RECIBI CONFORME (FIRMA - SELLO)			
ANGÉLICA ARIAS	ANGÉLICA ARIAS	ANGÉLICA ARIAS	
PREPARADO	REVISADO	APROBADO	
		C.C ó NIT	
		Fecha recibido:	

*Cuanto y*

TRANSFERENCIA DE FONDOS

Transferencia de Fondos			
Cuenta Origen	Cuenta de Ahorros: #####08501		
Concepto	ABONO UTIL + ADMÓN ANGÉLICA A.		
Banco Destino	Cuenta Destino	Valor de la Comisión	Código de
BANCOOMEVA	010701923231	1.006,00	469.6820
		Monto de la Transferencia	
		1.750.000,00	

EL ARTE DE SONREIR SAS

471.458-1

61/10/2019

ANGÉLICA ARIAS		Fecha:	23 DE OCTUBRE DE 2019
22404632		Forma de Pago:	TRANSFERENCIA
CONCEPTO		# Cheque:	A
			<b>COMPROBANTE DE EGRESO No.</b>
			Banco:
			Descripcion
			VALOR
			Valor
			\$ 550.000
			Abono:
			Intereses
			Retenente
			I.C.A.
			Reten.CREE
CANTIDAD DE: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MCTE			TOTAL
			\$ 550,000
RECIBI CONFORME (FIRMA - SELLO)			
ANGÉLICA ARIAS	ANGÉLICA ARIAS		
REVISADO	APROBADO	C.C ó NIT	
		Fecha recibido:	

Número de Proceso	Estado
94834327	EJECUTADO OK

Fecha Rec. Inf.	Motivo Rechazo	Número Registros	Oficina
2019/10/23		1	CALI P.I.N.C.H.I

Estado	Motivo Rechazo	Tipo	Clase S
RECIBIDO		C.C.	Cuenta
Ident	Número Cuenta		
00021444624	07000000101		



EL ARTE DE SONREIR SAS  
Detalle Pago

Dr. Angelica Arias  
CALLE 100 N. SOCIO

http://www.bancolombia.com/PrintView.aspx?TableId=1

EL ARTE DE SONREIR SAS  
NIT 900471439-1

01204 CREE

062

ANGÉLICA ARIAS		Fecha:	18 DE DICIEMBRE DE 2019	
22464538		Forma de Pago:	EFECTIVO	
CONCEPTO		# Cheque:	COMPROBANTE DE EGRESO No:	
			Banco:	
			Descripción	
			Valor	\$ 1.500.000
			Alcance	
			Intereses	
			Rolafuente	
			I.C.A	
			ReteCREE	
LA SUMA DE: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MCTE		TOTAL	\$ 1,500,000	
		RECIBI CONFORME (FIRMA - SELLO)		
ANGÉLICA ARIAS	ANGÉLICA ARIAS	ANGÉLICA ARIAS		
PREPARADO	REVISADO	APROBADO	C.C ó NIT	
			Fecha recibido:	

BANCOOMEVA				
TRANSFERENCIA DE FONDOS				
Transferencia de Fondos				
Cuenta Origen	Cuenta de Ahorros: 889994308501			
Concepto	ANGÉLICA ARIAS UTIL SDC			
Banco Destino	Cuenta Destino	Valor de la Comisión	Monto de la Transferencia	Código
BANCOOMEVA	010700330701	0,00	1.500.000,00	067116

TRANSFERENCIA DE FONDOS

Transferencia de Fondos	
Cuenta Origen	Cuenta de Ahorros: #0000000001
Concepto	UTILIDAD SOCIO ANGELICA ARIAS

Banco Destino	Cuenta Destino	Valor de la Comisión	Monto de la transferencia	Código de Aprobación	Monto
BANCOOMEVA	01070333701	1.006,00	900.000,00	25701969	Transacción completa en Firma

100.000 efectivo Total Abajo \$1.000.000  
 9-810 (



Beneficiario: JOSE GUSTAVO ARIAS		Fecha: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018	
NIT-CE: 19163858		Forma de Pago: EFECTIVO	
CONCEPTO		# Cheque:	
UTILIDAD SOCIO		COMPROBANTE DE EGRESO No.	
		Banco:	
		Descripcion	VALOR
		Valor	\$ 1.000.000
		Abono	
		Intereses	
		Retefuente	
		ICA	
RetocREE			
LA SUMA DE: UN MILLÓN PESOS 00/100 MCTE		TOTAL \$ 1,000,000	
RECIBI CONFORME (FIRMA - SELLO)			
ANGÉLICA ARIAS	ANGÉLICA ARIAS	ANGÉLICA ARIAS	
PREPARADO	REVISADO	APROBADO	
		C.C ó NIT	
		Fecha recibido:	

TRANSFERENCIA DE FONDOS

Transferencia de Fondos

Cuenta Origen: Cuenta de Ahorros: #####505501

Concepto: UTILIDAD SOCIO GUSTAVO ARIAS

Banco Destino	Cuenta Destino	Valor de la Comisión	Monto de la Transferencia	Código de
BANCO MEVA	010203701001	1.006,00	1.000.000,00	52673281

*Utilidad*

691020  
NIT

EL ARTE DE SONREIR SAS

NIT: 900 471 428-1

Procedente:	JOSE GUSTAVO ARIAS	Fecha:	17 DE OCTUBRE DE 2019
NIT:	10163858	Forma de Pago:	TRANSFERENCIA A
CONCEPTO		# Cheques:	
ABONO UTILIDAD SOCIO		Banco:	
		Descripción	
		Valor	\$ 1.000.000
		Abono	
		Intereses	
		Reserva	
		ICA	
FideCREE			
LA SUMA DE: UN MILLÓN PESOS 00/100 MCTE		TOTAL	\$ 1,000,000
RECIBI CONFORME FIRMA - SELLO			
PREPARADO	REVISADO	APROBADO	C.C o NIT
ANGÉLICA ARIAS	ANGÉLICA ARIAS	ANGÉLICA ARIAS	Fecha recibido:

TRANSFERENCIA DE FONDOS

Transferencia de Fondos			
Cuenta Origen	Cuenta Destino	Código de Cuenta	Código de
ABONO UTIL SOCIO JOSE GUSTAVO	ABONO UTIL SOCIO JOSE GUSTAVO	88831331	
Valor de la Transf.	Monto de la Transf.	Código de	
1.000.000,00	1.000.000,00		



TRANSFERENCIA DE FONDOS

Transferencia de Fondos	
Cuenta Origen	Cuenta de Ahorros: #####508501
Concepto	UTILIDAD SOCIO JOSE GUSTAVO AR

Banco Destino	Cuenta Destino	Valor de la Comisión	Monto de la Transferencia	Código de Aprobación	Mensaje
BANCOOMEVA	010203707001	1.006,00	900.000,00	46115675	Transacción completa en Fime

100.000 efectivo

Total Abono 1.000.000

21-0091

GA-GD-FT-078

V: 0

**DILIGENCIA DE VERSIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA RENDIDA POR LA CONTADORA PÚBLICA GLORIA INES LIBREROS CORREA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 38.461.072 DE CALI Y TARJETA PROFESIONAL No. 94570-T, DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO No. 2021-110.**

En la ciudad de Bogotá, a los diecisiete (17) días del mes de junio de Dos Mil Veintiuno (2021) siendo las 09:03 de la mañana, compareció a la Diligencia de Versión Libre de manera virtual por medio de la plataforma de la Junta Central de Contadores, la Contadora Pública **GLORIA INES LIBREROS CORREA** identificada con cédula de ciudadanía No. 38.461.072 de CALI y T.P. No. 94570-T, con el fin de rendir diligencia de versión libre y espontánea, dentro del Proceso Disciplinario No. 2021-110. Seguidamente se le informa a la investigada que se encuentra libre de todo apremio o juramento y que no está obligado a declarar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente ni contra sus parientes en el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, de conformidad con el Artículo 33 de la Constitución Política, exhortándolo a que conteste de manera clara y precisa a las preguntas que se le realicen. Seguidamente sobre sus generales de ley **CONTESTÓ**: Mi nombre es Gloria Inés Libreros Correa, cédula de ciudadanía No. 38.461.072, mi dirección es carrera 127 #20 – 100 Barrio Fanse en la ciudad de Cali Valle, estado civil casada, mi correo electrónico es glibreros1@hotmail.com **PREGUNTADO**: Manifieste al Despacho si conoce el motivo o los hechos objeto de indagación dentro del expediente No. 2021-110. **CONTESTADO**: Si los conozco. **PREGUNTADO**: En ejercicio del derecho de defensa que le asiste, sírvase informarle al despacho qué tiene que decir acerca de los hechos que se investigan dentro del expediente que se le pone de presente. **CONTESTO**: Bueno yo recibí la notificación y entiendo que este viene de parte de la señora Angélica Arias quien era representante legal de la empresa RIRE EL ARTE DE SONREIR S.A.S., esta queja que ella interpuso la hizo en abril del año 2020 donde manifiesta que yo tenía la información de la empresa, la documentación y que me negaba a entregarlo, quiero informarles que cuando llego esta certificación yo le consulte a la señora porque había hecho eso y ella me contesto que lo había hecho en ese momento que no pensó que ustedes no lo habían aceptado, de hecho tengo en mi poder una carta que ella me envía dirigida a ustedes, pero me la envió a mí para que yo la radicara en el proceso donde dice que no, que fue en ese momento y que ya todo esto esta subsanado pero la situación se presentó por lo siguiente: Yo entre a trabajar con la empresa RIRE EL ARTE DE SONREIR en el mes de septiembre del año 2016 no con el cargo de contadora si no haciendo una asesoría administrativa, siempre hice mi trabajo bien entregando la información como administradora y obviamente fui responsable dentro de que la contabilidad estuviera al día, luego entregue cargo de administradora y seguí haciendo asesorías contables pero cuando empezó todo este tema, la señora Angélica Arias era socia de la empresa, no ella directamente, la empresa RIRE tenía dos socios el señor José Ignacio Rojas y la empresa coldental que es de propiedad de la señora Angélica Arias y el señor José Gustavo Arias, ellos se empezaron hacer reuniones de junta de socios donde la señora Angélica Arias nunca levantaba las actas, se tomaban decisiones de los dos socios que tenía cincuenta y cincuenta, entonces por ejemplo se tomaba una decisión vamos hacer, yo les presentaba los informes a ella y el socio por ejemplo el señor José Ignacio Rojas decía bueno se aprueba a que hagamos tal inversión o no se aprueba tal gasto pero la señora Angélica como representante legal no hacia las actas, ahí había un tema muy grave y es que es el que quiero manifestar porque, a ver me parece, yo tengo la carta de ella donde ella dice no ya me entrego todo ya se resolvió y era la que hubiera podido aportar y dar por finalizado este caso, pues no me parece justo que cualquier persona pueda levantar el cargo con su versión y no tenga la posibilidad de expresar la situación y es que yo como contadora y bajo mi ética profesional yo no podía aceptar por ejemplo, ellos tenían derecho a que se les pagara unas utilidades cada mes sacaban y por ejemplo la señora Angélica se pagaba utilidades anticipadas y al señor José Ignacio Rojas no se las pagaban, entonces yo empecé a generar esos informes a decir mire este es el valor que se le ha pagado anticipado a algunos socios pero al señor José Ignacio Rojas no, y empezaron haber problemas entre los dos socios, empezaron a tener dificultades, de hecho la señora Angélica Arias le prohibió el ingreso a la clínica al señor Jorge Ignacio Rojas y quiero decirle que los informes que yo preparaba finalmente fueron cambiados todos por otra persona en la queja que ella dice, ella dice que yo era responsable de la

GA-GD-FT-078

V: 0

contabilidad del año 2015 y 2016 lo cual es falso porque los estados financieros en esas fechas están firmados por otra contadora y yo tengo los estados financieros en mi poder también tengo correos electrónicos donde yo ya le había enviado los estados financieros de todas esas fechas y la información que era las acetatas donde reposaba la contabilidad del año 2019 todas se la organice se la deje de acuerdo a la indicación de ella en la portería de la casa del papá y no la recogieron entonces a mí me la devolvieron y nunca fue mi intención quedarme con la información de hecho como ella lo manifiesta en la carta que tengo pues todo eso se subsana, pero si quiero decir que el tema se presenta porque yo no accedo a hacer la contabilidad como la señora pretende que se exprese adicional a eso y desde el año 2018 le dije a ver, digamos que ese error que uno comete de hacer favores en su profesión, la señora Angélica no me entregaba información ordenada entonces yo me retire realmente, de hecho yo también lo puedo probar en la contabilidad, la señora Angélica Arias nunca más me volvió a pagar honorarios hay un saldo de deuda de casi siete millones de pesos, yo en un correo que ella lo adjunta allí les escribo que yo ya no presto servicios, sin embargo yo quiero ayudar para que las cifras quede, yo envié los estados financieros de acuerdo a los soportes contables y cuando yo consulto con el otro socio me muestra unos estados financieros totalmente diferentes a los que yo había presentado, no obstante la información contable del año 2019 yo no la firme y por eso quería expresarlo porque digamos que esta fue una empresa que se manejó de acuerdo a lo que la señora Angélica Arias quería que se hiciera y yo no estuve de acuerdo en eso, pienso que si hubo informalidad de mi parte al no haberme pronunciado con respecto a eso y sencillamente apartarme de eso finalmente esto termina en una reunión en el mes de junio en el año 2020, donde ella se presenta en mi oficina, ya en términos muy cordiales yo le entrego la contabilidad le hago todas las observaciones de cómo debería emplear las cuentas de los socios, le entregue un informe de cuanto dinero se le había anticipado a la señora Angélica Arias y al señor José Gustavo Arias que son dueños de la empresa coldental que tenía el 50% de la empresa RIRE y le hago también un informe de los extractos de cuanto le había pagado al socio José Ignacio Rojas, y en ese momento la señora Angélica ya no hace parte de la clínica, ella salió presa también vendieron su parte al señor José Ignacio Rojas también tengo una carta donde el señor José Ignacio Rojas da fe de ello, tengo copia de los estados financieros que se entregaron frente a los que yo entregue, como les digo tengo la carta de la señora Angélica donde ella dice, que de hecho ella se queja porque hubo tanta demora en contestar esta queja, tengo la carta del actual representante legal de la clínica RIRE, donde manifiesta que no tengo ningún pendiente con ellos, la idea de mi versión, es que considero que cualquier persona puede levantar una queja pero no estoy de acuerdo en que solamente se quede con que ya doy una carta diciendo que no, la verdad no obre de mala fe, entregue la información, lo hice con las personas que correspondía, con la administradora que había en su caso, como les digo la información del año 2019 no la firme simplemente les entregue un backup del sistema donde nosotros habíamos digitado que era el siigo un software legal, se entregó el backup tengo constancias en correos electrónicos de que yo todo el tiempo a la señora Angélica, les envié a ustedes esta carta en Abril del 2020, yo tengo correos anteriores a esos donde yo les había entregado los estados financieros donde les había hecho recomendaciones de cómo se estaba manejando, de lo que debían hacer, entonces digamos que esas son mis razones para estar hoy acá queriendo dar mi versión de los hechos, no se tengo las cartas donde ya la señora Angélica Arias que era la representantes y la empresa actual, el representante legal manifiesta que todo está en orden no las aporte antes de esto, pues porque quería estar acá y ya me sujeto a lo que ustedes me digan para enviarlas o como adjuntarlas.

**PREGUNTADO:** Hay algo que desee adicionar **CONTESTANDO:** No, yo creo que ya.

**PREGUNTADO:** Por favor haga claridad de las fechas en que usted sostuvo una relación contractual con la sociedad **CONTESTANDO:** Las fechas en que tuve contrato de prestación de servicios, inicie en septiembre del año 2017 y termine mi contrato de prestación de servicios para lo cual fui contratada en el mes de junio de 2018, hasta ahí tuve mi contrato de prestación de servicios como administradora de la clínica RIRE, posterior a eso en el periodo de junio a diciembre del 2018 les hice las asesorías contables, digamos que estuve en ese tiempo participando no como contadora, yo les hacía a ellos, como la cartera de ellos era muy complicada porque tienen manejo con EPS, les asesoraba la conciliación de la cartera, les asesoraba los indicadores que debían reportar a la SUPERSALUD, les asesoraba el tema del socio José Ignacio Rojas siempre pidió mi presencia por eso la señora manifiesta que yo me puse de acuerdo con alguno de los

GA-GD-FT-078

V: 0

socios, solicitaba siempre que yo estuviera, solicitaron contratar un nuevo contador, pero el siempre solicito que estuviera yo, dando claridad en las cifras y eso, entonces realmente yo estuve con ellos hasta diciembre del 2018. **PREGUNTANDO:** ¿Usted manifiesta que cuenta con las cartas donde se evidencia la entrega de la información contable, usted puede adjuntar las mismas? **CONTESTANDO:** Si señor. **PREGUNTANDO:** Hay una parte en la que precisa Ángela María Arias que se realizó un procedimiento no sé si voluntario o involuntariamente, pero accedieron a sus contraseñas de correo electrónico de la empresa en la cual pudieron evidenciar que hay comprobantes en blanco de una persona llamada Breidy Dilan donde presuntamente lo hacían para poder acceder a créditos, alterando así alguna cifra, entonces si nos gustaría que nos cuente que piensa o que respuestas tienen al respecto de esta situación. **CONTESTANDO:** Ok, si se me había pasado eso, resulta que en la clínica en el computador que yo trabajaba pues la verdad yo siempre habría mi correo electrónico y tenía la clave cuando una la deja que la recuerde el computador, la señora Angélica con todo este tema, empezaron a tener desconfianza de que yo les estuviera dando información al socio José Ignacio de la clínica y siempre yo copiaba los correos a todos, ella empezó a ingresar a mi correo y resulta que cuando ella ya se determinó que ellos le vendieron la clínica al doctor José Ignacio Rojas, el doctor José Ignacio Rojas en ese momento contrataron una administradora resulta que el doctor José Ignacio, dice: Gloria necesitamos enviar del doctor Breidy, el doctor Breidy era un odontólogo que prestaba servicios de que se le diera como hacer una certificación para mandarle al banco y sobre sus honorarios yo le liquide y le dije mire doctor tome en cuenta que ustedes tienen el básico, que tienen las comisiones que le pagaban a los odontólogos por todos los trabajos y eso fue lo que le dije que tomara en cuenta para hacerle la certificación laboral que el doctor Breidy iba aportar al banco donde radica el tema de la señora Angélica en la queja, el doctor Breidy también tuvo inconvenientes con la señora Angélica Arias por todo el tema de que la señora Angélica empezó a cambiarles las comisiones a los odontólogos a establecer normas que no había, entonces el doctor Breidy empezó a tener disgustos con ella, adicionalmente y porque se genera precisamente con este odontólogo porque él era el que quería comprar la parte que la señora Angélica estaba vendiendo, entonces yo lo único y también está en mi correo, yo podría enviarles copia de este correo, enviarle al doctor José Ignacio, le dije doctor el promedio que el gana es el siguiente, yo ya no estaba trabajando en la clínica y el señor José Ignacio me pidió el favor que le mostrara como hacerlo, le mande la carta y sencillamente le envíe el certificado de hecho considero que es ilegal que la señora presente esto en la carta, como les digo yo a tengo términos cordiales con la señora Angélica, porque yo me entere que la señora estaba viendo mi correo porque yo había enviado una información, yo empiezo a ver mis correos y llamo a un ingeniero de sistemas y le digo el ingeniero de sistemas se llama Nicolas Franco, le digo Nicolas me puedes informar uno como se da cuenta quien ha leído los correos o quien ha ingresado, me dijo si hay una manera de verlo mira la dirección IP, efectivamente pues yo tome un pantallazo de las direcciones IP que habían visto mi correo y llamo a la clínica, en la clínica todas las personas que trabajaban allí la administradora, hay muchas versiones que yo podría aportar del comportamiento de la señora Angélica, me mandan una foto de la dirección IP de la clínica y la comparo y efectivamente la señora Angélica sin mi autorización estuvo viendo mis correos y cuando ella dice que llamaron del banco a ver el valor que ganaba el doctor Breidy si ese valor lo pusieron más o menos la verdad no sé qué valor reportaron porque para ese momento yo ya no sabía el valor exacto de las comisiones del doctor Breidy, entonces en ese caso considero que esa queja esta fuera de lugar porque yo no fui la que la firmo o no sé el doctor José Ignacio que hizo, yo di una constancia de lo que el ganaba el año anterior y ese fue el valor, de ahí para allá no sé el valor que ellos le certificaron y como les digo eso es algo que ella tomo y que no considero de verdad porque ella no tenía porque entrar a mi correo y de hecho todos los correos evidencian que yo le copiaba a los dos socios. **PREGUNTANDO:** La información que en la versión nos comenta que era el motivo de la queja, que tipo de información era la que presuntamente estaba reteniendo. **CONTESTANDO:** Ok, para hacer la información, los estado financieros del 2019, ellos mismo me habían llevado a mi oficina las acetatas del año 2019, lamentablemente las acetatas les hacía falta documentos, entonces básicamente yo les dije traigan las acetatas yo se las organizo para que tengan todo los documentos porque la señora Angélica no tenía formación sobre el tema, por ejemplo ellos liquidaban a todos los odontólogos y no acordaban las cuentas de cobro, entonces le dije para que usted entregue bien tráigamelas yo se las organizo entonces teníamos las acetatas de enero a diciembre del 2019, los

GA-GD-FT-078

V: 0

soportes, lo que hicimos fue organizarlas y como les digo yo tengo evidencias de cuando ellos me las pidieron, les envíe un correo diciéndoles la acetas están, es que el tema se presenta en mi oficina justo dentro de una unidad residencial que es donde vive el papá de la señora Angélica Arias, cual fue el error que cuando ellos me dijeron que las dejaran en portería, sencillamente yo deje la caja en portería, de mi parte su hubo diligencia en decirle a los guardias se la entregan al señor Gustavo arias y de que firme, el señor no la recogió, entonces allí se dio puesto al tema, pero como tengo en la carta, lo que pasa es que estamos hablando hoy un año después pero si ustedes van a ver la carta que está firmada por la señora Angélica esa queja es en abril y ella me da una carta en junio ya habíamos subsanado todo, es decir que fueron en ese tiempo y de hecho la señora Angélica fue a mi oficina, me pidió excusas, me dijo que la ayudara a salir de todo esto, yo le ayude de hecho me quede con la señora Angélica una semana entera a ayudarla a organizar la información, tengo todas las evidencias al respecto, pero fue básicamente para ser precisa la pregunta eran las acetas.

No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las nueve y treinta de la mañana (09:30 am).

Quien rinde la Versión Libre



GLORIA INES LIBREROS CORREA

C.C. No. 38.461.072 de CALI

T.P No. 94570-T

Quien recibe la diligencia

BRAYAN ANDRES HERRERA VARGAS

Abogado Comisionado

UAE Junta Central de Contadores



Cámara de Comercio de Cali  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
 Fecha expedición: 28 de Mayo de 2020 02:36:07 PM

Recibo No. 7603053, Valor: \$6.100

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08209X93TU**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

#### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: RIRE EL ARTE DE SONREIR S.A.S.  
 Nit.: 900471459-1  
 Domicilio principal: Cali

#### MATRÍCULA

Matrícula No.: 830189-16  
 Fecha de matrícula : 19 de Octubre de 2011  
 Último año renovado: 2019  
 Fecha de renovación: 15 de Abril de 2019  
 Grupo NIIF: Grupo 2

#### UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL. 6 No. 38 41  
 Municipio: Cali-Valle  
 Correo electrónico: [rireelartedesonreir@hotmail.com](mailto:rireelartedesonreir@hotmail.com)  
 Teléfono comercial 1: 5533030  
 Teléfono comercial 2: No reportó  
 Teléfono comercial 3: 3006143500

Dirección para notificación judicial: CL. 6 No. 38 41  
 Municipio: Cali-Valle  
 Correo electrónico de notificación: [rireelartedesonreir@hotmail.com](mailto:rireelartedesonreir@hotmail.com)  
 Teléfono para notificación 1: 5533030  
 Teléfono para notificación 2: No reportó  
 Teléfono para notificación 3: 3006143500

La persona jurídica RIRE EL ARTE DE SONREIR S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Cámara de Comercio de Cali  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
 Fecha expedición: 28 de Mayo de 2020 02:36:07 PM

### CONSTITUCIÓN

Por Documento privado del 14 de octubre de 2011 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de octubre de 2011 con el No. 12679 del Libro IX, Se constituyó SALUD Y SONRISA CALI S.A.S.

### REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 04 del 03 de marzo de 2015 Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2015 con el No. 5613 del Libro IX, Cambio su nombre de SALUD Y SONRISA CALI S.A.S. . Por el de RIRE EL ARTE DE SONREIR S.A.S. .

### TERMINO DE DURACIÓN

DURACIÓN: INDEFINIDA

### OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS Y TRABAJOS ODONTOLÓGICOS, Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN TODAS LAS ACTIVIDADES INHERENTES Y CONEXAS AL EJERCICIO DE LA ODONTOLOGÍA, CON INSTALACIONES, Y EQUIPOS PROPIOS O AJENOS Y ADEMÁS: A) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y LIBERAR, ADMINISTRAR, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; B) INTERVENIR ANTE TERCEROS COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO; C) CELEBRAR CON TODA CLASE DE ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, CORPORACIONES FINANCIERAS DE AHORRO Y VIVIENDA, INTERMEDIARIOS FINANCIEROS; ENTIDADES DE CONSTRUCCIÓN, DE CRÉDITO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE SE RELACIONAN CON EL OBJETO SOCIAL. D) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, PROTESTAR, CANCELAR, ANULAR, GARANTIZAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS, ASÍ COMO CELEBRAR EN GENERAL TODA CLASE DE CONTRATOS COMERCIALES, E) TOMAR Y DAR DINERO EN PRÉSTAMO CON O SIN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES, O EJERCER LOS ACTOS DE COMERCIO, PUDIENDO IMPORTAR O EXPORTAR, PARTICIPAR EN LICITACIONES, Y ACTUAR ASÍ MISMO O POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES ANTE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, Y ANTE CUALQUIER ENTIDAD PRIVADA, OFICIAL O MIXTA, ASÍ COMO NACIONALES O EXTRANJERAS Y LAS DEMÁS QUE SEAN CONDUCENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL; G) ABRIR, CEDER, CANCELAR CUENTAS DE AHORRO, CORRIENTES, DE CAPITALIZACIÓN, DEPÓSITOS RENTABLES, ASÍ COMO COMPROMETERSE Y GIRAR SOBRE LOS MISMOS TANTO EN MONEDA NACIONAL COMO EXTRANJERA, SI ASILO EXIGIERE EL TIPO DE TRANSACCIÓN Y DENTRO DE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES DEL CASO. H) NOMBRAR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE LA REPRESENTEN; I) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN OBJETOS SEMEJANTES, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LA SOCIEDAD, J) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR DECISIONES DE ÁRBITROS Y/O JUECES EN CUESTIÓN QUE TENGAN INTERESES FRENTE A TERCEROS; K) CELEBRAR TODOS LOS ACTOS REGLAMENTARIOS O ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. L) CELEBRAR CONTRATOS DE CORRETAJE COMERCIAL

LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.



Cámara de Comercio de Cali  
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
 Fecha expedición: 28 de Mayo de 2020 02:36:07 PM

### CAPITAL

\*CAPITAL AUTORIZADO\*

Valor:	\$100,000,000
No. de acciones:	100,000
Valor nominal:	\$1,000

\*CAPITAL SUSCRITO\*

Valor:	\$40,000,000
No. de acciones:	40,000
Valor nominal:	\$1,000

\*CAPITAL PAGADO\*

Valor:	\$40,000,000
No. De acciones:	40,000
Valor nominal:	\$1,000

### REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN (01) SUPLENTE,

### FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SU SUPLENTE, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SU SUPLENTE SE ENTENDERÁN INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SU SUPLENTE Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.



Cámara de Comercio de Cali  
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
 Fecha expedición: 28 de Mayo de 2020 02:36:07 PM

### NOMBRAMIENTOS

#### REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento privado del 14 de octubre de 2011, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de octubre de 2011 No. 12679 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	ANGELICA MARIA ARIAS GARZON	C.C.22464638
SUPLENTE	JOSE IGNACIO ROJAS CASTRILLON	C.C.16714658

#### REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

Documento	Inscripción
ACT 10 del 28/08/2018 de Asamblea De Accionistas	14812 de 07/09/2018 Libro IX

#### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

#### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8622

#### ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):



Cámara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha expedición: 28 de Mayo de 2020 02:36:07 PM

Nombre: RIRE EL ARTE DE SONREIR SAS  
Matrícula No.: 830190-2  
Fecha de matrícula: 19 de octubre de 2011  
Ultimo año renovado: 2019  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: CL. 6 No. 38 41  
Municipio: Cali

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

#### CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Dado en Cali a los 28 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2020 HORA: 02:36:07 PM

**RIRÉ EL ARTE DE SONREIR SAS  
PAGO UTILIDADES SOCIOS  
2.018 – 2.019**

La sociedad RIRÉ EL ARTE DE SONREIR SAS está conformada por los socios COLDENTAL IPS SAS y CENTRO DE ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA SAS, en razón de lo cual se debe tener en cuenta que las utilidades de la sociedad debieron haber sido liquidadas y pagadas a nombre de las personas jurídicas mencionadas anteriormente, en calidad de socias, y no a nombre de las personas naturales propietarias de las mismas.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se detalla la manera como debieron haber sido liquidadas las utilidades, teniendo en cuenta la participación accionaria:

PARTICIPACION ACCIONARIA – RIRÉ EL ARTE DE SONREIR SAS:

COLDENTAL IPS SAS	50%
CENTRO DE ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA SAS	50%

**DISTRIBUCION UTILIDADES TENIENDO EN CUENTA LA PARTICIPACION ACCIONARIA – AÑO 2.018:**

TOTAL, UTILIDADES AÑO 2.018 = \$ 37.485.462

MANERA CORRECTA DE DISTRIBUIR LAS UTILIDADES:

50% COLDENTAL IPS SAS	\$ 18.742.731
50% CENTRO DE ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA SAS	\$ 18.742.731

MANERA COMO FUERON DISTRIBUIDAS LAS UTILIDADES:

COLDENTAL IPS SAS	\$ 27.627.869
CENTRO DE ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA SAS	\$ 9.857.593

Al analizar la anterior información, se observa que la distribución de utilidades correspondiente al año 2.018 no fue realizada acorde a la participación accionaria de los socios, realizándose un pago de utilidades a COLDENTAL IPS SAS por un valor excedente en \$ 8.885.138.

**DISTRIBUCION UTILIDADES TENIENDO EN CUENTA LA PARTICIPACION ACCIONARIA – AÑO 2.019:**

TOTAL, UTILIDADES AÑO 2.019 = \$ 36.621.500

## MANERA CORRECTA DE DISTRIBUIR LAS UTILIDADES:

50% COLDENTAL IPS SAS	\$ 18.310.750
50% CENTRO DE ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA SAS	\$ 18.310.750

## MANERA COMO FUERON DISTRIBUIDAS LAS UTILIDADES:

COLDENTAL IPS SAS	\$ 24.421.500
CENTRO DE ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA SAS	\$ 12.200.000

Al analizar la anterior información, se observa que la distribución de utilidades correspondiente al año 2.019 no fue realizada acorde a la participación accionaria de los socios, realizándose un pago de utilidades a COLDENTAL IPS SAS por un valor excedente en \$ 6.110.750.

Para constancia se firma en Cali, a los 28 días del mes de octubre de 2021.



RICHAR MANUEL CUELLAR FAJARDO  
Contador Público T.P.74015-T

ACTA DE ENTREGA CONTABILIDAD ENERO A JUNIO DE 2020 RIRE EL ARTE  
DE SONREIR SAS

Cali, Noviembre 6 de 2020

Angélica María Arias Garzón, ex representante Legal de la sociedad RIRE EL ARTE DE SONREIR SAS. Me permito hacer entrega de la contabilidad de Enero a junio de 2020, así:

1. A.- Soportes Contables: Conformado por 4 AZ, así
  - 1.1.- AZ Soportes Contables del mes de Enero de 2020
  - 1.2 .- AZ Soportes Contables del mes de Febrero de 2020
  - 1.3.- AZ Soportes Contables de los meses de Marzo y Abril de 2020
  - 1.4.- AZ Soportes Contables de los meses de Mayo y Junio de 2020

- 1.B.- Clase de Soportes Contables.

- 1.1.- Extractos Bancarios Banco Colpatria, Coomeva, Bancolombia
- 1.2.- Comprobantes de Egreso pagados en Cheque
- 1.3. Comprobantes de Egreso pagados en Efectivo
- 1.4. Facturas por pagar cuando quedaron pendiente de pago de un mes a otro

Nota 1: Las Facturas del programa Binary, se entregaron el 31 de Julio de 2020, y ya se encuentra en su poder (en AZ).

Nota 2: Recibos de Caja no genera el programa binary, en la contabilidad siigo se continuo con el consecutivo que traía la señora Gloria Libreros. No se Elaboraron manualmente. Solo se hicieron unos cuantos.

2.- Información Contable Generada por el programa siigo por cada uno de los meses de enero a junio de 2020 e incluida en cada AZ:

- 2.1.- Conciliaciones Bancarias
- 2.2.- Comprobante de Diario
- 2.3.- Balance de Prueba por Terceros
- 2.4.- Balance de Prueba por Auxiliar –Cuenta

2.5.- Estado de Ganancias y Pérdidas

2.6.- Estado de Situación Financiera

**3.- Carpeta con Balance de Prueba :SALDOS INICIALES Diciembre 31 de 2019**

3.1.- Por Terceros a Diciembre 31 de 2019 –BALANCE DE APERTURA PARA TOMA DE SALDOS INICIALES 2020

3.2.- Por Auxiliares a Diciembre 31 de 2019 – BALANCE DE APERTURA PARA TOMA DE SALDOS INICIALES 2020.

**4.- Carpeta con los Estados Financieros Acumulados enero a junio de 2020:**

4.1.- Estado de Ganancias y Pérdidas de Enero a Junio de 2020

4.2.- Balance de Prueba por Terceros de Enero a Junio de 2020

4.3.- Balance de Prueba por Auxiliar de Enero a Junio de 2020

**4.- Memoria USB, que contiene:**

4.-1 Backup de la contabilidad al año 2019 en el programa Siigo, entregado por la señora Gloria Libresos

4.2.- Backup de la contabilidad al año 2019 en el programa Siigo, de los meses de Enero a Junio de 2020, desde donde se puede generar la información que adicionalmente requieran.

4.3.- Nominas de Enero a Julio de 2020

4.4.- Relación de Facturas del Binary de Enero a Junio de 2020

**5.- ACLARACIONES CONTABLES.**

En la contabilidad de enero del año 2020, se encuentra contabilizado los siguientes gastos del año 2019, por no haber quedado reportado en los Estados Financieros a diciembre 31 de 2019:

- Nomina del mes de Diciembre de 2019 por valor de \$7.933.895
- Honorarios administración Angélica Arias 1.500.000

Cuentas creadas a diciembre para efecto de cuadro y que desaparecen en primer semestre de 2020:

Cuenta 13050503 Cuentas por cobrar particulares por \$12.831.159, se cruzaron con los \$7.200.000 de honorarios por pagar a la contadora gloria libresos, con la causaciones de las autorretenciones del 2019, sin contabilizar por valor de

\$2.399.000 (cruce saldo a pagar declaración renta 2019). Mayor valor provisionado del impuesto de renta por valor de \$2.188.828. La acusación del anticipo de renta del año 2019 para descontar en la declaración de renta no estaba contabilizado, se hizo y se aprovechó para saldar esta cuenta por \$1.043.334, del mayor valor de importaciones dentales \$67.311.

Y el valor de \$2.063.666 a la cuenta 132505 CUENTAS POR COBRAR ACCIONISTAS que en el Balance a Diciembre 31 de 2019 quedo en \$30.210.000,

En la cuenta de Proveedores Importaciones Dentales Universitarias a diciembre 31 de 2019, reporta un saldo de \$2.091.220, pero el saldo real a diciembre 31 de 2019 de ellos es de \$478.065 (fact CA4-00010109-00 21-10-2019 por \$420.000 y Fact. CA4-00009862-00 26-09-2019 \$58.065). El mayor valor contabilizado sirvió para incluir facturas de diciembre de proveedores que no quedaron incluidos en las cuentas por pagar reportadas por la contadora Gloria Inés Libreros, así:

Saldo reportado por pagar Importaciones Dentales	\$2.091.220
Valor real adeudado a esta empresa	<u>(\$478.065)</u>
Valor en exceso para efectos de cuadro dic 31-2019	\$1.613.155
Quirudent sas Fact. 57918 dic. 12-2019	(\$312.244)
Jhon Jairo Lozada Fact. 2562 Octubre-2019	(\$100.000)
Dental Corporación de Occidente	(\$210.000)
Julian Riascos Enriquez Calibracion equipos	(\$300.000) cta. 2335
Cuenta por cobrar socios	(\$67.311)
Abono deuda de socios de a \$100.000 a cada socio	<u>(\$300.000)</u>
Se elaboro Nota Contable por	\$1.289.555
C x P a jose Ignacio rojas no quedo incluida en dic	(\$323.600) C.E. 30 enero

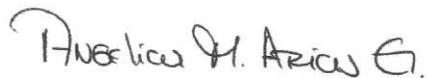
De esta manera entrego digitada la información contable de RIRE EL ARTE DE SONREIR SAS, del primer Semestre de 2020, digitación a la cual se le realizo las revisiones necesarias para evitar posibles errores en su digitación.

En cuanto a la cuenta de Accionistas que para efectos del cuadro de diciembre 31 de 2019, no se pudo eliminar quedando un valor de \$27.779.023, pero que en realidad los socios no adeudan a la empresa. Siendo el resultado de las reclasificaciones realizada para eliminar la inclusión en los estados financieros de inmueble que no era de propiedad de la sociedad si no de los socios, y de la indebida causación mensual de utilidades por pagar a los socios quedando un valor de \$72.000.000 en el año.

Como quiera que la Sociedad no tuvo contador de enero a junio de 2020, los Estados Financieros, entregados son los generados por el programa contable.

Ya le corresponde a usted presentar esta información al contador que hayan asignado o a su asesor financiero para que una vez revisada la información procedan de conformidad.

Atentamente,



ANGELICA MARIA ARIAS GARZON  
Administradora de Empresas

Copia. Dra. Angela Johana Calvo- Socia Rire el Arte de Sonreír sas  
Dra. Isabel Duque – Socia Rire el Arte de Sonreír sas  
Dra. Shirley Zabala – Socia Rire el Arte de Sonreir sas

**prejuridico 3**

---

**De:** adriana.aguirre@aeconsultores.com.co  
**Enviado el:** jueves, 28 de octubre de 2021 5:22 p. m.  
**Para:** ANA MILENA AE  
**Asunto:** RV: INFORMES HALLAZGO EEFF 2020 RIRE  
**Datos adjuntos:** ANALISIS DE INFORMACION A JUNIO 30 DE 2020 - RIRE.docx; PREGUNTAS DE ESTADOS FINANCIEROS.docx; RPTA. ESTADOS FINANCIEROS RIRE.docx

---

**From:** [ricue00@gmail.com](mailto:ricue00@gmail.com) <[ricue00@gmail.com](mailto:ricue00@gmail.com)>  
**Sent:** Thursday, October 28, 2021 4:00:22 PM  
**To:** 'jose ignacio rojas' <[nachorojas2009@hotmail.com](mailto:nachorojas2009@hotmail.com)>  
**Subject:** INFORMES HALLAZGO EEFF 2020 RIRE

Jose Ignacio, buenas tardes.

Envío informes elaborados en la revisión de los EEFF de RIRE en el 2020 con los hallazgos de procesos indebidos y causantes de posibles detrimentos patrimoniales para la empresa.

Cualquier inquietud con gusto la atenderé.

Cordialmente;

***RICHAR MANUEL CUELLAR FAJARDO***  
***CONSULTOR FINANCIERO IRS ASOCIADOS S.A.S. CREZCAMOSBPO***  
***CEL: 3183451587***  
***e-mail: [ricue00@gmail.com](mailto:ricue00@gmail.com)***

**RIRE – EL ARTE DE SONREIR SAS**  
**ANALISIS DE LA INFORMACION ENTREGADA AL 30 DE JUNIO DE 2020**

### DISPONIBLE

Es importante obtener la conciliación de caja y la conciliación bancaria debido a que es un proceso de control que ayuda a descubrir errores a tiempo dada la interacción con otras cuentas del balance como cartera, anticipos, cuentas por pagar, gastos y costos, etc.

### INVERSION

Se observa una inversión en la Cooperativa COOMEVA, es importante obtener el estado de cuenta para establecer el saldo de los aportes a la fecha debido a que no se observa el incremento mensual de dichos aportes que se efectúan con los pagos de las cuotas estatutarias.

### CARTERA CLIENTES NACIONALES

La Administración de la cartera Es el proceso sistemático de evaluación, seguimiento y control de las cuentas por cobrar con el fin de lograr que los pagos se realicen de manera oportuna y efectiva. Esta actividad incluye el registro y clasificación de las cuentas por antigüedad y categorías como son corriente , vencida y cuentas de difícil cobro que regularmente se maneja con plazos de 1 a 30 días, 30 a 60 , 60 a 90 y más de 90 días.

En el Balance se observa que la cartera de clientes asciende a \$52.594.022 y un solo cliente COOMEVA EPS S.A. tiene el 97% del total de la cartera \$50.962.417 lo cual tiene un alto costo de oportunidad por lo tanto es necesario vigilar la concentración de cartera en algunos clientes teniendo en cuenta dos aspectos: a) Grado de vulnerabilidad o dependencia de mercado concentrado en pocos clientes b) Niveles en que dichos clientes mantienen sus obligaciones.

### CUENTAS POR COBRAR A SOCIOS Y ACCIONISTAS

Las cuentas por cobrar a socios se convierten en un anticipo de distribuciones de utilidades, que en su teoría serán cruzadas con los excedentes de utilidades al finalizar el año, aunque en muchos casos no se realiza distribución de utilidades y por lo tanto esta cuenta se convierte en la cuenta de los gastos personales de los propietarios de las empresas, que en un futuro incierto será mitigada con la distribución de utilidades. Ahora, para efectos tributarios se causan unos intereses presuntos no pagaderos por titulares del negocio pero si asumidos por la compañía.

Es importante aclarar las siguientes cuentas por cobrar a socios y accionistas:

JOSE IGNACIO ROJAS CASTRILLON	\$9.382.112
JOSE GUSTAVO ARIAS	\$9.314.800
ANGELICA ARIAS	\$9.382.111

#### ACTIVOS FIJOS

Se observa que no se viene aplicando la depreciación a los activos fijos, es decir que se ha dejado de reconocer el desgaste y pérdida de valor que sufre un bien o un activo por el uso que se haga de el con el paso del tiempo.

Adicionalmente, si se ha dejado de realizar el cálculo de la depreciación desde hace varios períodos, no se ha reconocido un gasto que es deducible al momento de declarar el impuesto de renta.

#### CARGOS DIFERIDOS

A junio 30 de 2020 presenta un saldo de \$46.842.984 el cual no ha venido siendo amortizado, es decir que no se ha llevado al gasto el valor de las remodelaciones, mejoras o adecuaciones en el menor tiempo de duración del contrato o la estimación de vida útil de dichas mejoras.

#### PASIVO

##### OBLIGACIONES FINANCIERAS

Existen obligaciones financieras por valor de \$43.384.726 cuyo detalle es el siguiente:

FUNDACION COOMEVA	\$33.384.726
BANCOLOMBIA (*)	\$ 3.000.000
ELIZABETH DIAZ	\$ 7.000.000

(\*) Única obligación con pago registrado

##### CUENTAS POR PAGAR

Se observa crecimiento por nuevas causaciones pero no se observa registro de pagos, razón por la cual, este pasivo va en crecimiento según el comportamiento observado en los Estados Financieros reportados.

##### RETENCION EN LA FUENTE

Se observa un comportamiento que refleja que los valores pagados son menores a los valores causados generándose un incremento en el saldo final a pagar por retenciones (como si se hubiera dejado de pagar retenciones).

Así mismo, se observa saldos pendientes por pagar en una cuenta "RETEFUENTE DE AÑOS ANTERIORES" por valor pendiente de cancelar de \$4.164.000.

#### OBLIGACIONES LABORALES

Se observa un saldo de \$11.383.582 cuyo mayor componente es la cuenta de salarios por pagar por valor de \$8.813.758 (77%) del valor total de la cuenta, es necesario la conciliación para establecer la veracidad de los salarios pendientes por pagar a junio 30 de 2020.

Adicionalmente, es necesario que se realice la consolidación de prestaciones sociales debido a que en el comportamiento se observa que se ha provisionado por la cuenta 26 y se ha pagado por la cuenta 25 y no se reflejan los verdaderos saldos en prestaciones sociales.

#### ESTADO DE RESULTADOS

A continuación se detalla el resultado según el reporte enviado:

INGRESOS OPERACIONALES	173.732.003	100%
COSTO DE PRESTACION DE SERVICIOS	39.430.644	23%
<b>MARGEN BRUTO</b>	<b>134.301.359</b>	<b>77%</b>
GASTOS DE ADMINISTRACION	142.443.822	82%
GASTOS DE VENTAS	3.145.961	2%
<b>MARGEN OPERACIONAL</b>	<b>-11.288.424</b>	<b>-6%</b>
INGRESOS NO OPERACIONALES	212.767	0%
GASTOS NO OPERACIONALES	5.363.122	3%
<b>MARGEN ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>-16.438.779</b>	<b>-9%</b>

Se puede observar que muy probablemente hay una deficiencia de conceptos entre lo que es gasto y costo, razón por la cual el costo es solo un 23% de los ingresos y el gasto de administración es del 82% del total de los ingresos.

Los gastos se ven representados en

Gastos de personal	\$68.048.981	
Honorarios	\$12.964.568	Gastos gestión admtnva \$10.998.600
Arrendamientos	\$43.858.420	
Servicios públicos	\$13.147.560	

En una entidad de salud, los gastos de administración no deben superar el 10 o 15 por ciento del total de los ingresos.

Buenas tardes

Adjunto una serie de inquietudes respecto a los estados financieros presentados a 31 de diciembre de RIRE EL ARTE DE SONREIR SAS

#### NOTA 5

##### INVERSIONES

Se poseen unas inversiones por aportes a la cooperativa Coomeva mes a mes hasta diciembre 31 de 2019, y un saldo en la Fiducia en el Banco de Colombia La cual se encuentra inactiva.

Qué interés generan estas inversiones y en que parte están reflejados los intereses por qué no se observan en el estado de resultados.

**R/Se solicitará certificación a Coomeva.**

#### NOTA 7

##### PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Cuando dicen Valor agregado en propiedad planta y equipo a que equipo se refieren.

Valor Agregado \$7.318.880

**R/ De los activos de la clínica se hizo 2 avalúos diferentes para la valoración lo que revalorizo los activos a precio de mercado actual. Se anexan informes.**

## Nota 9

El balance dice que se le debe al Bancoomeva, Bancolombia, y José gustavo arias. Y la nota solo refleja

Corresponde a las obligaciones financieras obtenidas por la empresa con Bancolombia y Bancoomeva que se encuentran vigentes al 31 de diciembre de 2019, con pagos mensuales de \$821.188 y \$997.683 respectivamente.

La deuda de Bancoomeva fue refinanciada a mayor plazo para efectos de disminuir el valor de la cuota al valor que registra actualmente.

Bancoomeva \$ 34.495.869

Bancolombia \$ 6.000.000

**Estas obligaciones son ciertas y están revisadas. La deuda con el señor Arias por \$12.831.159,00, se canceló en 2020 ya que era un préstamo realizado para el pago de un proveedor que certifica los procesos de la clínica.**

## NOTA 10

Quiero que me expliquen una duda que me genera

Dice q la asesoría contable se debe 7.200.000 no se pagó en todo el año.

Asesoría Contable:

Corresponde a la asignación mensual de \$600.000, a la Contadora Gloria Inés Libreros, persona encargada del manejo de la información contable de la empresa y la generación de los Estados Financieros y Tributarios. Se encuentra pendiente el pago en vista que la información contable no ha sido entregada. Y en la Nota 16 de los estados financieros la nota de honorarios dice: Contempla los gastos ocasionados y/o causados por RIRE EL ARTE DE SONREIR S.A.S por concepto de servicios odontológicos recibidos en el desarrollo del objeto social. Honorarios Asesoría Contable y Financiera \$ 30.210.000 cuanto es lo que se cancela en realidad. Y a quien por que el estado lo certifica otro profesional al mencionado anteriormente.

Porque la nota incluiría los 600.000 mensuales de la Sra. librereros y el resto equivalente a 1917500 mensual a quien se le causa y paga por que esto no estará pendiente de pago.

**R/ Esa partida se debe ajustar ya que la contadora no lo hizo, pero en los estados financieros definitivos solo están pendientes de pago los honorarios de la señora Gloria Librereros por \$7.200.000,00. En los honorarios financieros solo debe estar lo del contador y el pago que se hizo por el avalúo de la empresa en noviembre de 2019 que fue de \$1.400.000,00.**

En esta nota dice

Retenciones

Periodo 1

Periodo 2

Periodo 7

Periodo 10

Periodo 12

Estos periodos si se presentaron y o pagaron en 2 meses ya toca volverlos a presentar pagarlos con sanción e intereses.

**R/Las retenciones a las que hace referencia se presentaron este año porque no se habían presentado el año pasado, pendientes de pago y están sujetas a sanción por extemporaneidad.**

En esta nota dice que Arrendamientos. Este valor corresponde a saldo del canon de arrendamiento del Local donde funciona la empresa, cuyo valor mensual es de \$7.090.850, pago que se realiza a favor del arrendador Señor Iván Rodríguez.

Arrendamientos Edificaciones

Iván Rodríguez \$ 5.152.500

la duda es la diferencia porque es a que se debe, ya que la nota 17 haciendo el cálculo el arrendamiento sería \$5.166.666 mensuales.

**R/Por acuerdo con el arrendatario realizo un descuento del canon que está en el contrato y por eso se le ha pagado menor valor.**

En los gastos diversos están incluidos los gastos de gerencia lo digo por combustible, parqueaderos, otros, están un poco altos puesto que la empresa no tiene carro y no sé si deben desplazar para realizar el servicio.

**R/Estos gastos son de las brigadas de las empresas y para eso se utiliza transporte público y algunos casos el vehículo de la administradora.**

En gastos operacionales de ventas hay otros honorarios de que son no se especifica \$3.132.000

Los gastos de periodos anteriores de que son \$12.555.000

**R/Estos son gastos que no se reconocieron en el periodo original y que se contabilizan en el siguiente periodo. Estos gastos no son deducibles de impuestos.**

Estos gastos bancarios porque están tan altos si solo tiene una cuenta corriente y las otras son de ahorro.

**R/Son por el proceso de renegociación o restructuración del crédito con Bancoomeva.**

Ya se vio que renovaron la cámara de comercio de 2019.

Pero mi duda se generó porque cambio los datos que reportaron en cámara de comercio en el año 2018.

Y porque cuando hacen la renovación no se colocan los datos de p y g donde se manifiestan los ingresos.

**R/ Estos datos son obligatorios para ingresos y los otros datos son de balance. El formulario no se diligenció debidamente y hay que corregir porque esta información la cruza la DIAN.**

Otra cosa es que están con niff de grupo 2. Tienen la contabilidad bajo estos estándares.

**R/ No tiene la contabilidad bajo normas NIIF.**

---

Cali, Abril 20 de 2020

**Doctor**  
**JOSE IGNACIO ROJAS CASTRILLON**  
**Socio Rire El Arte de Sonreír s.a.s**  
**Cali**

**REF: ESTADOS FINANCIEROS RIRE EL ARTE DE SONREIR S.A.S**

Cordial Saludo,

En atención al WhatsApp enviado al Socio Gustavo Arias, quien me encargo atender su comunicación, para manifestarle que los Socios de Coldental respetan su decisión, pero no participan de ella, y mucho menos la socia Angélica María Arias Garzón, quien no está dispuesta suscribir unos Estados Financieros, que no fueron según usted, elaborados por la Contadora de la empresa Gloria Inés Libreros, si no por persona diferente a ésta, y sin contar con los soportes contables que le fueron entregados a la referida señora.

En este momento la única persona que puede certificar que la información contable y la cifra plasmada en esos Estados Financieros es ella, y no otra persona ajena a la empresa, que de forma irresponsable y sin medir las consecuencias de sus actos firmaría éstos, sin conocer la contabilidad, los auxiliares y libros oficiales de contabilidad de Rire El Arte de Sonreír. ¿Bajo qué parámetros los haría?, se desconoce, pero mi representada no va a CONVALIDAR una información carente de validez, y que no ha sido entregada oficialmente por la contadora que usted designo para continuar llevando la contabilidad y elaboración de los Estados Financieros de año 2019.

Como quiera que la señora Gloria Inés Libreros en correo electrónico del 5 de Marzo, comunico a la Representante Legal de la empresa la entrega de la información contable del año 2018/2019 para el día 10 de Marzo de 2020, correo que fue atendido de forma positiva por la señora Ángela María Arias Garzón, quien le manifestó su disposición para recibirla al igual que para cancelar los honorarios generados por su trabajo; sin embargo hasta la fecha, la señora no lo ha hecho, persistiendo en su NEGLIGENCIA para hacerlo y "cerrar este capítulo con Rire", como lo manifestó en su comunicación.

---

nury\_osorio@hotmail.com - Celular 317 670 69 36 Cali

---

Los Socios de Coldental, tienen claro los Perjuicios que la conducta de la contadora Gloria Inés Libreros, ha y está generando a la empresa, por la RETENCION DE LA CONTABILIDAD, INFORMACION FINANCIERA, Y SOPORTES CONTABLE de la Empresa, conductas que agravan cada día más su proceder, conllevando además de la Denuncia ante La Junta Central de Contadores, a que los Socios de Coldental me hallan designado para elevar la Denuncia Penal ante la Fiscalía General de la Nación (art. 293 del Nuevo Código Penal y de Procedimiento penal), y una vez restablecida la Justicia Ordinaria, Demandar por los daños y perjuicios causados a la empresa, por su Negligencia.

Es bastante delicada la situación en que usted y la contadora ha colocado a mis clientes, pues constantemente se ven constreñidos por su conducta y la de su contadora, al pretender que por las presiones a que se ven forzados, desde hace más de 6 meses, ellos lleguen a tomar decisiones que vayan en contra de las buenas costumbres comerciales y otras ilegales, pues como bien lo afirma usted en su correo; ¿ qué persona natural o jurídica querría comprar una parte accionaria de una empresa, sin que pueda tener a su alcance la información financiera y contable de la empresa?.

Pero en cambio usted si la tuvo, la tenido y la tiene por qué la contadora se la envió por correo electrónico en el mes de Febrero de 2020, al igual que al Evaluador Richard Cuellar, información que ha puesto a su provecho personal para dedicarse a vender las acciones de Coldental, cuando lo que tengo entendido es que usted es el comprador de las acciones, y no otras personas, por contar con la ventaja que tiene la información financiera que TIENE que estar en poder de empresa y no de uno de sus Socios.

Respetuosamente, considero que si desde septiembre de 2019 a Febrero de 2020, no se realizó la compraventa de estas acciones, mucho menos se lograra hacer en este momento de recepción económica para todo el País y el mundo entero, por lo tanto lo invito a dejar tranquilos a mi clientes para que puedan pasar esta cuarentena y aislamiento obligatorio en paz al frente de la empresa y con sus respectivas familias, sin crear en ellos falsas expectativas, por lo tanto el Documento de Promesa de Compraventa no sé elabora hasta que haya una certeza de su parte y

**NURY OSORIO HERNANDEZ**  
**ABOGADA USABU**

---

no una simple expectativa, de que realmente quiere y puede compra la participación accionaria de los Socios de Coldental, en vista que yo cobro por trabajo hecho, independientemente de que se realice la transacción o no, y seria desconsiderable para mis clientes hacerlos incurrir en gastos innecesarios.

“Errar es de humanos, perseverar es diabólico “(Anuradha Ghandy)

Atentamente,

**NURY OSORIO HERNANDEZ**  
Abogada Socios Coldental

**prejuridico 3**

**De:** adriana.aguirre@aeconsultores.com.co  
**Enviado el:** jueves, 28 de octubre de 2021 5:04 p. m.  
**Para:** ANA MILENA AE  
**Asunto:** RV: RESPUESTA COMUNICACION OCTUBRE 26 / 2020  
**Datos adjuntos:** RESPUESTA ANGELICA ARIAS 2.pdf; RESPUESTA ANGELICA ARIAS 2.2.pdf; RESPUESTA ANGELICA ARIAS 2.3.pdf

Obtener [Outlook para Android](#)

---

**From:** jose ignacio rojas  
**Sent:** Friday, October 30, 2020 4:08:28 PM  
**To:** Angelica Maria Arias Garzon <angel\_maria@hotmail.com>; Gustavo Arias <azorin55@hotmail.com>; Nury Osorio <nury\_osorio@hotmail.com>; adriana.aguirre@aeconsultores.com.co <adriana.aguirre@aeconsultores.com.co>; JOHANA CALVO <angelacal2002@hotmail.com>; isabel duque <crisdu@yahoo.com>; ShirleyZabala24@hotmail.com <ShirleyZabala24@hotmail.com>; ricue00@gmail.com <ricue00@gmail.com>  
**Subject:** RESPUESTA COMUNICACION OCTUBRE 26 / 2020

Santiago de Cali , 30 de Octubre de 2.020

Señora :  
Angelica María Arias Garzón  
Ciudad

En archivo adjunto me permito enviar respuesta al comunicado enviado por usted el día 26 de Octubre de 2.020

Agradeciendo de antemano la atención brindada,

Atentamente,

José Ignacio Rojas C  
RIRÉ - El Arte de Sonreír S.A.S  
Representante Legal



Santiago de Cali, 30 de Octubre de 2020

Señora :

**ANGÉLICA MARÍA ARIAS GARZÓN**

Ciudad

Atendiendo su comunicación de respuesta respecto las cuentas pendientes por pagar, no registradas ni notificadas al momento de la entrega de la sociedad al suscrito, considero oportuno se tenga claridad de su parte que la solicitud se eleva ya que hemos venido asumiendo el pago de obligaciones que no fueron notificadas oportunamente se encontraban pendientes de pago, tema sobre el cual lo ideal es ambas partes tengamos claridad para evitar malos entendidos, por tanto y respecto su respuesta considero pertinente manifestarme así:

1. **De la Novación de Crédito:** Este evento se menciona debido a que los valores citados NO corresponden con los documentos que reposan en los archivos contables la sociedad, por lo cual la información detallada en los estados financieros levantado durante su gestión presenta una diferencia, la cual al no contar con soportes documentales que permitan su verificación toda vez que todos los documentos fueron retirados por usted y su contadora-abogada para devolver posteriormente encuadrados y para poder digitar la contabilidad que no estaba al día, documentos que a la fecha del presente documento no han sido entregados, generan incertidumbre de realmente que pasó con la documentación que valida tal información. Por lo anterior y como comprenderá al no poder realizar la auditoría a dicho tema, debí acudir a usted para tener claridad sobre los soportes documentales que a la fecha – reitero- no han sido entregados, con lo cual estoy seguro – una vez tenga el soporte documental – y se audite la información, conciliaremos nuestra diferencias y considero no tendremos mayores dificultades sobre el tema, pero para ello requiero se me informe donde se encuentran los soportes documentales que corresponden a dicho informe financiero para conciliar dicha información, a efectos de recoger dicha información o en su lugar los haga llegar a las instancias de la empresa.

Av. Roosevelt # 38-41. Tel 5533030 - 5513675 Cali – Colombia



2. **Pagos por deudas no relacionadas a la entrega de la sociedad.** Entiendo de acuerdo con su comunicación, que los pagos realizados por el suscrito ya habían sido realizados por usted, sin embargo considero oportuno poder acceder a los soportes de pago a nuestros acreedores, pues incluso he debido sortear dificultades por cobros jurídicos y prejudicados, lo que eventualmente se puede deber a que los destinatarios de sus pagos en nombre de la empresa, no contabilizaron los pagos por usted realizados; lamentablemente como no cuento con los soportes de pago ni contables – pues reitero fueron retirados sin por usted sin que a la fecha se hayan devuelto ni se haya entregado la contabilidad con corte al momento que me entregó la representación legal, no me ha quedado otra opción que asumir y realizar dichos pagos. Por lo anterior es necesario – por favor – me indique cuando se entregaron los documentos contables y la contabilidad 2020, para con base en información contable y pruebas documentales, poder desvirtuar los cobros que se realizan y en caso que se haya generado un pago doble, poder tramitar la devoluciones de los mayores valores pagados y en su caso la emisión de la correspondiente nota crédito, pero como comprenderá para ello requiero de los soportes contables, teniendo la certeza que una vez los mismos se me hayan suministrado, podremos revisar y conciliar las cuentas para determinar la real razón de porque razón se están cobrando cuentas que – según usted refiere – ya estaban canceladas.
3. **Soportes documentales de contabilidad:** Como le explique anteriormente, en el entendido con base en su comunicación, que los cobros que nos han venido realizando, no tienen razón de ser, pues se pagaron durante su gestión, es de vital importancia, más ahora que nunca, contar con los soportes contables, esto es, facturas, comprantes de pago o egreso, recibos de caja, soportes de dispersión, pagos pse, etc, y así mismo con la contabilidad a la fecha que se me entregó la representación legal, para poder desvirtuar los cobros que han venido realizando y que de manera forzosa he tenido que asumir pues no cuento con soportes documentales con los cuales pueda manifestar que lo cobrado ya está pago y, como entenderá de haberse generado un pago doble, debo realizar los tramites que correspondan para aclarar dicha inconsistencia, pero tal situación solo puede solucionarse si y solo si, cuento con los soportes contables que nueva y respetuosamente solicito allegar a brevedad y por tardar al primer viernes del mes de noviembre/20, ya que fueron retirados por usted para digitar la contabilidad 2020 o en tal caso



indicar en donde se encuentran, para poder generar la conciliación de pagos, basándome para ello en la confrontación de los soportes que se encuentran en su poder con los soportes allegados por los acreedores para cobro de obligaciones a nuestro cargo, pues si bien es cierto levantamos un acta de entrega de la representación legal, la realidad financiera de la compañía sigue siendo incierta al no contar ni con la contabilidad, ni con documentos contables correspondiente a su periodo de gestión 2020. Espero comprenda que mientras los soportes contables continúen en su poder, la empresa deberá seguir pagando los compromisos adquiridos durante su gestión para evitar embargos, siendo de vital importancia poder normalizar la real situación financiera de la empresa.

Quedo atento a la aclaración de este asunto, pues usted comprenderá que mientras tenga que asumir las deudas no canceladas durante su período al frente de la gerencia, se dificulta cumplir con el pago de las utilidades acordadas.

Agradeciendo de antemano la atención brindada,

Atentamente,

  
Jose Ignacio Rojas C.  
RIRE - El Arte de Sonreír S.A.S  
Representante Legal